

TABLA DE CONTENIDO

BOLETÍN AMBIENTAL – AUTOS VERTIMIENTOS CRQ ABRIL DE 2022

No.	RESOLUCIÓN
1	AUTO SRCA-ATV-378 EXP 11688-21_1
2	AUTO SRCA-ATV-379 EXP 5641-21_1
3	AUTO SRCA-ATV-380 EXP 11787-20_1
4	AUTO SRCA-ATV-383 EXP 10313-21_1
5	AUTO SRCA-ATV-383 EXP 12156-20_1
6	AUTO SRCA-ATV-384 EXP 12532-21_1
7	AUTO SRCA-ATV-385 EXP 1595-21_1
8	AUTO SRCA-ATV-385 EXP 12477-20_1
9	AUTO SRCA-ATV-386 EXP 12380-19_1
10	AUTO SRCA-ATV-387 EXP 13854-19_1
11	AUTO SRCA-ATV-388 EXP 12904-20_1
12	AUTO SRCA-ATV-389 EXP 11887-10_1
13	AUTO SRCA-ATV-389 EXP 12989-21_1
14	AUTO SRCA-ATV-391 EXP 2700-19_1
15	AUTO SRCA-ATV-392 EXP 12513-20_1
16	AUTTO SRCA-ATV-267 EXP 9432-21_1



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 378-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 "**Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible**", en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos compilando el Decreto 3930 de 2010, este último modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el día 27 de septiembre de 2021, la señora **ENELIA ARISTIZABAL DE MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **No 24.567.626**, actuando en calidad de propietaria del predio denominado **1) LOTE UNIDAD PRIVADA DE VIVIENDA # 19 CONDOMINIO "SANTA MARIA DDEL PINAR"**, ubicado en la vereda **TITINA**, del Municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-152750**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado **No 11688-2021**. Acorde con la información que se detalla:

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE UNIDAD PRIVADA DE VIVIENDA # 19 CONDOMINIO "SANTA MARIA DEL PINAR"
Localización del predio o proyecto	Vereda TITINA del Municipio de ARMENIA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 29' 48.39" N Longitud: - 75° 44' 7.501" W
Código catastral	63001000200003468802
Matrícula Inmobiliaria	280-152750
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	EPA
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Domestico
Caudal de la descarga	0,0102 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	15 días/mes.
Tiempo de la descarga	12 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	13.82 m2

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-896-10-2021** del día 04 de octubre de 2021, se profirió Auto de





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 378-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado por correo electrónico con radicado de salida No 19797 el día 10 de diciembre de 2021 a la señora Enelia Aristizabal de Montoya, en calidad de propietaria.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la técnico Marleny Vasquez , contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica el día 04 de marzo de 2022 al Predio denominado: **1) LOTE UNIDAD PRIVADA DE VIVIENDA # 19 CONDOMINIO "SANTA MARIA DDEL PINAR"**, ubicado en la vereda **TITINA**, del Municipio de **ARMENIA (Q)** y mediante acta No 56615 describe lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En el trámite de solicitud del permiso de vertimientos se realiza visita técnica, donde se observa:

Vivienda campestre de 3 habitaciones, 4 baños, 1 cocina, habitada permanentemente por 1 persona.

u con un sistema séptico completo consta de TG (PROF 1 MT-X 60 cm) Tanque séptico de 1.000 lt , tanque FAFA de 1.000Lt, la disposición final pozo de absorción (prof 3 mt – diant 1.50)

El sistema se encuentra en funcionalidad .

El predio linda con las viviendas campestres (20 y 18) carretera hacia una vereda y via de acceso a la vivienda (via interna conjunto)

Anexo registro fotográfico e informe de visita técnica del 04 de marzo de 2022, donde la técnico concluye: "Sistema completo y funcionando adecuadamente".

Que para el día 19 de marzo del año 2022, Ingeniero civil CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 305 – 2022

FECHA: 19 de Marzo de 2022

SOLICITANTE: ENELIA ARISTIZABAL DE MONTOYA

EXPEDIENTE: 11688 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 27 de septiembre de 2021.
3. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-896-10-2021 del 04 de octubre del (2021).
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 56615 del 04 de marzo de 2022.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 378-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE UNIDAD PRIVADA DE VIVIENDA # 19 CONDOMINIO "SANTA MARIA DEL PINAR"
Localización del predio o proyecto	Vereda TITINA del Municipio de ARMENIA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 29' 48.39" N Longitud: - 75° 44' 7.501" W
Código catastral	63001000200003468802
Matricula Inmobiliaria	280-152750
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	EPA
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Domestico
Caudal de la descarga	0,0102 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	15 días/mes.
Tiempo de la descarga	12 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	13.82 m2

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD), compuesto por trampa de grasas prefabricada, tanque séptico y filtro anaeróbico prefabricados y sistema de disposición final a pozo de absorción.

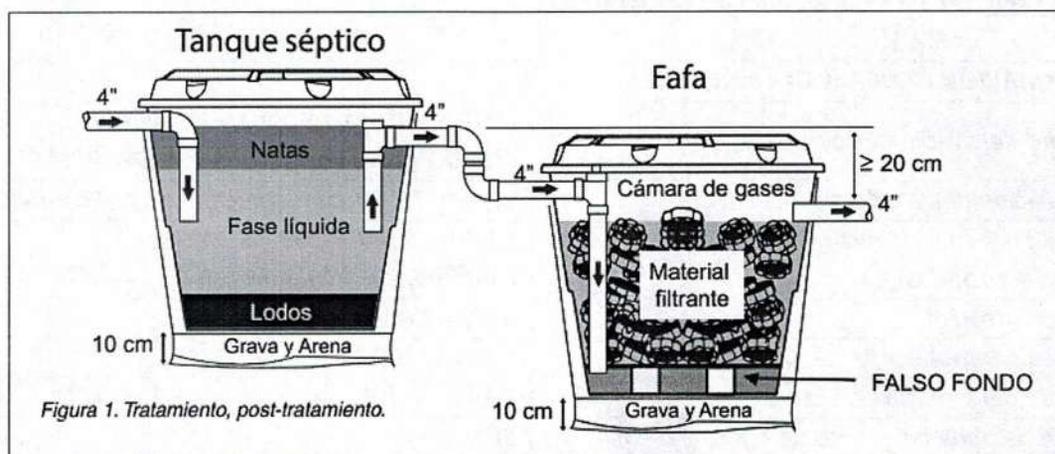
Trampa de grasas: La trampa de grasas del predio fue construida in situ, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. Según las memorias de cálculo, las dimensiones son 0.67 m de profundidad útil, 0.70 m de ancho y 0.70 m de largo, para un volumen útil de 0.328 m3 o 328 litros.

Tanque séptico: En el predio se instaló un tanque prefabricado de polietileno marca rotoplast, y según el catalogo del fabricante las dimensiones son: 0.95 m de profundidad útil, 1.36 m de diámetro superior, 0.94 m de diámetro inferior y un borde libre de 0.12 m, para un volumen útil de 1.0 m3 o 1,000 litros.

El sistema fue seleccionado para 6 personas.

Imagen 1. Esquema (STARD) Tomado de catálogo Rotoplast

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 378-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022



Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: En el predio se instaló un tanque prefabricado de polietileno marca rotoplast, y según el catálogo del fabricante las dimensiones son: 0.95 m de profundidad útil, 1.36 m de diámetro superior, 0.94 m de diámetro inferior y un borde libre de 0.12 m, para un volumen útil de 1.0 m³ o 1,000 litros.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 10.0 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un pozo de absorción de 2.0 m de diámetro y 2.2 m de profundidad, para un área efectiva de infiltración de 13,82 m².

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el Documento CONCEPTO DE USO DE SUELO – CUS - 2120241, expedido el 10 de Septiembre de 2021, por la Curaduría Urbana No. 2 de Armenia, mediante el cual se informa:

LOCALIZACION DEL PREDIO: Lote Unidad Privada de vivienda #22 Condominio Santa María del Pinar
Ficha catastral No: 000200003471802

Matricula inmobiliaria: 280-152753

Razón de la solicitud: Uso de suelo – permiso de vertimientos

USOS PERMITIDOS

USOS PERMITIDOS SEGÚN ACUERDO 019 DE 2009:

Zona de producción agropecuaria puerto espejo

Uso principal: Agrícola, pecuaria y forestal.

Uso compatible: Vivienda campesina e infraestructura relacionada, agroindustrial y turismo.

Uso restringido: Vivienda campestre individual, servicios de logística, almacenamiento y recreación de alto impacto.

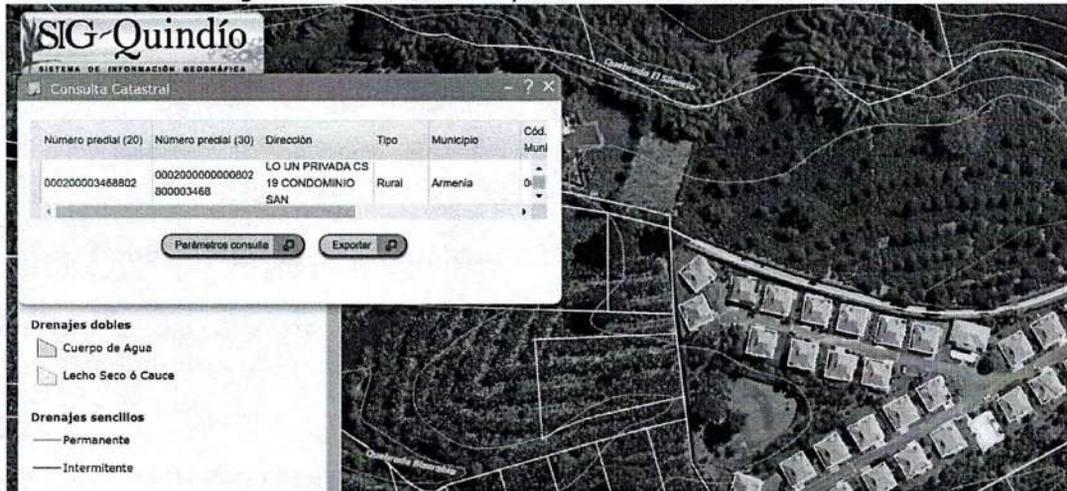
Uso prohibido: Industrial, servicios de logística de transporte.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 378-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

INFORMACION URBANA:

Tratamiento: rural.

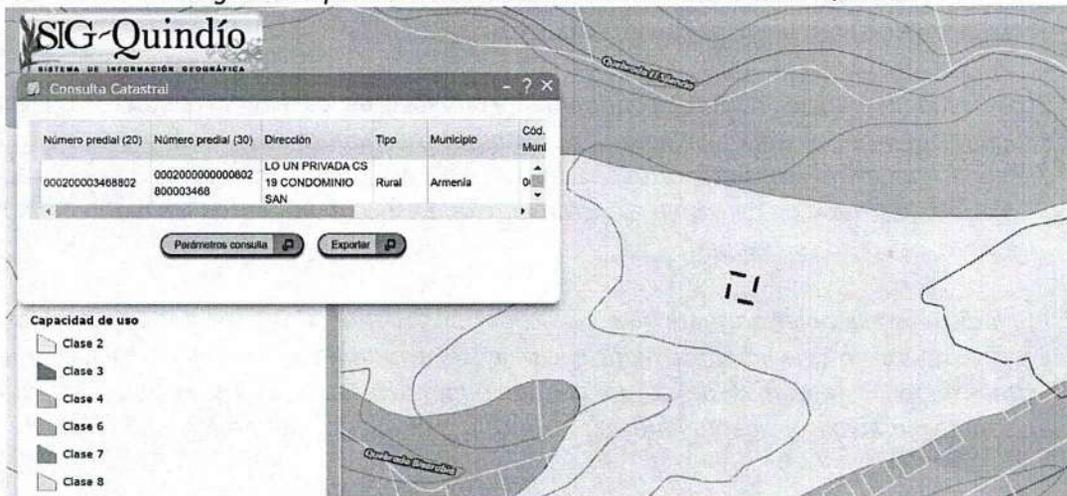
Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.



Según la ficha catastral No. 000200003468802

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y no se observan drenajes cerca del predio, sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 3. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



El predio se ubica sobre suelo agrologico clase 2.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 378-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 56615 del 04 de marzo de 2022, realizada por la técnica contratista MARLENY VASQUEZ de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Se observa: 1 vivienda campestre de 3 habitaciones 4 baños, 1 cocina. Habitada permanentemente por 1 persona.
- Cuenta con un sistema séptico completo, consta: Tg (prof 1 mt – x 60 cm x 60 cmt) tanque séptico de 1000 lt., Tanque FAFA de 1000 lt, la disposición final pozo de absorción (prof 3 mt – diamt 1.50 mt)
- El sistema se encuentra en funcionalidad
- El predio linda con las viviendas campestres (20 y 18) carretera hacia una vereda y vía de acceso a la vivienda (vía interna conjunto)

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

- Sistema completo funcionando adecuadamente.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 378-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 11688 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio LOTE UNIDAD PRIVADA DE VIVIENDA # 19 CONDOMINIO "SANTA MARIA DEL PINAR" de la Vereda TITINA del Municipio de ARMENIA (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-152750, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 6 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 13.82 m2 distribuida en un pozo de absorción ubicado en coordenadas geográficas (Latitud: 4° 29' 48.39" N; Longitud: - 75° 44' 7.501" W) que corresponde a una ubicación del predio con uso residencial, con altura de 1240 msnm, el cual colinda con otros predios con uso de suelo residencial"

Que el Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45), modificado por el Decreto 50 de 2018, dispone:

"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de ésta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que seguidamente se realiza la revisión de la documentación jurídica aportada y otros aspectos relevantes, encontrándose reunida esta documentación, para decidir el otorgamiento o negación del permiso.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 378-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **11688-2021** presentado por la señora **ENELIA ARISTIZABAL DE MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **No 24.567.626**, actuando en calidad de propietaria del predio denominado **1) LOTE UNIDAD PRIVADA DE VIVIENDA # 19 CONDOMINIO "SANTA MARIA DDEL PINAR"**, ubicado en la vereda **TITINA**, del Municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-152750**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo a la autorización realizada por parte de la señora **ENELIA ARISTIZABAL DE MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **No 24.567.626**, quien actúa en calidad de propietaria del predio denominado: **1) LOTE UNIDAD PRIVADA DE VIVIENDA # 19 CONDOMINIO "SANTA MARIA DDEL PINAR"**, ubicado en la vereda **TITINA**, del Municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-152750**, mediante correo electrónico con radicado 12516 del 14 de octubre de 2021 se procede a el presente auto de tramite de permiso de vertimiento al correo andreslojara@gmail.com, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 e informarle que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Maria del Pilar Garcia Giraldo
MARIA DEL PILAR GARCIA GIRALDO
Abogada Contratista SRCA CRQ



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-379-28-04-2022**

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que, con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día dieciocho (18) de mayo del año 2021, el señor **JUAN ESTEBAN PAEZ GRANADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.889.198, quien actúa en calidad de **SOLICITANTE** y **APODERADO** de la señora **ANA MILENA MIRANDA ORTIZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 42.123.738, quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado: **1) LOTE 7A** ubicado en la Vereda **SALENTO** del Municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-131216**, con fecha de apertura del 21 de octubre de 1999, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **05641-2021**. Acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES



INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE 7A
Localización del predio o proyecto	Vereda SALENTO del municipio de SALENTO, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento 1 (coordenadas georreferenciadas)	4° 38' 48.420" N ; -75° 35' 2.639" W
Ubicación del vertimiento 2 (coordenadas georreferenciadas)	4° 38' 52.015" N ; -75° 35' 3.307" W
Ubicación del vertimiento 3 (coordenadas georreferenciadas)	4° 38' 52.780" N ; -75° 35' 3.562" W
Código catastral	0000-0000-0004-0068-0000-00000
Matricula Inmobiliaria	280-131216
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Acueducto El Rosario
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Vivienda
Caudal de diseño STARD 1	0.0204 l/s
Caudal de diseño STARD 2	0.0068 l/s
Caudal de diseño STARD 3	0.0068 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final STARD 1	Pozo de Absorción
Disposición final STARD 2	Campo de Infiltración
Disposición final STARD 3	Pozo de Absorción
Área de infiltración STARD 1	15.71 m ²
Área de infiltración STARD 2	6.00 m ²
Área de infiltración STARD 3	12.56 m ²

Tabla 1. Información General del Vertimiento

Que, el día 08 de junio de 2021, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., envió oficio de Solicitud de Complemento de Documentación dentro del trámite de Permiso de Vertimiento No. 05641-21, bajo radicado No.00008054, al señor **JUAN ESTEBAN PAEZ GRANADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.889.198, quien actúa en calidad de **SOLICITANTE** y **APODERADO** a la señora



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-379-28-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANA MILENA MIRANDA ORTIZ identificada con cedula de ciudadanía No. 42.123.738 , quien ostenta la calidad de PROPIETARIA, en el cual se les solicita:

"Para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. 5641 de 2021 para el predio 1) LOTE 7A ubicado en la vereda SALENTO del Municipio de SALENTO (Q), identificado con matrícula Inmobiliaria N° 280-131216, encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de continuar con el trámite es necesario que allegue los siguientes documentos:

1. Fuente de abastecimiento de agua del predio indicando la cuenca a la cual pertenece (la disponibilidad de agua en el predio se puede presentar con un recibo del servicio de acueducto, copia de Resolución de concesión de aguas que expide la CRQ o manifestó. Determinando el nombre de la fuente abastecedora y la cuenca respectiva). (De acuerdo con el análisis jurídico realizado a la documentación que reposa en el expediente y conforme al formulario único nacional, se evidenció que el trámite de permiso de vertimientos se está realizando para el predio 1) LOTE 7A ubicado en la vereda SALENTO del Municipio de SALENTO (Q), y la fuente de abastecimiento que fue aportada es para el predio 66, por lo tanto, es necesario que se allegue la fuente de abastecimiento para el predio objeto del trámite).

En cuanto al plazo para la entrega de la documentación anterior, es importante aclarar que el numeral 1 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 45), define que en caso de verificarse que la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la respectiva comunicación.

No obstante, lo anterior, con el fin ser garantes y en aras de buscar la prevalencia de los principios que rigen las actuaciones administrativas, esta subdirección encuentra pertinente dar aplicación a los términos y procedimientos contenidos en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, esto en lo concerniente a la solicitud de documentación y/o información. En lo oportuno dice la citada norma:



En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los 10 días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un mes."

Que, en atención a la Solicitud realizada, el señor **JUAN ESTEBAN PAEZ GRANADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.889.198, quien actúa en calidad de **APODERADO**, presento documentación solicitada en el oficio con radicado No.00008054, el día 09 de julio de 2021 bajo el radicado E07964-21.

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-670-10-08-2021** del día diez (10) de agosto del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera personal el día 01 de septiembre del año 2021, al señor **JUAN ESTEBAN PAEZ GRANADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.889.198, quien actúa en calidad de **APODERADO** del predio objeto de solicitud.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la técnico MARLENY VASQUEZ, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica El día 15 de febrero del año 2022 al predio denominado **1) LOTE 7A** ubicado en la Vereda **SALENTO** del Municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-131216**, y mediante acta No. M7 dejó constancia de lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En el trámite de solicitud del permiso de vertimientos se realiza visita técnica, donde se observa: Vivienda campestre de 12 habitaciones 13 baños 1 cocina, área social, 2 kioscos, habitada permanentemente por 2 personas, el predio tiene una capacidad para 20 personas, el predio en el momento se encuentra habitable un 50%, el resto se encuentra en obra.



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-379-28-04-2022**

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Cuenta con un sistema completo en prefabricado, Tg de 250 lt, Tanque séptico y anaerobio integrado de 4000 lt, la disposición final es por pozo de absorción (prof 3 mt diámetro 1.90 mt), el sistema se encuentra funcionando correctamente. El predio linda con la quebrada el rosario, reserva forestal del municipio, Hotel Rancho San Antonio vivienda campestre."

(Se anexa registro fotográfico e informe técnico)

Que el día 16 de marzo del año 2021, el Ingeniero Civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV
- 252 - 2022**

FECHA: 16 de marzo de 2022

SOLICITANTE: ANA MILENA MIRANDA ORTIZ

EXPEDIENTE: 05641 de 2021

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 18 de mayo de 2021.
2. Radicado No. 00008054 del 08 de junio de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) hace al usuario una Solicitud de complemento de documentación para el trámite de permiso de vertimiento.
3. Radicado E07964-21 del 09 de julio de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta a la Solicitud de complemento de documentación para el trámite de permiso de vertimiento con Radicado No. 00008054 del 08 de junio de 2021.
4. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-670-10-08-2021 del 10 de agosto de 2021.



5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema del 15 de febrero de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE 7 ^a
Localización del predio o proyecto	Vereda SALENTO del municipio de SALENTO, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento 1 (coordenadas georreferenciadas)	4° 38' 48.420" N ; -75° 35' 2.639" W
Ubicación del vertimiento 2 (coordenadas georreferenciadas)	4° 38' 52.015" N ; -75° 35' 3.307" W
Ubicación del vertimiento 3 (coordenadas georreferenciadas)	4° 38' 52.780" N ; -75° 35' 3.562" W
Código catastral	0000-0000-0004-0068-0000-00000
Matricula Inmobiliaria	280-131216
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Acueducto El Rosario
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Vivienda
Caudal de diseño STARD 1	0.0204 l/s
Caudal de diseño STARD 2	0.0068 l/s
Caudal de diseño STARD 3	0.0068 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final STARD 1	Pozo de Absorción
Disposición final STARD 2	Campo de Infiltración
Disposición final STARD 3	Pozo de Absorción
Área de infiltración STARD 1	15.71 m ²
Área de infiltración STARD 2	6.00 m ²
Área de infiltración STARD 3	12.56 m ²

Tabla 2. Información General del Vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES



Según las memorias técnicas de diseño y planos, las aguas residuales domésticas (ARD) generadas en el predio se conducen a tres (3) Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD), de tipo convencional, compuestos por Trampa de Grasas (no aplica para STARD 2), Tanque Séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA). Para la disposición final de las aguas tratadas se propone la construcción de un (1) Pozo de Absorción para el STARD 1, un (1) Campo de Infiltración para el STARD 2 y un (1) Pozo de Absorción para el STARD 3.

En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 1.85 min/in.

STARD 1 Casa Principal - Capacidad para 12 personas

Trampa de Grasas: Se propone la construcción de una (1) Trampa de Grasas en mampostería de 228 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales domésticas, con las siguientes dimensiones: Largo = 1.00 m, Ancho = 0.30 m, Profundidad Útil = 0.76 m.

Tanque Séptico: Se propone la instalación de un (1) Tanque Séptico prefabricado de 4000 litros de capacidad.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Se propone la instalación de un (1) Tanque FAFA prefabricado de 2000 litros de capacidad.

Disposición Final de Efluente: Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 2.00 metros de diámetro y 4.00 metros de profundidad.

STARD 2 Cabaña – Capacidad para 4 personas

Trampa de Grasas: Este sistema no cuenta con Trampa de Grasas.

Tanque Séptico: Se propone la instalación de un (1) Tanque Séptico prefabricado de 1000 litros de capacidad.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Se propone la instalación de un (1) Tanque FAFA prefabricado de 1000 litros de capacidad.

Disposición Final de Efluente: Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Campo de Infiltración compuesto por una zanja de 12.00 metros de largo y 0.50 metros de ancho.

STARD 3 – Salón Café – Capacidad para 4 personas

Trampa de Grasas: Se propone la instalación de una (1) Trampa de Grasas prefabricada de 250 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales domésticas.

Tanque Séptico: Se propone la instalación de un (1) Tanque Séptico prefabricado de 1000 litros de capacidad.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Se propone la instalación de un (1) Tanque FAFA prefabricado de 1000 litros de capacidad.

Disposición Final de Efluente: Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 2.00 metros de diámetro y 3.00 metros de profundidad.

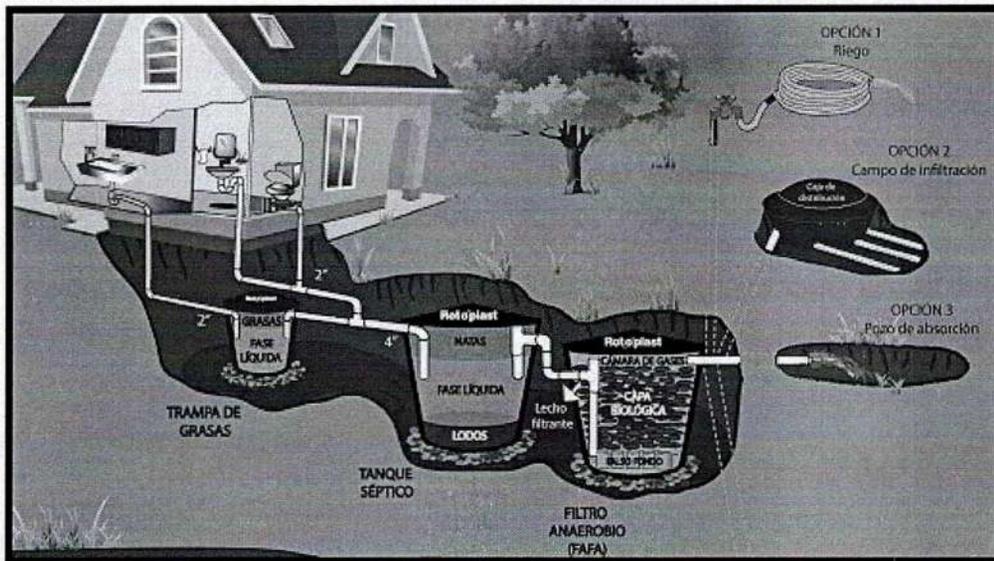


Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-379-28-04-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de uso de suelos del 30 de abril de 2021 emitido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de Salento, Quindío, se informa que el predio denominado LO 7A, identificado con ficha catastral No. 0000000000040068000000000, se encuentra dentro del Distrito de Manejo Integrado del municipio de Salento, creado mediante Acuerdo 10 del 17 de diciembre de 1998, y en el cual están establecidos los siguientes usos de suelo:

Usos permitidos: Producción bajo criterios de sostenibilidad y atendiendo la capacidad de uso del suelo, zonificación y plan de manejo definido; conservación, investigación, educación, turismo y recreación.

Usos limitados: Extracción de material genético (flora y fauna) y aquellos definidos en el plan de manejo.

Usos incompatibles: Infraestructura física sin sujetarse a las previsiones técnicas establecidas en el respectivo Plan Integral de Manejo y demás que allí se determinen. Extracción comercial de maderas y vías carreteables.

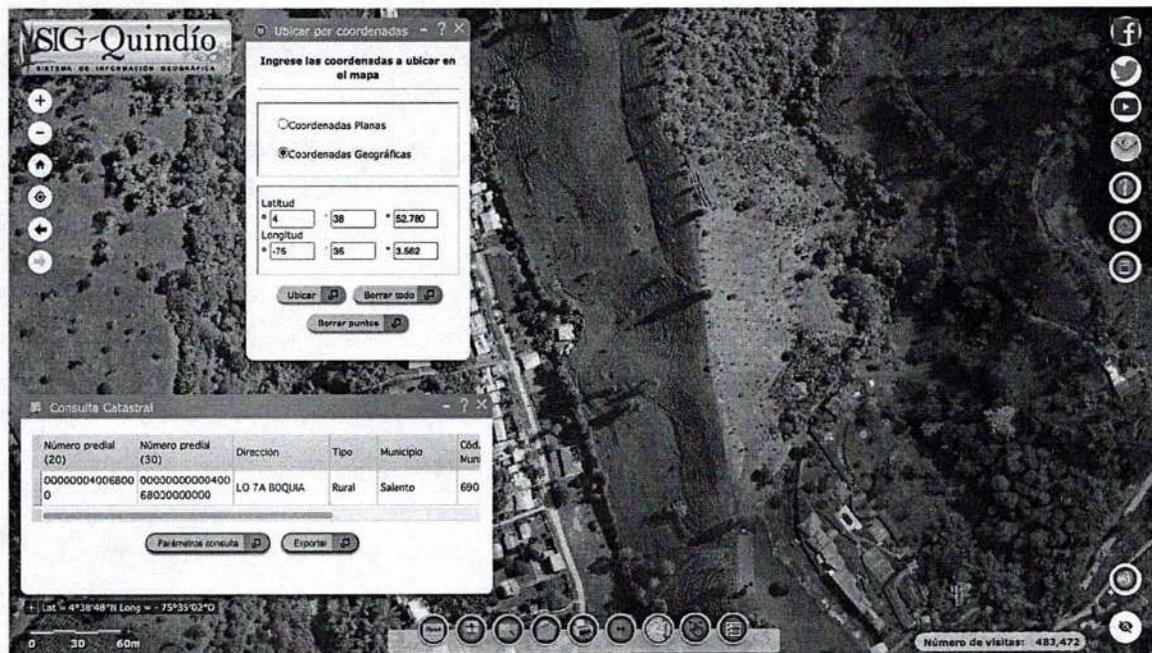


Imagen 2. Localización del predio

Fuente: SIG Quindío

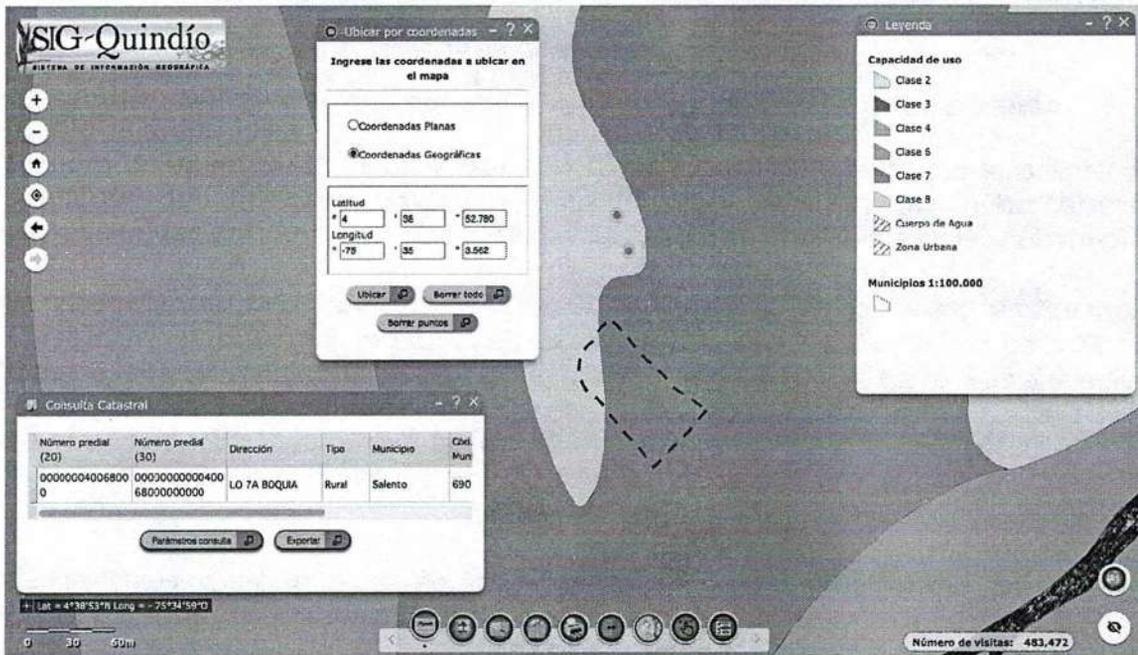


Imagen 3. Capacidad de uso de suelo en la ubicación de los vertimientos

Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, **se evidencia que los vertimientos 2 y 3 se encuentran por fuera del polígono delimitado por el predio. Toda el área del predio y todos los vertimientos se encuentran dentro del Distrito de Manejo Integrado Salento. Además, los vertimientos 2 y 3 se encuentran dentro de los siguientes polígonos de Suelos de Protección Rural: Reservas de la sociedad civil y Áreas de las entidades territoriales.**

Se puede observar también que el vertimiento 1 se ubica sobre suelo con capacidad de uso **Clase 7**, mientras que los vertimientos 2 y 3 se ubican sobre suelo con capacidad de uso **Clase 8**.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-379-28-04-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda, y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años. Dicho lo anterior, se observó en el SIG Quindío haciendo uso de la herramienta MEDIR (ver Imagen 4) que los puntos de descarga de las aguas tratadas en todos los sistemas propuestos, se encuentra a menos de 30 metros del drenaje superficial adyacente más cercano (ver Tabla 3), razón por la cual **la disposición final de estos sistemas de tratamiento NO se puede ubicar en estos puntos.**



Imagen 4. Distancia del vertimiento 1 al drenaje superficial adyacente
 Fuente: SIG Quindío

Punto de vertimiento	Coordenadas Geográficas	Distancia al drenaje superficial más cercano [m]
1 (Casa Principal)	4° 38' 48.420" N ; -75° 35' 2.639" W	23.20
2 (Cabaña)	4° 38' 52.015" N ; -75° 35' 3.307" W	14.30



3 (Salón Café)	4° 38' 52.780" N ; -75° 35' 3.562" W	20.40
----------------	--------------------------------------	-------

Tabla 3. Distancia de los puntos de vertimiento al drenaje superficial más cercano

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación técnica presentada se encuentra debidamente diligenciada y completa, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir con la normatividad vigente y requerimientos solicitados.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita del 15 de febrero de 2022, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- En el predio se observa una (1) vivienda campestre, habitada permanentemente por dos (2) personas.
- En el momento de la visita, el predio se encuentra habitable aproximadamente en un 50%. Aun se están ejecutando labores de construcción.
- La vivienda en el predio cuenta con un STARD completo compuesto por: Trampa de Grasas prefabricada de 250 litros, Sistema Integrado de Tanque Séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente de 4000 litros.
- Para la disposición final de las aguas tratadas, se cuenta con un (1) Pozo de Absorción de 1.90 metros de diámetro y 3.00 metros de profundidad.
- El sistema se encuentra funcionando correctamente.



5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

Uno de los sistemas de tratamiento de aguas residuales se encuentra construido en su totalidad y funciona adecuadamente. No se ha iniciado con la construcción de los demás sistemas.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- Se debe informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando todos los sistemas propuestos estén construidos y funcionando de manera adecuada.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento,



se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.

- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes y en cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Requerir en la resolución de otorgamiento del permiso de vertimiento el ajuste a los requisitos establecidos en el Decreto 50 de 2018.

7. CONCLUSIÓN

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita técnica de verificación del 15 de febrero de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **05641 de 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio LOTE 7A ubicado en la vereda SALENTO del municipio de SALENTO, QUINDIO, con Matrícula Inmobiliaria No. 280-131216 y ficha catastral No. 0000-0000-0004-0068-0000-00000. Lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto para el predio, para lo cual **la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por doce (12) contribuyentes permanentes en el STARD 1 y cuatro (4) contribuyentes permanentes en los STARD 2 y 3**, y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo y los demás que el profesional asignado determine.

ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO: Para la disposición final de las aguas generadas en cada sistema se dispone de los siguientes puntos de vertimiento:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-379-28-04-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

STARD	Coordenadas Geográficas	Área de Infiltración [m²]	Disposición Final
1 (Casa Principal)	4° 38' 48.420" N ; -75° 35' 2.639" W	15.71	Pozo de Absorción
2 (Cabaña)	4° 38' 52.015" N ; -75° 35' 3.307" W	6.00	Campo de Infiltración
3 (Salón Café)	4° 38' 52.780" N ; -75° 35' 3.562" W	12.56	Pozo de Absorción

Tabla 4. Información general de los puntos de vertimiento"

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **5641-2021** presentado por el señor **JUAN ESTEBAN PAEZ GRANADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.889.198, quien actúa en calidad de **SOLICITANTE** y **APODERADO** de la señora **ANA MILENA MIRANDA ORTIZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 42.123.738 , quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado: **1) LOTE 7A** ubicado en la Vereda **SALENTO** del Municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-131216**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a el señor **JUAN ESTEBAN PAEZ GRANADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.889.198, quien actúa en calidad de **SOLICITANTE** y **APODERADO** de la señora **ANA MILENA MIRANDA ORTIZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 42.123.738 , quien ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado: **1) LOTE 7A** ubicado en la Vereda **SALENTO** del Municipio de **SALENTO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-131216**; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-379-28-04-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental



JUAN DANIEL MURILLAS MARIN
Abogado SRCA CROA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-380-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 "**Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible**", en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos compilando el Decreto 3930 de 2010, este último modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el día 27 de noviembre de 2020, el señor **MILTON NIETO ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **No 4.406.277 expedida en Circasia (Q)**, quien actúa en calidad de propietario del predio denominado **1) LAS MERCEDES** ubicado en la Vereda **PIAMONTE** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-29211**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado **No 11787-2020**. Acorde con la información que se detalla:

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Las Mercedes
Localización del predio o proyecto	Vereda Piamonte del Municipio de Circasia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4°34'11" N Long: -75°45'04" W
Código catastral	000200030070000
Matricula Inmobiliaria	280-29211
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Acueducto Regional Villarazo
Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Doméstico (vivienda)
Caudal de la descarga	0.022 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-380-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Tiempo de la descarga	16 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área requerida para la infiltración	25m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-763-18-12-2020** del día 18 de diciembre de 2020, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de permiso de vertimientos, el cual fue notificado por correo electrónico al señor **MILTON NIETO ARBOLEDA**, en calidad de propietario, el día 03 de febrero de 2021, con radicado 01372.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el (la) técnico Mauricio Aguilar, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica el día 11 de marzo de 2022 al Predio denominado: **1) LAS MERCEDES** ubicado en la Vereda **PIAMONTE** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, y mediante acta describe lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En la visita al predio las mercedes, se observa que existe vivienda en material con 4 habitaciones . 2 baños y una cocina, habitada por 3 personas y se conecta a un sistema séptico completo por una trampa de grasas de 70 de diámetro, la cual se conecta a un pozo séptico de 1.50 m de diámetro, un filtro anaeróbico de 1.20 m de diámetro y como disposición final a un pozo de absorción rebosado, existe una casa en el mismo predio el cual está en proceso de construcción en guadua, la cual no tiene sistema séptico pero se indica el sitio dispuesto para fabricar el sistema propuesto, el cual pretende recoger el vertimiento de las dos casas con una utilización de 5 personas aproximadamente .

RECOMENDACIONES Y /O OBSERVACIONES

Realizar mantenimiento al sistema séptico de manera periódica

Se anexa Registro fotográfico e informe de visita técnica del día 11 de marzo de 2021, donde el técnico concluye: "se pretende construir un sistema séptico que reciba el vertimiento de dos viviendas, que está construida y la que esta en construcción. El sistema actual funciona adecuadamente".

Que para el día 04 de marzo del año 2022, el Ingeniero ambiental **Juan Carlos Agudelo Echeverry,,** contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, así:

CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 065 -2022



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-380-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

FECHA: 04 de Marzo de 2022

SOLICITANTE: Milton Nieto Arboleda.

EXPEDIENTE: 11787 de 2020

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 27 de Noviembre del 2020.
2. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-763-12-20 del 18 de Septiembre de 2020 y notificado electrónicamente el 03 de Febrero de 2021.
3. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales (Sin Información) del 11 de Marzo de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Las Mercedes
Localización del predio o proyecto	Vereda Piamonte del Municipio de Circasia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4°34'11" N Long: -75°45'04" W
Código catastral	000200030070000
Matricula Inmobiliaria	280-29211
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Acueducto Regional Villarazo
Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Doméstico (vivienda)
Caudal de la descarga	0.022 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	16 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área requerida para la infiltración	25m ²

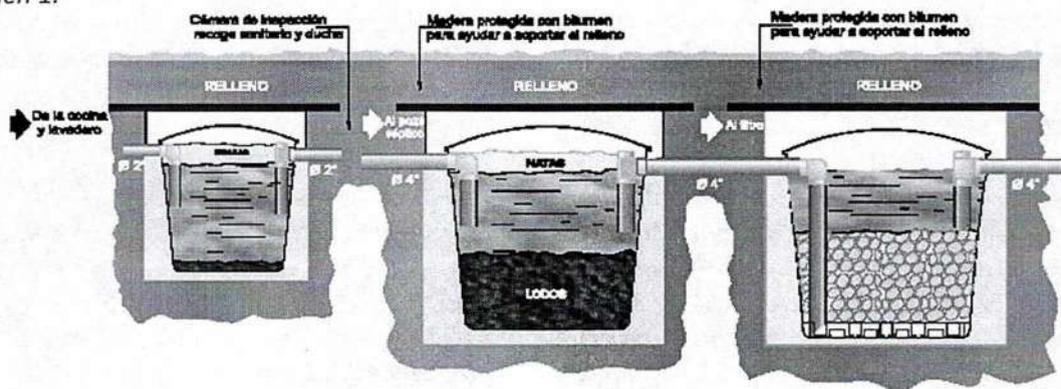
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-380-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generan en el predio serán conducidas a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado convencional 2000Lts de capacidad, con trampa de grasas de (105Lts), tanque séptico (2000Lts), filtro anaeróbico de falso fondo en prefabricado (2000Lts) y sistema de disposición final a pozo de absorción con capacidad calculada hasta para máximo 12 personas. El diseño de cada una de las unidades que componen el sistema es estándar y sus especificaciones se encuentran inmersas en el manual de instalación del fabricante.

Imagen 1.



1 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas

Disposición final del efluente: Como disposición final para el tratamiento de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por conducir dichas aguas para infiltración al suelo mediante pozo de absorción. La tasa de percolación adquirida a partir del ensayo de permeabilidad realizado en el predio es de 4.98 min/pulgada. Se revela un suelo limo de tipo arcilloso permeable de absorción Rápida, a partir de esto, el pozo de absorción presenta dimensiones de 2.30m de diámetro y 3m de profundidad.

Área de disposición del vertimiento: para la disposición final de las aguas en el predio, se determinó un área necesaria de 25m², la misma esta contempladas en las coordenadas Lat: 4°34'11" N Long: -75°45'04" W para una latitud de 1222 m.s.n.m.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-380-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites – Res 631 de 2015), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

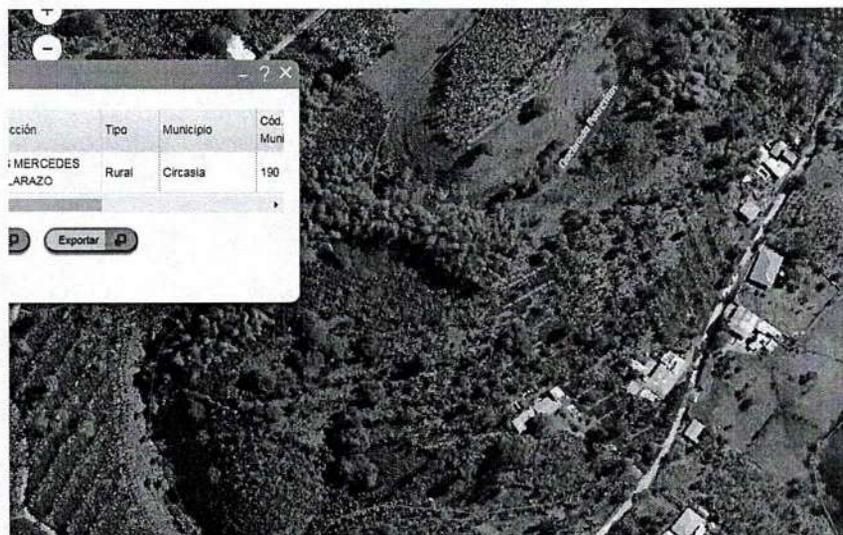
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con la certificación N° 178 expedida el 28 de Octubre de 2020 por el secretario de infraestructura de la alcaldía del Municipio de Circasia (Q), mediante el cual se informa que el predio denominado "LAS MERCEDES VILLARAZO", del municipio de armenia identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-29211 se encuentra en el área rural del municipio de circasia.

Uso Permitido: bosque protector, investigación, ecoturismo, agroturismo, acuatismo, educación ambiental, conservación recreación pasiva.

Uso Limitado: Bosque Protector productor, sistemas Agroforestales, Silvopastoriles con aprovechamiento selectivo, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.

Uso Prohibido: Loteo Para Construcción de viviendas, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, bosque productor, tala y quema, ganadería.

Imagen 2. Localización del predio.



2Tomado del SIG Quindío.

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de los polígonos de Distritos de Conservación de Suelos (DCS) y del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Cuenca Alta del Río Quindío (DRMI), se observa un curso de agua superficial



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-380-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

cercano al predio, consecuentemente se recomienda que el sistema de disposición final del STARD deben ubicarse después de los 30 m de protección de cuencas hidrográficas, con respecto a puntos de infiltración.

También se evidencia que el predio se encuentra ubicado en suelos con capacidad de uso clase 2 y suelos con capacidad de uso clase 4.

Evaluación ambiental del vertimiento:

La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento:

La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

*Se efectuó la revisión técnica integral de la información aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la **evaluación jurídica integral** y toma de decisión de fondo para el trámite de permiso de vertimientos.*

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° (Sin Información) del 11 de Marzo de 2022, realizada por el técnico Mauricio Aguilar contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., donde se encontró lo siguiente:

- *Existe una vivienda en material con 4 habitaciones, 2 baños, 1 cocina habitada por 3 personas y se conecta a un sistema séptico compuesto por trampa de grasas de 70cm de diámetro, la cual se conecta a un pozo séptico de 1.50m de diámetro un filtro anaerobio de 1.20m de diámetro y como disposición final hay un pozo de absorción rebosado.*
- *Existe una casa en el mismo predio la cual esta en proceso de construcción en guadua, la cual no tiene sistema séptico, pero se indica el sitio dispuesto para fabricar el sistema propuesto, el pretende recoger el vertimiento de las dos casas y una utilización de 5 personas aproximadamente*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-380-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

Se pretende construir un sistema séptico que reciba el vertimiento de dos viviendas, la que está construida y la que esta construcción. El sistema actual funciona adecuadamente.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Resolución 631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-380-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *la información de la fuente de abastecimiento del agua corresponde a Acueducto Regional Villarazo.*
- *Una vez se cambie el vertimiento de ambas viviendas al nuevo SATRD propuesto, se deberá clausurar el SATRD existente dándole aplicativo al plan de cierre y abandono para la recuperación y restauración del sitio donde se encontraba el sistema de tratamiento.*
- *para la disposición final de las aguas en el predio, se determinó un área necesaria de 25m², la misma esta contempladas en las coordenadas Lat: 4°34'11" N Long: -75°45'04" W para una latitud de 1222 m.s.n.m.*

El presente concepto técnico se emite a partir de la Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 27 de Noviembre de 2020, la visita técnica de verificación N° (Sin Información) y con fundamento en la documentación aportada por el solicitante y contenida dentro del respectivo expediente.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en base a los resultados de la visita técnica de verificación No. (Sin Información) del 11 de Marzo de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 11787 de 2020 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera técnicamente viable avalar el sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas para el predio LAS MERCEDES de la Vereda Piamonte del Municipio de La Tebaida (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-29211 y ficha catastral 000200030070000, lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD a instalar en el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por máximo 12 contribuyentes permanentes, fluctuantes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

Para la disposición final de las aguas en el predio, se determinó un área necesaria de 25m², la misma esta contempladas en las coordenadas Lat: 4°34'11" N Long: -75°45'04" W para una latitud de 1222 m.s.n.m..



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-380-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Una vez el sistema entre en operación, el usuario deberá informar a la Corporación para adelantar las acciones de control y seguimiento correspondientes.""

Que el Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45), modificado por el Decreto 50 de 2018, dispone:

"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de ésta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que seguidamente se realiza la revisión de la documentación jurídica aportada y otros aspectos relevantes, encontrándose reunida esta documentación, para decidir el otorgamiento o negación del permiso.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **11787-2021** presentado por el señor el señor **MILTON NIETO ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **No 4.406.277 expedida en Circasia (Q)**, quien actúa en calidad de propietario del predio denominado **1) LAS MERCEDES** ubicado en la Vereda **PIAMONTE** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-29211**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar De acuerdo a la autorización realizada el día 05 de enero de 2021 con el radicado E00069-21 por parte del señor **MILTON NIETO ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **No 4.406.277 expedida en Circasia (Q)**, identificada con cédula de ciudadanía número 38.235.523, quien actúa en calidad de propietario del predio denominado: **1) LAS MERCEDES** ubicado en la Vereda **PIAMONTE** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-29211**, se procede a comunicar el presente auto de trámite de



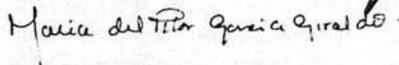
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-380-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

permiso de vertimiento al correo chitocircasia72@yahoo.es, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, y así mismo informarle que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ABIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


MARIA DEL PILAR GARCIA GIRALDO
Abogada (elaboró)



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-383-28-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 "**Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible**", en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos compilando el Decreto 3930 de 2010, este último modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el día 30 de agosto de 2021, el señor **FERNANDO MORA CASTRILLON**, identificado con cédula de ciudadanía **No 7.512.129**, actuando en calidad de propietario del predio denominado **1) LOTE 17 EL DESAFIO**, ubicado en la vereda **LA POPA**, del Municipio de **LA TEBAIDA(Q)** identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-165474**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado **No 10313-2021**. Acorde con la información que se detalla:

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE 17 EL DESAFIO
Localización del predio o proyecto	Vereda LA POPA del Municipio de LA TEBAIDA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 26' 32,6" N Longitud: - 75° 49' 46,8" W
Código catastral	63401000100040389000
Matricula Inmobiliaria	280-165474
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	COMITÉ DE CAFETEROS
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Domestico
Caudal de la descarga	0,014 Lt/seg.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -383-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	30.0 m2

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado No. **SRCA-AITV-1078-06-12-2021** del día 06 de diciembre de 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera personal el día 29 de diciembre de 2021 por el señor Fernando Mora Castrillon, en calidad de propietaria.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la técnico Marleny Vasquez, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica el día 3 de febrero de 2022 al Predio denominado: **1) LOTE 17 EL DESAFIO**, ubicado en la vereda **LA POPA**, del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)** y mediante acta No 52386 describe lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En el trámite de la solicitud del permiso de vertimientos, se realiza visita técnica para verificar el estado y funcionamiento del sistema

Donde se observa:

Vivienda campestre habitada eventualmente por 2 persona, consta de 3 habitaciones, 4 baños, 1 cocina.

Cuenta con un sistema completo en mampostería.

Consta TG (80 x 80 x 80) Tanque séptico de 2 compartimientos (largo 2.40mt – prof 2mt ancho 1.40) pozo anaerobio (largo 1.10-ancho 1.40 mt prof 2 mt con buen material filtrante) La disposición final campo de infiltración aprox 15 mt). El área del predio es de 1.500 mt2, linda con viviendas campestres, via de acceso- no se observa actividad complementaria".

RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES

Se recomienda hacer mantenimiento al sistema periódicamente".

Anexa registro fotográfico e informe de visita técnica del 03 de febrero de 2021, donde la técnico concluye: "Sistema completo -funcionando adecuadamente".

Que para el día 18 de marzo del año 2022, el Ingeniero civil CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-383-28-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico dentro del trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 300 – 2022

FECHA: 18 de Marzo de 2022

SOLICITANTE: FERNANDO MORA CASTRILLON

EXPEDIENTE: 10313 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 30 de agosto de 2021.
3. Solicitud de complemento de documentación No. 13910 del 16 de septiembre de 2021.
4. Radicado E11408 del 21 de septiembre del 2021, mediante el cual el usuario da respuesta a la solicitud de complementación.
5. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-1078-06-12-2021 del 06 de diciembre del (2021).
6. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 52386 del 3 de febrero de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE 17 EL DESAFIO
Localización del predio o proyecto	Vereda LA POPA del Municipio de LA TEBAIDA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 26' 32,6" N Longitud: - 75° 49' 46,8" W
Código catastral	63401000100040389000
Matrícula Inmobiliaria	280-165474
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	COMITÉ DE CAFETEROS
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Domestico

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-383-28-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Caudal de la descarga	0,014 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	30.0 m ²

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo in situ compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaeróbico y sistema de disposición final a pozo de absorción.

Trampa de grasas: La trampa de grasas del predio fue construida in situ, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. Según las memorias de cálculo, las dimensiones son 1.0 m de profundidad útil, 0.60 m de ancho y 0.80 m de largo, para un volumen útil de 0.48 m³ o 480 litros.

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo en el predio existe un sistema integrado construido in situ con las siguientes dimensiones:

- 1) Tanque séptico: Largo útil compartimiento 1 1.20 m, Largo útil compartimiento 2 0.60 m, ancho 0.60 m, profundidad útil 2.0 m, para un volumen de 2.16 m³ – 2,160 Litros.
- 2) Filtro anaeróbico: Largo útil 1.10 m, ancho 0.60 m, profundidad útil 2.40 m, para un volumen de 1.584 m³ – 1,584 Litros.

Con un volumen total de 3,744 litros, el sistema está calculado para 10 personas.

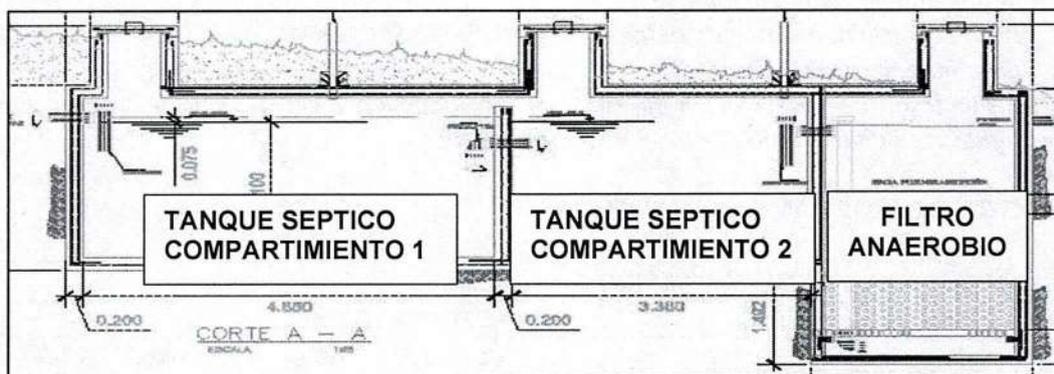


Imagen 1. Esquema Sistema de Tratamiento Aguas Residual Domestica

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un campo de infiltración. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 4.0 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un campo de infiltración conformado por una zanja de 30.0 m de longitud, para un área efectiva de infiltración de 30.0 m².



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-383-28-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el documento CONCEPTO USO DE SUELO SP No. 186 de 2021, expedido 02 de agosto de 2021 por el Secretario de Planeación Municipal de La Tebaida, mediante el cual se informa lo siguiente:

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Planeación el día 02 de Agosto de 2021, por parte del señor FERNANDO MORA, quien solicita concepto de uso de suelo de conformidad al Acuerdo 026 del 2000 para tramite de permiso de vertimientos ante CRQ

Que el Acuerdo 026 del 2000 expedido por el Concejo Municipal de La Tebaida (Quindio), "Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento del Municipio de la Tebaida Q"; definió en el numeral 2 del artículo 31 ibidem LA CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS; estableciendo éstos en: Principales, Complementarios, Restringidos y Prohibidos.

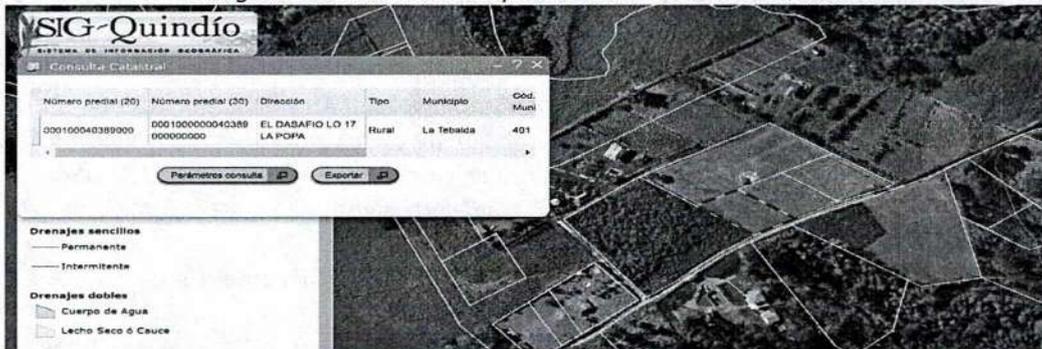
Que el inmueble identificado con Ficha catastral 00-01-0004-0389-000 y Matrícula Inmobiliaria No. 280 165474, ubicado en el municipio de la Tebaida denominado "LOTE 17 EL DESAFIO", se encuentra localizado en ZONA RURAL y para ésta zona del municipio se tiene la siguiente clasificación de usos:

USOS	ZONA RURAL
Usos principales	Las actividades agrícolas y/o ganaderas dependiendo de las características del suelo.
Usos complementarios	Vivienda campestre aislada Comercio: Grupos (1) y (2) Social tipo A: Grupos (1) (2) (3) y (4) Recreacional: Grupos (1) y (2)
Usos restringidos	Agroindustria
Usos prohibidos	Vivienda: a,b,c,d.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-383-28-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

	<p><i>Comercio: Grupo tres (3), cuatro (4), y cinco (5). Industrial: Tipo A, Tipo B, grupo dos (2), y tres (3) Institucional: Grupo uno (1), dos (2) y tres (3). Social: Tipo B, grupo uno (1), dos (2), tres (3), y cuatro (4).</i></p>
Restricciones	<p><i>Todos los usos anteriores deberán respetar la prohibición de construir en zonas de riesgo (Pendientes mayores del 35 %, zonas propensas a inundación, reptación, deslizamiento, llenos, etc.), y los aislamientos hacia las vías, línea férrea, ríos, quebradas, y zonas de protección y conservación.</i></p>

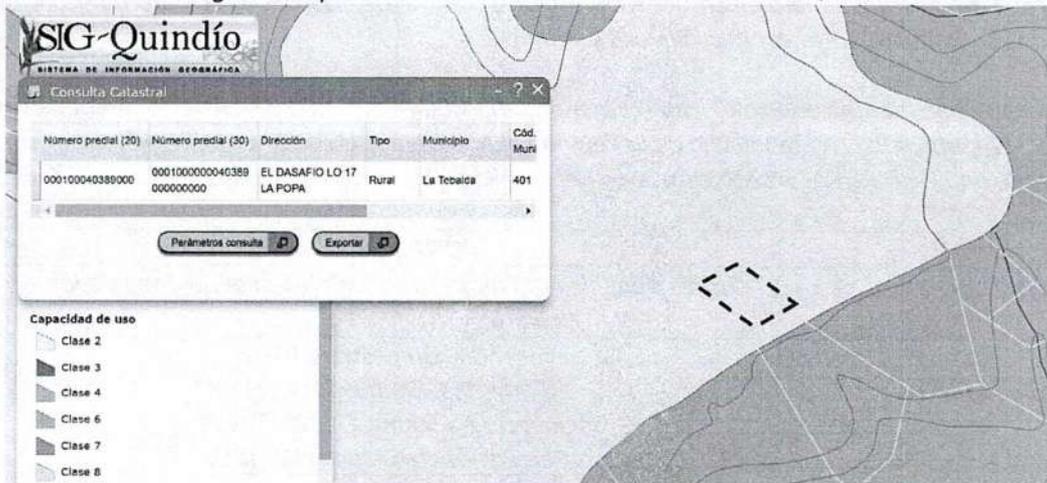
Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.



Según la ficha catastral No. 000100040389000

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y no se observan drenajes cerca del predio, sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 3. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-383-28-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

El predio se ubica sobre suelo agrologico clase 2.

Evaluación ambiental del vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: *La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.*

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No 52386 del 3 de febrero de 2022, realizada por la técnica contratista MARLENY VASQUEZ de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- *Vivienda campestre habitada eventualmente por 2 personas, consta de 3 habitaciones 4 baños 1 cocina.*
- *Cuenta con sistema completo en mampostería. Consta Tg (80x80x80) tanque séptico de 2 compartimentos (largo 2.40 mt – prof 2 mt ancho 1.40) pozo anaerobio (largo 1.10 – ancho 1.40 mt prof 2 mt con buen material filtrante) la disposición final campo de infiltración aprox. 15 mt.) el area del predio es de 1500 mt², linda con viviendas campestres, via de acceso – no se observa actividad complementaria.*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

- *La vivienda es habitada ocasionalmente, vivienda campestre residencial,*
- *Sistema completo funcionando adecuadamente.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -383-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSIÓN FINAL



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -383-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 10313 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio LOTE 17 EL DESAFIO de la Vereda LA POPA del Municipio de LA TEBAIDA(Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-165474, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 10 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 30.0 m2 distribuida en un campo de infiltración ubicado en coordenadas geográficas (Latitud: 4° 26' 32,6" N; Longitud: - 75° 49' 46,8" W) que corresponde a una ubicación del predio con uso residencial, con altura de 1190 msnm, el cual colinda con otros predios con uso de suelo residencial"

Que el Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45), modificado por el Decreto 50 de 2018, dispone:

"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de ésta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que seguidamente se realiza la revisión de la documentación jurídica aportada y otros aspectos relevantes, encontrándose reunida esta documentación, para decidir el otorgamiento o negación del permiso.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-383-28-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **10313-2021** presentado por el señor **FERNANDO MORA CASTRILLON**, identificado con cédula de ciudadanía **No 7.512.129**, actuando en calidad de propietario del predio denominado **1) LOTE 17 EL DESAFIO**, ubicado en la vereda **LA POPA**, del Municipio de **LA TEBAIDA(Q)** identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-165474**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar para todos sus efectos el presente auto de trámite al señor **FERNANDO MORA CASTRILLON**, identificado con cédula de ciudadanía **No 7.512.129**, actuando en calidad de propietario del predio denominado **1) LOTE 17 EL DESAFIO**, ubicado en la vereda **LA POPA**, del Municipio de **LA TEBAIDA(Q)** identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-165474**, o en su defecto a su apoderado debidamente constituido en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental



MARIA DEL PILAR GARCIA GIRALDO
Abogada Contratista SRCA CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-383-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos compilando el Decreto 3930 de 2010, este último modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el día 09 de diciembre de 2020, **INVERSORA LA CABAÑA S.A.S**, identificado con NIT **901328256-6**, a través de su representante legal **HUGO FERNEY JIMENEZ MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía **No 79.186.786**; sociedad que actúa en calidad de propietaria del predio denominado: **1) LOTE LA CABAÑA**, ubicado en la Vereda **BUENOS AIRES** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-119111**, presentaron a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No **12156-2020**

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE LA CABAÑA
Localización del predio o proyecto	Vereda BUENOS AIRES del municipio de MONTENEGRO, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento 1 (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 31' 49.88" N Longitud: -75° 47' 37.13" W
Ubicación del vertimiento 2 (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 31' 51.41" N Longitud: -75° 47' 36.87" W
Ubicación del vertimiento 3 (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 31' 48.95" N Longitud: -75° 47' 34.30" W

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-383-28-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Código catastral	0001000000080108000000000
Matricula Inmobiliaria	280-119111
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga 1	0.0074 l/s
Caudal de la descarga 2	0.0185 l/s
Caudal de la descarga 3	0.0074 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final (cada sistema)	Pozo de Absorción
Área del vertimiento (cada sistema)	7.06 m ²

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-750-16-12-20** del día 16 de diciembre de 2020, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de permiso de vertimientos, el cual fue notificado por aviso el día 18 de mayo del año 2021 a la sociedad **INVERSORA LA CABAÑA S.A.S** representada legalmente por el señor **HUGO FERNEY JIMENEZ MENDOZA**.

Que mediante oficio radicado E02443-21 del 02/03/2021 los señores **INVERSORA LA CABAÑA S.A.S** y a **FERNEY JIMENEZ MENDOZA**, hacen entrega a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, planos y fotos del sistema de tratamiento de aguas residuales del predio: lote 71 condominio campestre Rancho La Soledad, manifestando que reemplaza al inicialmente construido.

Que, con fecha del 09 de junio del año 2021, la técnico Emilse Guerrero Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., realizó visita técnica al predio denominado **1) LOTE LA CABAÑA** ubicado en la Vereda **BUENOS AIRES** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, con el fin de seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. 12156-2020, y mediante acta de visita 47691, describió lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -383-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Visita técnica de campo con el objetivo de inspeccionar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas en el momento de la visita se observó:

Vivienda campestre habitada temporalmente por 4 personas, cuenta con un sistema construido en material, compuesto por : trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaerobio y pozo de absorción en ladrillo enfaginado, funcionando adecuadamente todo en material.

Existe otra vivienda campesina habitada por 3 personas cuenta con un sistema construido en material, compuesto por trampa de grasas tanque séptico, filtro anaerobio y pozo de absorción en ladrillo enfaginado sistema funcional.

RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES

No arrojar material sanitario a las baterías.

Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico del día 9 de junio de 2021 donde la técnico concluye: *"sistemas completos y funcionales"*

Que a través de oficio del día 23 de julio del año 2021, radicado No 00010740, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., efectuó a **INVERSORA LA CABAÑA S.A.S** representada legalmente por el señor **FERNEY JIMENEZ MENDOZA**, el siguiente requerimiento técnico dentro del trámite del permiso de vertimiento radicado No. 12156-2020, el cual fue entregado y recibido por la sociedad INVERSORA LA CABAÑA S.A.S el día 26 de julio de 2021 , tal y como se puede evidenciar en el oficio mencionado que reposa en el expediente. y donde le solicitan lo siguiente:

"(...)

Para el caso particular que nos ocupa y que se menciona en la referencia, el grupo técnico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión técnica integral del expediente de permiso de vertimientos No. 12156 de 2020, para el predio La Cabaña ubicado en el Municipio de Montenegro, Quindío, encontrando lo siguiente:

- *visita técnica con el fin de observar la existencia y funcionalidad del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales propuesto, mediante acta No. 47691 del 09 de junio de 2021, en la que se evidencia:*
 - *vivienda campestre habitada temporalmente por 4 personas, cuenta con un sistema de tratamiento construido en material compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, filtro aeróbico y pozo de absorción en ladrillo enfaginado, funcionando adecuadamente.*
 - *Vivienda campesina habitada por 3 personas cuenta con un sistema de*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -383-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

tratamiento construido en material compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, filtro aeróbico y pozo de absorción en ladrillo enfaginado, funcionando adecuadamente.

- *Igualmente, se realizó revisión de la documentación técnica aportada con la solicitud, encontrándose lo siguiente:*
 - *en las memorias presentadas para el predio La Cabaña – casa mayordomo, casa principal y casa avícola, cada vivienda cuenta con su propio sistema de tratamiento (3) descritos a continuación:*
 - *casa mayordomo: con capacidad para 4 personas, se propone sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas en material compuesto de trampa de grasas, tanque séptico y FAFA y disposición final a pozo de absorción.*
 - *casa principal: con capacidad para 10 personas, se propone sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas en material compuesto de trampa de grasas, tanque séptico y FAFA y disposición final a pozo de absorción.*
 - *casa avícola: con capacidad para 4 personas, se propone sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas en material compuesto de trampa de grasas, tanque séptico y FAFA y disposición final a pozo de absorción.*

De acuerdo con lo anterior se concluye que no coincide lo evidenciado en campo con la propuesta presentada, por tanto, es necesario que en nueva visita se verifique la existencia del sistema de tratamiento para la casa avícola o la 3ra vivienda.

De acuerdo con lo anterior, se concede un plazo de (15) días para que se cancele en la tesorería de la Entidad el valor de la nueva visita de verificación, definido en la liquidación que se envía con el presente requerimiento y radicar, una copia del recibo de caja en la Corporación, para hacer la programación y posterior ejecución de la visita.

Si en los plazos antes definidos no se cumple con el actual requerimiento, la Corporación podrá adelantar las acciones pertinentes, según el procedimiento establecido y las Normas relacionadas. No obstante, podrá en cualquier momento, volver a iniciar el trámite, de acuerdo a lo establecido por la Norma (...)"

Que el día 09 de agosto de 2021, el señor Hugo Lernes allego formato entrega anexo bajo radicado 09251-21 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q en la cual aporta recibo de caja No 4134 de fecha 9 de agosto de 2021 por concepto de Tarifa de Servicio de Evaluación



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -383-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Trámite de Permiso de Vertimiento Doméstico – Visita Adicional Expediente 12156-2020 por valor de \$99.000.

Que, con fecha del 24 de noviembre del año 2021, la técnico Marleny Vasquez Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., realizó visita técnica al predio denominado **1) LOTE LA CABAÑA** ubicado en la Vereda **BUENOS AIRES** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-119111**, mediante acta de visita No 52971, describió lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En el trámite de la solicitud de permiso de vertimientos se realiza visita técnica para verificar estado y funcionamiento del sistema de manejo aguas residuales.

Donde se observa vivienda campesina de 2 habitaciones., 1 baño, 1 cocina, habitada por 4 personas permanente, se observa un galpón en de aves, con capacidad de 25.000, se observa instalación de ducha, 1 sanitario, 1 lavamanos no se sabe dónde está ubicado el sistema de manejo de aguas residuales de la unidad.

La vivienda campesina cuenta con sistema en material, cuenta con pozo séptico (2.80 mt ancho – largo 2.40 mt – prof 1.10m) tanque anaerobio (sin material filtrante) prof(1.10mt-ancho 2.80 mt)- pozo de absorción no se observa no se sabe su disposición final como es.

Linda con cultivo de banano, plátano y guadual- chalet y vía

RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES

Se recomienda observar la disposición final del vertimiento ya que no se pudo hallar.

El tanque FAFA no tiene material filtrante.

Las duchas y sanitario de la unidad de la granja no cuenta con sistema de manejo de aguas residuales o no se pudo encontrar – verificar existencia.

Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico del día 24 de noviembre de 2021 donde la técnico concluye: "Sistema incompleto – no se pudo localizar disposición final – no se pudo localizar sistema de manejo de vertimientos de la unidad de baños de la granja- el tanque FAFA no tiene material filtrante"

Que el día 22 de febrero del año 2022, El ingeniero civil Juan Sebastian Martinez , contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico CPTV 122-2022



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-383-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

**"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACIÓN PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV -
122 - 2022**

FECHA: 22 de febrero de 2022

SOLICITANTE: INVERSORA LA CABAÑA S.A.S.

EXPEDIENTE: 12156 de 2020

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 1096 de 2000.*

2. ANTECEDENTES

- 1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 09 de diciembre de 2020.*
- 2. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-750-16-12-20 del 16 de diciembre de 2020.*
- 3. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 47691 del 09 de junio de 2021.*
- 4. Radicado No. 00010740 del 23 de julio de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario un Requerimiento técnico para trámite de permiso de vertimientos.*
- 5. Radicado No. 09251-21 del 09 de agosto de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta al Requerimiento técnico para trámite de permiso de vertimientos con Radicado No. 00010740 del 23 de julio de 2021.*
- 6. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 52971 del 24 de noviembre de 2021.*

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE LA CABAÑA
Localización del predio o proyecto	Vereda BUENOS AIRES del municipio de MONTENEGRO, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento 1 (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 31' 49.88" N Longitud: -75° 47' 37.13" W
Ubicación del vertimiento 2 (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 31' 51.41" N Longitud: -75° 47' 36.87" W
Ubicación del vertimiento 3 (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 31' 48.95" N





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -383-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
georreferenciadas).	Longitud: -75° 47' 34.30" W
Código catastral	000100000008010800000000
Matricula Inmobiliaria	280-119111
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga 1	0.0074 l/s
Caudal de la descarga 2	0.0185 l/s
Caudal de la descarga 3	0.0074 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final (cada sistema)	Pozo de Absorción
Área del vertimiento (cada sistema)	7.06 m ²

Tabla 1. Información general del vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a tres (3) Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) en mampostería, compuestos por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente. Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción en cada sistema. A continuación se hace una descripción de cada STARD propuesto:

STARD 1

Trampa de Grasas: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la construcción de una Trampa de Grasas en mampostería de 216 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales domésticas, con las siguientes dimensiones: Largo = 0.60 m, Ancho = 0.60 m, Altura = 0.60 m.

Tanque Séptico: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la construcción de un Tanque Séptico en mampostería de 5760 litros de capacidad con las siguientes dimensiones: Largo = 2.00 m, Ancho = 1.60 m, Altura Útil = 1.80 m.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -383-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la construcción de un Tanque FAFA en mampostería de 2560 litros de capacidad con las siguientes dimensiones:

TANQUE FAFA - STARD 1	
Ancho del filtro [m]	1.60
Altura del lecho [m]	1.20
Altura de soporte del lecho [m]	0.10
Borde Libre [m]	0.20
Largo [m]	1.00
Falso Fondo [m]	0.20
Alutra Útil [m]	1.60

Tabla 2. Dimensiones del Tanque FAFA propuesto para el STARD 1

Disposición final del efluente: Según las memorias de cálculo presentadas, para la disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 3.00 metros de diámetro y 3.00 metros de altura útil. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 15.92 min/in, lo que permite clasificar el suelo como muy permeable para tratar aguas residuales.

STARD 2

Trampa de Grasas: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la construcción de una Trampa de Grasas en mampostería de 343 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales domésticas, con las siguientes dimensiones: Largo = 0.70 m, Ancho = 0.70 m, Altura = 0.70 m.

Tanque Séptico: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la construcción de un Tanque Séptico en mampostería de 8208 litros de capacidad con las siguientes dimensiones: Largo = 2.40 m, Ancho = 1.90 m, Altura Útil = 1.80 m.

Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la construcción de un Tanque FAFA en mampostería de 2560 litros de capacidad con las siguientes dimensiones:

TANQUE FAFA – STARD 2	
Ancho del filtro [m]	1.90
Altura del lecho [m]	1.20
Altura de soporte del lecho [m]	0.10



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -383-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Borde Libre [m]	0.20
Largo [m]	1.40
Falso Fondo [m]	0.20
Alutra Útil [m]	1.60

Tabla 3. Dimensiones del Tanque FAFA propuesto para el STARD 2

Disposición final del efluente: Según las memorias de cálculo presentadas, para la disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 3.00 metros de diámetro y 3.00 metros de altura útil. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 15.92 min/in, lo que permite clasificar el suelo como muy permeable para tratar aguas residuales.

STARD 3

Trampa de Grasas: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la construcción de una Trampa de Grasas en mampostería de 343 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales domésticas, con las siguientes dimensiones: Largo = 0.70 m, Ancho = 0.70 m, Altura = 0.70 m.

Tanque Séptico: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la construcción de un Tanque Séptico en mampostería de 9396 litros de capacidad con las siguientes dimensiones: Largo = 2.90 m, Ancho = 1.80 m, Altura Útil = 1.80 m.

Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la construcción de un Tanque FAFA en mampostería de 2560 litros de capacidad con las siguientes dimensiones:

TANQUE FAFA - STARD 3	
Ancho del filtro [m]	1.80
Altura del lecho [m]	1.20
Altura de soporte del lecho [m]	0.10
Borde Libre [m]	0.20
Largo [m]	1.50
Falso Fondo [m]	0.20
Alutra Útil [m]	1.60

Tabla 4. Dimensiones del Tanque FAFA propuesto para el STARD 3

Disposición final del efluente: Según las memorias de cálculo presentadas, para la disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas, se propone la construcción de un Pozo de Absorción de 3.00 metros de diámetro y 3.00 metros de altura útil. La tasa de percolación obtenida a partir

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -383-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

del ensayo realizado en el predio es de 11.83 min/in, lo que permite clasificar el suelo como muy permeable para tratar aguas residuales.

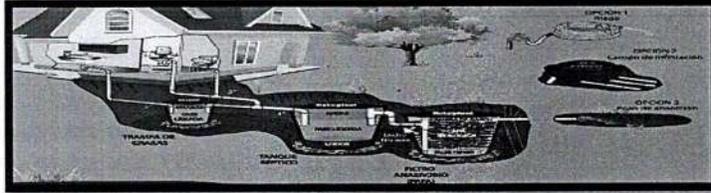


Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de uso de Suelos CERTIFICADO 004 expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de MONTENEGRO, QUINDÍO, se informa que el predio denominado **LA CABANA BUENOS AIRES**, con matrícula inmobiliaria No. **280-119111** y ficha catastral No. **6347000010000008010800000000**, presenta los siguientes usos de suelo:

Usos en pendientes mayores de 50%

Usos permitidos: Establecimiento de bosques nativos y guaduales, sistemas estabulados de ganadería intensiva para leche, coberturas vegetales en cítricos y arborización de cafetales que se encuentran a libre exposición.

Usos limitados: Cítricos, ganaderías intensivas con sistemas de semiestabulación, plantaciones forestales, sistemas agrosilvopastoriles.

Usos prohibidos: Ganadería intensiva (leche, carne), cultivos semestrales, yuca y plátano.

Usos en pendientes del 30% al 50%

Usos permitidos: Establecimiento de bosques nativos y guaduales, semestrales con prácticas de conservación, arborización de cafetales que se encuentran a libre exposición.

Usos limitados: Ganadería intensiva, plantaciones forestales y cultivos de plátano y yuca.

Usos prohibidos: La siembra consecutiva tanto de yuca como de cultivos semestrales (maíz, frijol, sorgo, soya, etc.)



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-383-28-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Usos en pendientes menores al 30%

Usos permitidos: Bosques nativos y guaduales, ganadería intensiva bajo sistemas silvopastoriles y bancos de proteínas, plátano y cultivos permanentes.

Usos limitados: Siembras consecutivas tanto de yuca como de cultivos semestrales, métodos de labranza mínima, uso de agroquímicos y plantaciones forestales.

Usos prohibidos: Cultivos que requieran mecanización convencional para preparación de suelos.

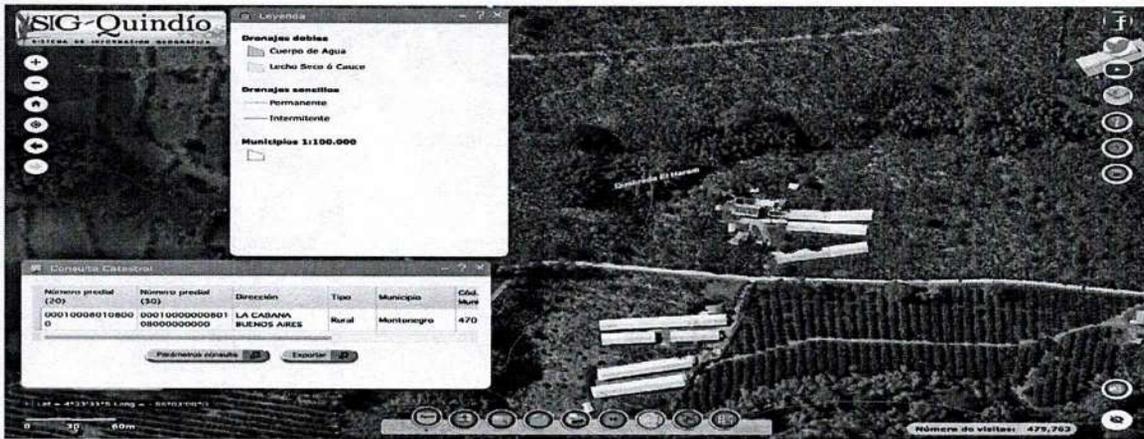


Imagen 2. Localización del predio
Fuente: SIG Quindío

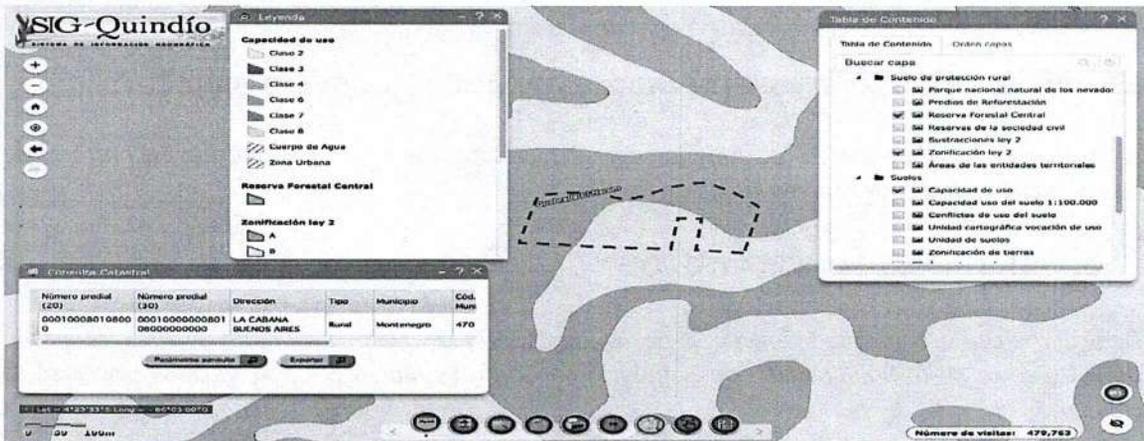


Imagen 3. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio
Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio no se encuentra dentro de ningún polígono de suelos de protección rural ni de áreas y ecosistemas estratégicos. Además, se evidencia

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-383-28-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

que el predio se ubica sobre suelo con capacidad de uso Clase 2 y Clase 4. Sin embargo, al ubicar los puntos de vertimiento según las coordenadas aportadas por el solicitante, ninguno de los estos se encuentra dentro del predio, tal como se puede apreciar a continuación en la Imagen 4.



Imagen 4. Distancia aproximada entre el predio y los puntos de descarga según coordenadas aportadas por el solicitante

Fuente: SIG Quindío

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó la revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 52971 del 24 de noviembre de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -383-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

- Se observa una vivienda campesina de 2 habitaciones, 1 baño y 1 cocina, habitada permanentemente por 4 personas.
- La vivienda cuenta con un STARD en mampostería compuesta por una Trampa de Grasas, un Pozo Séptico y un Tanque FAFA.
- La Trampa de Grasas tiene las siguientes dimensiones: Largo = 0.50 m, Ancho = 0.50 m, Profundidad = 0.80 m.
- El Tanque Séptico tiene las siguientes dimensiones: Largo = 2.80 m, Ancho = 2.40 m, Profundidad = 1.10 m.
- El Tanque FAFA tiene las siguientes dimensiones: Largo = 2.00 m, Ancho = 2.80 m, Profundidad = 1.10 m. Este módulo **NO** cuenta con material filtrante.
- Para la disposición final de las aguas tratadas, se cuenta con un Pozo de Absorción, el cual no fue posible ubicar.
- El predio además cuenta con un galpón de aves que tiene 1 ducha, 1 lavamanos y 1 sanitario. No se pudo encontrar un sistema de tratamiento de aguas residuales para las aguas generadas en estas salidas.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

No fue posible la verificar adecuadamente el funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales. No se pudo ubicar el punto de descarga de las aguas tratadas, el Tanque FAFA se encuentra sin material filtrante y hay aparatos sanitarios que no están conectados a un STARD.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- El usuario **NO** dio cumplimiento al Requerimiento técnico hecho por la Corporación Autónoma Regional del Quindío con Radicado No. 00010740 del 23 de julio de 2021.
- El sistema de tratamiento observado en la visita técnica no corresponde al propuesto en memorias técnicas y planos de detalle.
- Las coordenadas aportadas por el solicitante para ubicar los puntos de vertimiento se encuentran por fuera del polígono del predio. Ver Imagen 4.
- Se determina que parte de las aguas residuales generadas en el predio no están recibiendo tratamiento adecuado, por lo que se genera contaminación al suelo.
- La evaluación técnica integral determina que **NO** se puede dar viabilidad técnica al sistema de tratamiento propuesto para las aguas residuales generadas en el predio.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -383-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

7. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante y lo descrito en la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 52971 del 24 de noviembre de 2021.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 12156 de 2020, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera que NO se puede otorgar viabilidad técnica a la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio LOTE LA CABAÑA, ubicado en la vereda BUENOS AIRES del municipio de MONTENEGRO, QUINDÍO, con matrícula inmobiliaria No. **280-119111** y ficha catastral No. **000100000080108000000000**. Lo anterior, teniendo como base que lo encontrado en la visita técnica mencionada **NO** coincide con lo presentado por el solicitante en la información que reposa en el expediente, **NO** se dio cumplimiento al Requerimiento técnico y se está generando contaminación al suelo debido a que hay aguas residuales que no están siendo dirigidas a un sistema de tratamiento. Cabe mencionar que el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine"*

Que el Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45), modificado por el Decreto 50 de 2018, dispone:

"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de ésta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que seguidamente se realiza la revisión de la documentación jurídica aportada y otros aspectos relevantes, encontrándose reunida esta documentación, para decidir el otorgamiento o negación del permiso.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -383-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

DISPONE:

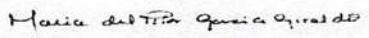
ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **12156-2020** presentado por **INVERSORA LA CABAÑA S.A.S**, identificado con NIT **901328256-6**, a través de su representante legal **HUGO FERNEY JIMENEZ MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía **No 79.186.786**; sociedad que actúa en calidad de propietaria del predio denominado: **1) LOTE LA CABAÑA**, ubicado en la Vereda **BUENOS AIRES** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-119111**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar para todos sus efectos la presente decisión a la sociedad **INVERSORA LA CABAÑA S.A.S**, identificado con NIT **No 901328256-6**, representada legalmente por el señor **HUGO FERNEY JIMENEZ MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía **No 79.186.786** (o quien haga sus veces), sociedad propietaria del predio denominado: **1) LOTE LA CABAÑA** ubicado en la Vereda **BUENOS AIRES** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-119111**, o en su defecto a su apoderado debidamente constituido en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


MARIA DEL PILAR GARCIA GIRALDO
Abogada Contratista SRCA CRQ

Resolución 1438 09 Mayo - 22



Plan de Acción Institucional
"Protegiendo el patrimonio
ambiental y más cerca
del ciudadano"
2020 - 2023

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -384-28-04 -2022

ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

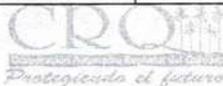
LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos compilando el Decreto 3930 de 2010, este último modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el día 14 de octubre de 2021, la señora **IVON MARCELA RUIZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **No 41.960.471**, actuando en calidad de propietaria del predio denominado **1) LOTE#36 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE**, ubicado en la vereda **LOS PINOS**, del Municipio de **SALENTO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-167304**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado **No 12532-2021**. Acorde con la información que se detalla:

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE #36 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE
Localización del predio o proyecto	Vereda LOS PINOS del Municipio de SALENTO (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 45.72" N Longitud: - 75° 37' 15.866" W
Código catastral	0000000000070801800000221
Matricula Inmobiliaria	280-167304
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	CONCESION DE AGUAS SUPERFICIAL
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-384-28-04-2022

ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Tipo de vertimiento	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Domestico
Caudal de la descarga	0,0077 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	12.0 m2

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-971-10-2021** del día 27 de octubre de 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera personal el día 03 de noviembre de 2021 por la señora Ivon Marcela Ruiz García, en calidad de propietaria.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la técnico Marleny Vasquez, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica el día 10 de febrero de 2022 al Predio denominado: **1) LOTE#36 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE**, ubicado en la vereda **LOS PINOS**, del Municipio de **SALENTO(Q)** y mediante acta No 55145 describe lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En el trámite de la solicitud del permiso de vertimientos, se realiza visita técnica donde se observa:

Vivienda campestre de 3 habitaciones, 2 baños, 1 cocina habitada permanentemente por 2 personas.

Cuenta con un sistema completo en prefabricado.

Consta TG de 105 lt, 2 tanques sépticos cada uno de 1.000Lt- 1 tanque FAFA de 1.00Lt

La disposición final es por campo de infiltración el sistema se encuentra en funcionalidad de manera correcta.

El predio linda con vivienda campestre- reserva forestal y via de acceso al predio"

Anexo registro fotográfico e informe de visita técnica del 10 de febrero de 2021, donde la técnico concluye: *"Sistema completo en prefabricado convencional -funcionando adecuadamente"*.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -384-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Que para el día 19 de marzo del año 2022, el Ingeniero civil CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 301 – 2022

FECHA: 19 de Marzo de 2022

SOLICITANTE: IVON MARCELA RUIZ GARCIA

EXPEDIENTE: 12532 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 14 de octubre de 2021.
3. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-971-10-2021 del 27 de octubre del (2021).
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 55145 del 10 de febrero de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE #36 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE
Localización del predio o proyecto	Vereda LOS PINOS del Municipio de SALENTO (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 36' 45.72" N Longitud: - 75° 37' 15.866" W
Código catastral	000000000070801800000221
Matricula Inmobiliaria	280-167304
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	CONCESION DE AGUAS SUPERFICIAL

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -384-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Domestico
Caudal de la descarga	0,0077 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	12.0 m2

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

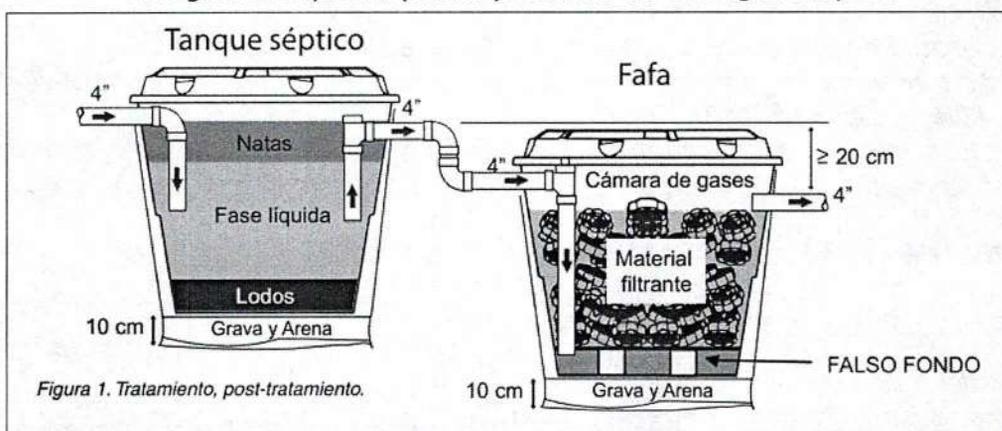
4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) compuesto por trampa de grasas, 2 tanques sépticos y filtro anaeróbico prefabricados, y sistema de disposición final a campo de infiltración.

Trampas de grasas: La trampa de grasas del predio es prefabricada, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de las cocina. Según las memorias de cálculo, cuentan con un volumen útil de 0.105 m³ o 105 litros.

Tanque séptico: En el predio se instalaron dos tanques prefabricados de polietileno marca rotoplast, y según el catalogo del fabricante las dimensiones son: 0.95 m de profundidad útil, 1.36 m de diámetro superior, 0.94 m de diámetro inferior y un borde libre de 0.12 m, para un volumen útil de 1.0 m³ o 1,000 litros en cada tanque. El sistema fue seleccionado para 6 personas.

Imagen 1. Esquema (STARD) Tomado de catálogo Rotoplast





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -384-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: En el predio se instaló un tanque prefabricado de polietileno marca rotoplast, y según el catalogo del fabricante las dimensiones son: 0.95 m de profundidad útil, 1.36 m de diámetro superior, 0.94 m de diámetro inferior y un borde libre de 0.12 m, para un volumen útil de 1.0 m³ o 1,000 litros.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un campo de infiltración. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 5.86 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un campo de infiltración conformado por 1 ramal de 15.0 m de longitud y 0.80 m de ancho útil, para un área efectiva de infiltración de 12.0 m²

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el documento CERTIFICADO USO DE SUELO, expedido el 20 de septiembre de 2021 por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de Salento, mediante el cual se certifica:

Que los predios que a continuación se relacionan poseen el siguiente uso de suelo principal, según lo establece el Esquema de Ordenamiento Territorial en su artículo 136-137 y Título III 186-187-188, usos del suelo rural:

Identificación del predio	000000000070801800000221
Nombre del predio	LO 36 CONDOMINIO CAMPESTRE SAUSALITO
Nombre Vereda	LOS PINOS
Nombre Propietario	IVON MARCELA RUIZ GARCIA
Tipo de suelo	Rural

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -384-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Categorización para efectos de uso c) Zona de actuación especial

El predio se encuentra en suelo rural, como lo establece el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Salento, según la base catastral cuenta con un área de 2168 m2.

Para las anteriores zonas, el Acuerdo 004 de 2008, Comisión Conjunta. "Por el cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Rio La Vieja". CRQ, CVC, CARDER, UAEPNN, establece los siguientes usos:

Usos permitidos:

Producción orientada con criterios de sostenibilidad y de acuerdo con la capacidad de uso del suelo.

Usos limitados:

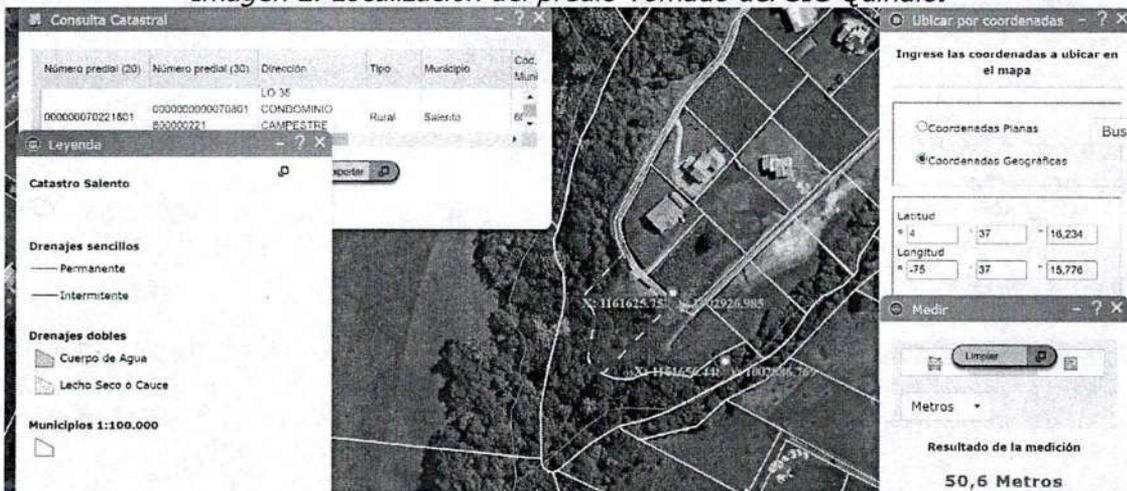
Actividades complementarias de acuerdo con los planes de vida o de desarrollo propios de las comunidades asentadas.

Usos incompatibles:

Aquellos que vayan en contra de la preservación del suelo y ecosistemas estratégicos allí presentes.

El predio cuenta con suelos Clase 3, Subclase 3pe-1

Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.



Según la ficha catastral No. 0000000000070801800000221

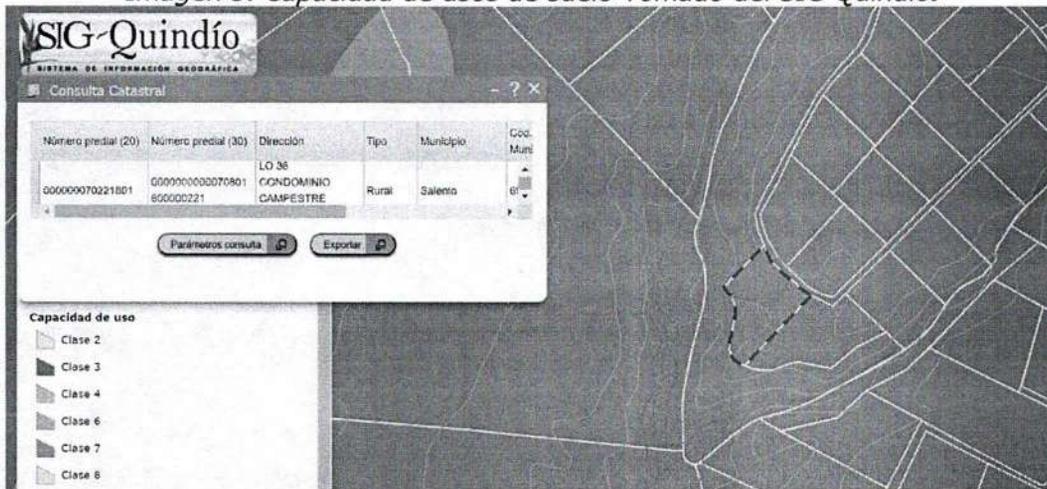
Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y se observan drenajes sencillos cerca del predio.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -384-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Haciendo uso de la herramienta de medición del SIG Quindío y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia de 50,6 m hasta el drenaje sencillo más cercano, sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 3. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



El predio se ubica sobre suelos agrologico clase 3.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-384-28-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 55145 del 10 de febrero de 2022, realizada por la técnica contratista MARLENY VASQUEZ de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- *Se observa: vivienda campestre de 3 habitaciones 2 baños 1 cocina, habitada permanentemente por 2 personas.*
- *Cuenta con un sistema completo en prefabricado. Consta Tg de 105 lt, 2 tanques sépticos cada uno de 1000 lt – 1 tanque FAFA de 1000 lt. La disposición final es por campo de infiltración.*
- *El sistema se encuentra en funcionalidad de forma correcta.*
- *El predio linda con vivienda campestre – reserva forestal y vía de acceso al predio.*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

- *Se observa reserva forestal en el lindero*
- *Sistema completo en prefabricado convencional – funcionando adecuadamente.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS*





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -384-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.

- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 12532 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio LOTE #36 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE de la Vereda LOS PINOS del Municipio de SALENTO (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-167304, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 6 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -384-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 12.0 m2 distribuida en un campo de infiltración ubicado en coordenadas geográficas (Latitud: 4° 36' 45.72" N; Longitud: - 75° 37' 15.866" W) que corresponde a una ubicación del predio con uso residencial, con altura de 1830 msnm, el cual colinda con otros predios con uso de suelo residencial."

Que el Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45), modificado por el Decreto 50 de 2018, dispone:

"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de ésta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que seguidamente se realiza la revisión de la documentación jurídica aportada y otros aspectos relevantes, encontrándose reunida esta documentación, para decidir el otorgamiento o negación del permiso.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **12532-2021** presentado por la señora la señora **IVON MARCELA RUIZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **No 41.960.471**, actuando en calidad de propietaria del predio denominado **1) LOTE#36 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE**, ubicado en la vereda **LOS PINOS**, del Municipio de **SALENTO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-167304**; tal como lo establece en el numeral 5 del





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-384-28-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la señora **IVON MARCELA RUIZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **No 41.960.471**, actuando en calidad de propietaria del predio denominado **1) LOTE#36 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE**, ubicado en la vereda **LOS PINOS**, del Municipio de **SALENTO(Q)** identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-167304**, o en su defecto a su apoderado debidamente constituido en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Maria del Pilar Garcia Giraldo
MARIA DEL PILAR GARCIA GIRALDO
Abogada Contratista SRCA CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-385-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos compilando el Decreto 3930 de 2010, este último modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el día 10 de febrero de 2021 el señor **JOSE JESUS GOMEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No 4.531.444**, quien actúa en calidad de propietario del predio denominado **1) LOS ALPES** ubicado en la Vereda **LA MESA** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 284-1369**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado **No 1595-2021**. Acorde con la información que se detalla:

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Los Alpes
Localización del predio o proyecto	Vereda La Mesa del Municipio de Filandia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4°39'01" N Long: -75°43'24" W
Código catastral	634700001000000090408000000000
Matrícula Inmobiliaria	284-1396
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros
Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Doméstico (vivienda)
Caudal de la descarga	0.0150 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	20 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-429-05-21** del día veintiocho (28) de mayo de 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-385-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

de vertimientos, el cual fue notificado por correo electrónico al señor JOSE JESUS GOMEZ HERNANDEZ, en calidad de propietario, el día 09 de junio de 2021. radicado 0184.

Que mediante documento con radicado E09772-21 del 19-08-2021, el señor José de Jesús Gómez Hernández hizo entrega de planos con ajustes del sistema séptico.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el (la) Ingeniero civil Christian Felipe Díaz B, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica en el mes de agosto de 2021 al Predio denominado: **1) LOS ALPES** ubicado en la Vereda **LA MESA** del Municipio de **FILANDIA(Q)**, y mediante acta No 49599 describe lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita de verificación con acompañamiento del señor José de Jesús Gómez Hernández, encontrándose lo siguiente :

Vivienda campesina habitada por 2 personas.

El predio cuenta con un baño y 1 cocina, 2 habitaciones.

El sistema está conformado por trampa de grasas prefabricada, tanque séptico y filtro anaerobio integrados prefabricados, volumen total 2000 litros.

Pozo de absorción en tierra.

RECOMENDACIONES Y /O OBSERVACIONES

Realizar los mantenimientos periódicos"

Se anexa Registro fotográfico e informe de visita técnica del mes de agosto de 2021, donde el ingeniero civil concluye: "Sistema completo y funcional".

Que para el día 28 de octubre del año 2021, el Ingeniero Ambiental Juan Carlos Agudelo Echeverry, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 489 -2021

FECHA: 28 de Octubre de 2021

SOLICITANTE: José Jesús Gómez Hernández.

EXPEDIENTE: E01595 de 2021

1. OBJETO





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-385-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 10 de Febrero del 2021.
2. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-429-05-21 del 28 de Mayo de 2021 y notificado electrónicamente el 09 de Junio de 2021.
3. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales N° 49599 de Agosto de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Los Alpes
Localización del predio o proyecto	Vereda La Mesa del Municipio de Filandia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4°39'01" N Long: -75°43'24" W
Código catastral	634700001000000090408000000000
Matricula Inmobiliaria	284-1396
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros
Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Doméstico (vivienda)
Caudal de la descarga	0.0150 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	20 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

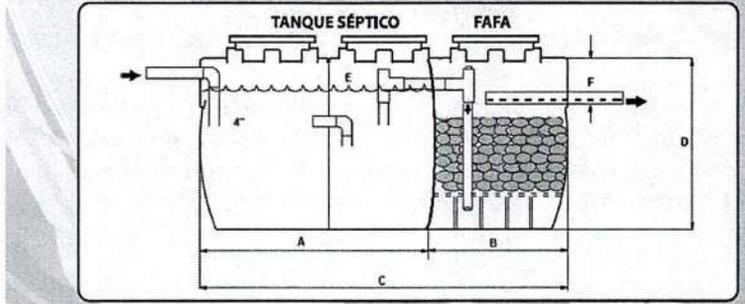
4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generan en el predio, se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) en prefabricado integrado de 2000Lts de capacidad, compuesto por trampa de grasas (105Lts), tanque séptico (2000Lts), filtro anaeróbico de flujo ascendente (2000Lts) y sistema de disposición final a pozo de absorción con capacidad calculada hasta para máximo 3 personas. El diseño de cada una de las unidades que componen el sistema es estándar y sus especificaciones se encuentran inmersas en el manual de instalación del fabricante.

Imagen 1.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-385-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Sistema Séptico Integrado



1 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas

Disposición final del efluente: Como disposición final para el tratamiento de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por conducir dichas aguas para infiltración al suelo mediante pozo de absorción. La tasa de percolación adquirida a partir del ensayo de permeabilidad realizado en el predio es de 4 min/pulgada. Se revela un suelo limo de tipo arcilloso permeable de absorción rápida, a partir de esto, el pozo de absorción presenta dimensiones de 2.50m de diámetro y 2.50m de profundidad.

Área de disposición del vertimiento: para la disposición final de las aguas en el predio, se determinó un área necesaria de 19.6m², la misma está contemplada en las coordenadas Lat: 4°39'01" N Long: -75°43'24" W para una latitud de 1768 m.s.n.m.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites – Res 631 de 2015), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con la certificación N° (Sin Información) expedida el 17 de Diciembre de 2020 por secretaria de planeación de la alcaldía municipal del Municipio de Filandia (Q), mediante el cual se informa que el predio denominado "LOS ALPES", identificado con ficha catastral 6327200000000003060900000000 Matricula Inmobiliaria No. 284-1396, se encuentra ubicado en el área rural del municipio.

Uso: Agrícola, pecuario, y forestal donde deben desarrollarse labores de conservación de los recursos de suelo fauna y flora.

Uso Limitado: Agroindustrial.

Uso Prohibido: industrial, minero, urbanístico y todas aquellas que a juicio de la corporación autónoma regional del Quindío atenten contra los recursos renovables y el medio ambiente.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-385-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Imagen 2. Localización del predio.



2Tomado del SIG Quindío.

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de los polígonos de **Distritos de Conservación de Suelos (DCS)** y del **Distrito Regional de Manejo Integrado de la Cuenca Alta del Río Quindío (DRMI)**, no se observa un curso de agua superficial cercano al predio, consecuentemente se recomienda que el sistema de disposición final del STARD deben ubicarse después de los 30 m de protección de cuencas hidrográficas, con respecto a puntos de infiltración.

También se evidencia que el predio se encuentra ubicado en un 70% en suelos con capacidad de uso clase 6 y en un 30% en suelos con capacidad de uso clase 3.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se efectuó una revisión técnica de la información aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la **evaluación jurídica** y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 49599 de Agosto de 2021, realizada por el ingeniero Christian Felipe Díaz contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Vivienda campesina habitada por 2 personas

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-385-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

- El predio cuenta con un baño, una cocina, y 2 habitaciones.
- El sistema está conformado por trampa de grasas prefabricada, tanque séptico y filtro anaeróbico integrados prefabricados, Volumen total 2000Lts con pozo de absorción en tierra.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

Sistema completo y funcional.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Resolución 631 de 2015).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-385-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

- la información de la fuente de abastecimiento del agua corresponde a comité de cafeteros del Quindío.
- para la disposición final de las aguas en el predio, se determinó un área necesaria de 19.6m², la misma esta contempladas en las coordenadas Lat: 4°39'01" N Long: -75°43'24" W para una latitud de 1768 m.s.n.m.

El presente concepto técnico se emite a partir de la Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 10 de Febrero de 2021, la visita técnica de verificación N° 49599 de Agosto de 2021 y con fundamento en la documentación aportada por el solicitante y contenida dentro del respectivo expediente.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en base a los resultados de la visita técnica de verificación No. 49599 de Agosto de 2021 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. 1595 de 2021 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera viable técnicamente avalar el sistema de tratamiento propuesto como solución individual de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio Los Alpes del Municipio de Filandia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 284-1396 y ficha catastral No. 634700001000000090408000000000., lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD a instalar en el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por máximo 3 contribuyentes permanentes, fluctuantes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, a las determinantes ambientales y los demás que el profesional asignado determine.

Para la disposición final de las aguas en el predio, se determinó un área necesaria de 19.6m², la misma esta contempladas en las coordenadas Lat: 4°39'01" N Long: -75°43'24" W para una latitud de 1768 m.s.n.m"

Que el Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45), modificado por el Decreto 50 de 2018, dispone:

"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de ésta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que seguidamente se realiza la revisión de la documentación jurídica aportada y otros aspectos relevantes, encontrándose reunida esta documentación, para decidir el otorgamiento o negación del permiso.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-385-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

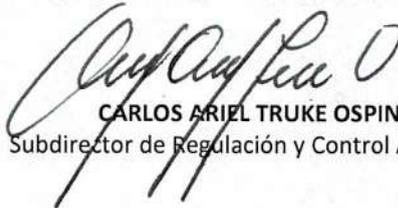
DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **1595-2021** presentado por el señor **JOSE JESUS GOMEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No 4.531.444**, quien actúa en calidad de propietario del predio denominado **1) LOS ALPES** ubicado en la Vereda **LA MESA** del Municipio de **FILANDIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 284-1369**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar De acuerdo a la autorización realizada por el señor **JOSE JESUS GOMEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No 4.531.444**, quien actúan en calidad de propietario, del predio denominado: **1) LOS ALPES** ubicado en la Vereda **LA MESA** del Municipio de **FILANDIA(Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 284-1369**, se procede a comunicar el presente acto administrativo al correo **ingmapo@hotmail.com**, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, y así mismo informarle que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Maria del Pilar Garcia Giraldo

MARIA DEL PILAR GARCIA GIRALDO
Abogada (elaboró)



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 385-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos compilando el Decreto 3930 de 2010, este último modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el día 14 de diciembre de 2020, el señor **JUAN DAVID ARBELAEZ SILVA** identificado con cedula de ciudadanía **No 4.377.537**, actuando en calidad de propietario del predio denominado **1) lote 7A LA CAMPIÑA**, ubicado en la Vereda **LA TEBAIDA** Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-230305**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado **No 12477--2020**. Acorde con la información que se detalla:

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE 7A LA CAMPIÑA
Localización del predio o proyecto	Vereda LA TEBAIDA del municipio de LA TEBAIDA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 26' 58" N Longitud: -75° 48' 24" W
Código catastral	Sin información
Matrícula Inmobiliaria	280-230305

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 385-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga	0.0051 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final	Campo de Infiltración
Área de infiltración	8.84 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV466-030-06-20** del día 03 de junio de 2020, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de forma personal al señor JUANDAVID ARBELAEZ SIVA, en calidad de propietario, el día 18 de junio de 2020.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

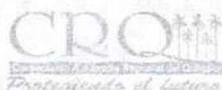
Que la técnico Marleny Vasquez, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica el día 22 de noviembre de 2021 al Predio **Suburbano** denominado: **1) lote 7A LA CAMPIÑA**, ubicado en la Vereda **LA TEBAIDA del Municipio de LA TEBAIDA(Q)**, y mediante acta No 52967 describe lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Atendiendo la solicitud del trámite del permiso de vertimientos, se realiza visita técnica donde se observa, construcción de vivienda campestre, con un avance de obra de un 80% , la construcción consta de 3 habitaciones, 3 baños, 1 cocina, área social. El área del predio es de 2.300 mts² .

Aun no se ha construido sistema de manejo de aguas residuales.

Se anexa Registro fotográfico





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 385-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Que para el día 18 de febrero del año 2022, el Ingeniero civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES** contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV
- 123 - 2022**

FECHA: 18 de febrero de 2022

SOLICITANTE: JUAN DAVID ARBELAEZ SILVA

EXPEDIENTE: 12477 de 2020

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 14 de diciembre de 2020.
2. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-466-03-06-2021 del 03 de junio de 2021.
3. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 52967 del 22 de noviembre de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE 7A LA CAMPIÑA
Localización del predio o proyecto	Vereda LA TEBAIDA del municipio de LA TEBAIDA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 26' 58" N Longitud: -75° 48' 24" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-230305
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 385-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
<i>Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)</i>	<i>Doméstico</i>
<i>Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).</i>	<i>Residencial</i>
<i>Caudal de la descarga</i>	<i>0.0051 l/s</i>
<i>Frecuencia de la descarga</i>	<i>30 días / mes</i>
<i>Tiempo de la descarga</i>	<i>18 h / día</i>
<i>Tipo de flujo de la descarga</i>	<i>Intermitente</i>
<i>Sistema de disposición final</i>	<i>Campo de Infiltración</i>
<i>Área de infiltración</i>	<i>8.84 m²</i>

Tabla 1. Información general del vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente. Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Campo de Infiltración.

Trampa de Grasas: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de una Trampa de Grasas prefabricada de 100 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales domésticas.

Tanque Séptico: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de un Tanque Séptico prefabricado de 1000 litros de capacidad.

Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la instalación de un Tanque FAFA prefabricado de 1000 litros de capacidad.

Disposición final del efluente: Según las memorias de cálculo presentadas, para la disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas, se propone la construcción de un Campo de Infiltración compuesto por una zanja de 12 metros de largo y 0.75 metros de ancho. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 5.00 min/in.

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
 AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**

SRCA-ATV 385-04 -2022

ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

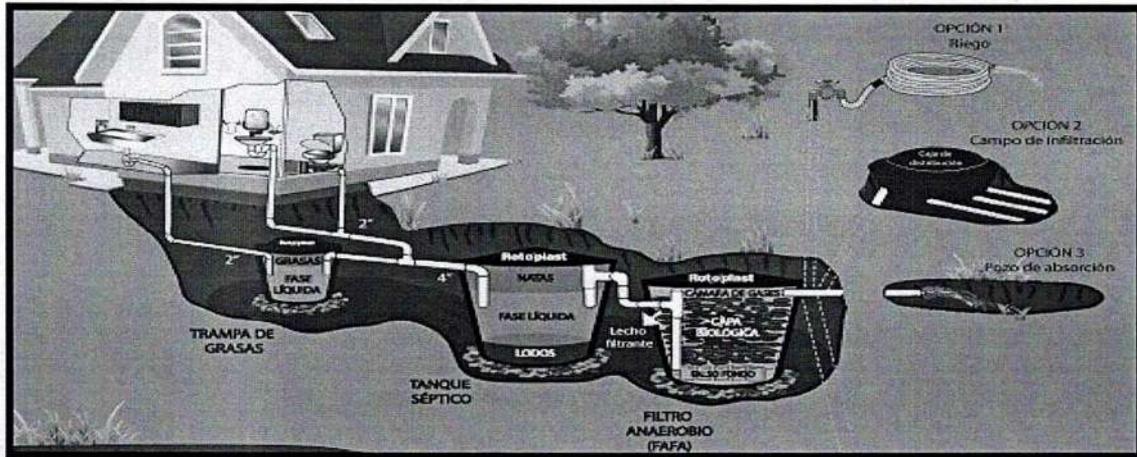


Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

en el Concepto de uso de Suelos SP 2020-065 del 28 de septiembre de 2020, expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de LA TEBAIDA, QUINDIÓ, se presentan los usos de suelo del predio denominado LOTE 7 A LA CAMPIÑA con matrícula inmobiliaria No. 280-230305. Dicho concepto presentado por el solicitante y que reposa en el expediente, **NO** es legible.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 385-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

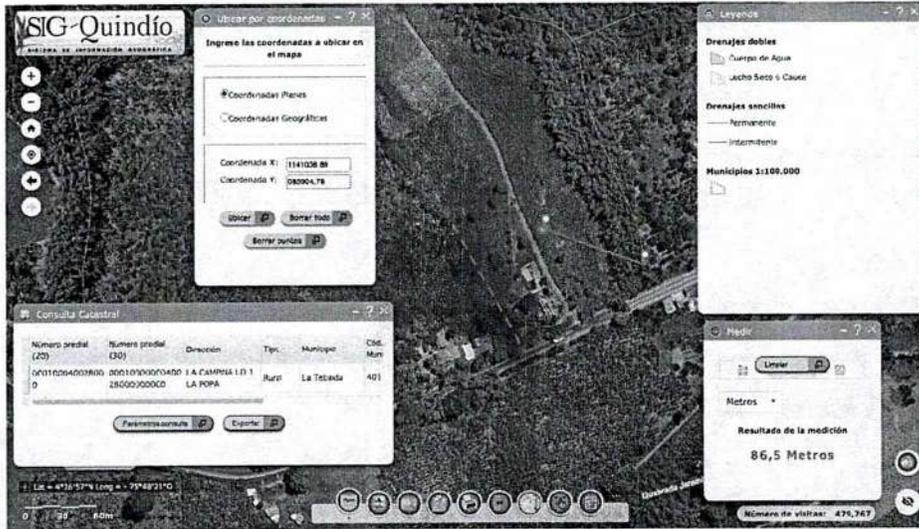


Imagen 2. Localización del predio
Fuente: SIG Quindío

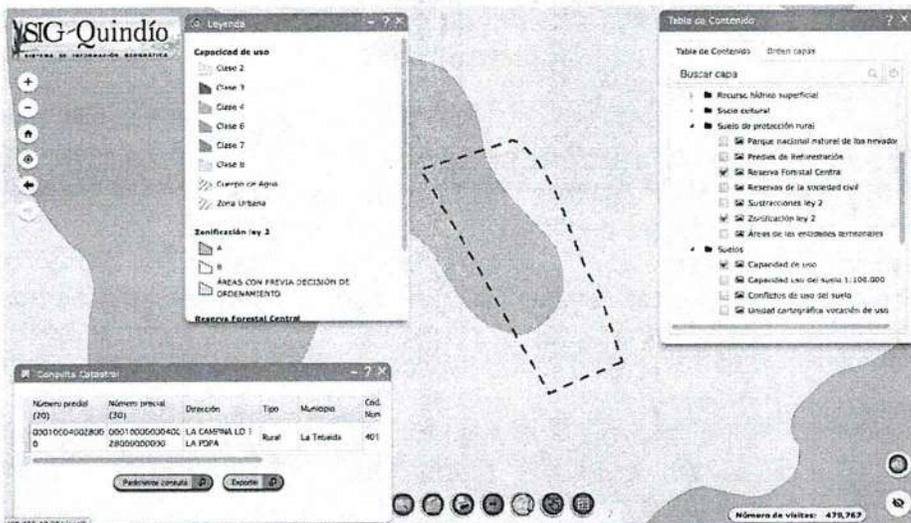


Imagen 3. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio
Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio se encuentra por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y de Áreas y Ecosistemas Estratégicos. Además, tal como se puede apreciar en la Imagen 3, se evidencia que **el predio se encuentra sobre suelo con capacidad de uso Clase 2 y Clase 4.**

Se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda, y para fuentes hídricas, sean permanentes o no, de 30 metros. Esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años. Dicho



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 385-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022**

lo anterior, se observó en el SIG Quindío haciendo uso de la herramienta BUFFER (ver Imagen 2) que el punto de descarga de las aguas tratadas, con coordenadas **Latitud: 4° 26' 58" N ; Longitud: -75° 48' 24" W**, se encuentra a menos de 100 metros de un nacimiento de quebrada, razón por la cual **la disposición final del sistema de tratamiento NO se puede ubicar en este punto.**

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 52967 del 22 de noviembre de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- Se observa la construcción de una vivienda, con un avance de obra del 80% según información entregada por la persona que atendió la visita.
- La vivienda constará de 3 habitaciones, 3 baños, 1 cocina y 1 área social.
- No se ha iniciado con la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Se recomienda hacer mantenimiento al sistema periódicamente cuando este se construya y esté en funcionamiento.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales aun **NO** se encuentra construido.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 385-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes y en cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 385-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

7. CONCLUSION FINAL

El concepto técnico se realiza con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante y lo descrito en la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 52967 del 22 de noviembre de 2021.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 12477 de 2020, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio **LOTE 7A LA CAMPIÑA** ubicado en el municipio de **LA TEBAIDA, QUINDÍO**, con matrícula inmobiliaria No. **280-230305**. Lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuestas en memorias técnicas de diseño y planos de detalles, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por **cuatro (4)** contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*

ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO: *Para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 8.84 m², distribuida en un Campo de Infiltración ubicado en coordenadas geográficas **Latitud: 4° 26' 58" N ; Longitud: -75° 48' 24" W.***

Que el Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45), modificado por el Decreto 50 de 2018, dispone:

"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de ésta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que seguidamente se realiza la revisión de la documentación jurídica aportada y otros aspectos relevantes, encontrándose reunida esta documentación, para decidir el otorgamiento o negación del permiso.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV 385-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

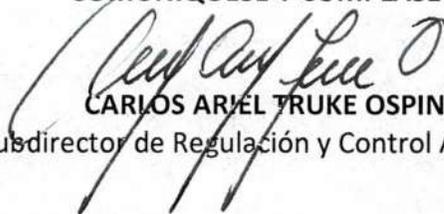
DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **12477-2020** presentado por el señor **JUAN DAVID ARBELAEZ SILVA** identificado con cedula de ciudadanía **No 4.377.537**, actuando en calidad de propietario del predio denominado **1) lote 7A LA CAMPIÑA**, ubicado en la Vereda **LA TEBAIDA** Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280- 230305**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018.

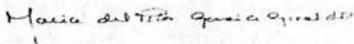
ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor **JUAN DAVID ARBELAEZ SILVA** identificado con cédula de ciudadanía No 4.377.537 de Armenia, en calidad de propietario o en su defecto a su apoderado debidamente constituido en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARJEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental


MARIA DEL PILAR GARCIA GIRALDO
Abogada Contratista





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-386-28-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 05 de noviembre de 2019, el señor **EFRAIN ALFONSO YAÑEZ RIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía **No 13.239.709** y la señora **MARIA ELENA MORENO GAMARRA** identificada con cédula de ciudadanía **No 60.279.691**, en calidad de copropietarios del predio denominado: **1) LOTE 70 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD # DOS (02)** ubicado en la Vereda **LA JULIA** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-171614**, presentaron a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No **12380-2019**

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Condominio Rancho Soledad Lote 70
Localización del predio o proyecto	Vereda La Julia, del Municipio de Montenegro (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Vivienda No. 1 Lat:4° 33' 54" N Long: -75° 44' 22" W
Código catastral	63470 0001 0001 0494 802
Matricula Inmobiliaria	280-171614
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico.)	Doméstico (Vivienda)
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstico (vivienda)

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-660-11-220** del día 13 de noviembre de 2020, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de permiso de vertimientos, el cual fue notificado por correo electrónico el día 15 de diciembre del año 2020 a los señores **EFRAIN ALFONSO YAÑEZ RIVEROS** y a **MARIA ELENA MORENO GAMARRA**, en calidad de copropietarios, con No de salida 17193.

Que mediante radicado E02443-21 del 02/03/2021 los señores **EFRAIN ALFONSO YAÑEZ RIVEROS** y a **MARIA ELENA MORENO GAMARRA**, hacen entrega a la Subdirección de Regulación y Control





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-386-28-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Ambiental, planos y fotos del sistema de tratamiento de aguas residuales del predio: lote 71 condominio campestre Rancho La Soledad, manifestando que reemplaza al inicialmente construido.

Que, con fecha del 14 de octubre del año 2021, el técnico Juan Manuel Betancourt Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., realizó visita técnica al predio denominado **1) LOTE 70 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD # DOS (02)** ubicado en la Vereda **LA JULIA** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-171614**, ubicado en la Vereda **LA JULIA** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, con el fin de seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. 12380-2019, y mediante acta de vivita 49824, describió lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas en muy buen estado de funcionamiento, tiene servicio de agua de la empresa EPQ ESP S.A:

RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES

Sistema ya construido en muy buen estado de funcionamiento construido conforme al último diseño.

Vivienda ocupada.

Realizar mantenimiento a trampa de grasas al menos 2 veces al año, a los otros elementos del sistema al menos una vez al año.

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que a través de oficio del día 05 de noviembre del año 2021, mediante radicado 00017216, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., efectuó a los señores **EFRAIN ALFONSO YAÑEZ RIVEROS** y a **MARIA ELENA MORENO GAMARRA**, el siguiente requerimiento técnico dentro del trámite del permiso de vertimiento radicado No. 12380-2019, el cual fue enviado al correo electrónico efrainy52@hotmail.com y visualizado por el usuario el mismo día, tal y como se puede evidenciar en la guía de CERTIPOSTAL No 93949460505.

"(...)

Para el caso particular que nos ocupa y que se menciona en la referencia, el grupo técnico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión técnica integral de la solicitud de permiso de vertimientos con expediente No. 12380 de 2019 para el predio Condominio Rancho Soledad Lote 70, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-171614 y localizado en la vereda La Julia del Municipio de Montenegro, encontrando lo siguiente:





**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**

SRCA-ATV -386-28-04 -2022

ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

- *memorias iniciales describen un sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas en prefabricado, conformado por trampa de grasas (en material) tanque séptico de 1000 litros, FAFA de 1000 litros, pozo de absorción de 2.5m de profundidad y 2 m de diámetros.*
- *Acta de visita técnica acta No. 49824 del 14 de octubre de 2021, con el fin de observar la existencia y funcionalidad del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales propuesto, encontrando "sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas en mampostería conformado por trampa de grasas, pozo séptico y FAFA y pozo de absorción", mientras que en la propuesta se propone un sistema en prefabricado.*
- *en radicado CRQ No. 2443 del 02 de marzo de 2021, donde informa, el cambio del sistema propuesto inicialmente pero no se allegan las memorias de diseño del sistema de tratamiento nuevo y el plano de detalle del sistema no esta debidamente firmado ni cumple con los tamaños especificados en la norma.*

*De acuerdo con lo anterior y con el propósito de continuar con el análisis de su solicitud de permiso de vertimiento, de manera respetuosa le solicitamos que en un **plazo de 20 días calendario**, allegue la siguiente documentación técnica que soporte el sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas en mampostería evidenciado en campo en el predio y solicite el cambio de diseños:*

- 1. Presentar nueva memoria técnica de diseño para el sistema de tratamiento de aguas residual en material evidenciado en la visita. debe ser avalado por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional (ingenieros ambientales, civiles, o sanitarios).*
- 2. Presentar el plano de detalle del sistema donde se indiquen las dimensiones del sistema evidenciado en campo, que sea avalado por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. formato análogo, tamaño 100 x 70 cm, con copia digital en formato Auto CAD y PDF-JPG.*

Si en los plazos antes definidos no se da cumplimiento con el actual requerimiento, la Corporación podrá adelantar las acciones pertinentes, según el procedimiento establecido y las Normas relacionadas. No obstante, podrá en cualquier momento, volver a iniciar el trámite, de acuerdo a lo establecido por la Norma (...)"

Que el día 14 de febrero del año 2022, La ingeniera ambiental Yeissi Renteria Triana, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico CPTV 523-2019

**"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 141
- 2022**

FECHA: 14 de febrero de 2022

SOLICITANTE: MARIA ELENA MORENO GAMARRA





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-386-28-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

EFRAIN ALFONSO YAÑEZ RIVEROS
EXPEDIENTE: 12380 de 2019

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

- 1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada con N° 12380 del 05 de noviembre del 2019.*
- 2. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-660-11-2020 del 13 De noviembre del 2020 y notificado por correo electrónico el día 15 de diciembre de 2020.*
- 3. radicado CRQ No. 2443 del 02 de marzo de 2021, donde informa, el cambio del sistema propuesto inicialmente pero no se allegan las memorias de diseño del sistema de tratamiento nuevo y el plano de detalle del sistema no esta debidamente firmado ni cumple con los tamaños especificados en la norma.*
- 4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 49824 del 14 de octubre de 2021, donde se evidencia: sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas en muy buen estado de funcionamiento en mampostería conformado por trampa de grasas, pozo séptico y FAFA y pozo de absorción.*
- 5. Requerimiento técnico No. CRQ 17216 del 5 de noviembre de 2021, en el que se solicita:*
 - 3. Presentar nueva memoria técnica de diseño para el sistema de tratamiento de aguas residual en material evidenciado en la visita. debe ser avalado por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional (ingenieros ambientales, civiles, o sanitarios).*
 - 4. Presentar el plano de detalle del sistema donde se indiquen las dimensiones del sistema evidenciado en campo, que sea avalado por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. formato análogo, tamaño 100 x 70 cm, con copia digital en formato Auto CAD y PDF-JPG.*
- 6. El día 14 de febrero de 2022, se realiza la verificación del cumplimiento del requerimiento CRQ No. 17216 del 5 de noviembre de 2021, encontrando que no reposa en el expediente respuesta por parte del usuario sobre la documentación requerida para el predio.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -386-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Condominio Rancho Soledad Lote 70
Localización del predio o proyecto	Vereda La Julia, del Municipio de Montenegro (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Vivienda No. 1 Lat:4° 33' 54" N Long: -75° 44' 22" W
Código catastral	63470 0001 0001 0494 802
Matricula Inmobiliaria	280-171614
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico.)	Doméstico (Vivienda)
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstico (vivienda)

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

- memorias iniciales describen un sistema de tratamiento de aguas residuales **domesticas en prefabricado**, conformado por trampa de grasas (en material) tanque séptico de 1000 litros, FAFA de 1000 litros, pozo de absorción de 2.5m de profundidad y 2 m de diámetros.
- en radicado CRQ No. 2443 del 02 de marzo de 2021, donde informa, el cambio del sistema propuesto inicialmente pero **no se allegan las memorias de diseño** del sistema de tratamiento nuevo y el plano de detalle del sistema no está debidamente firmado ni cumple con los tamaños especificados en la norma.

4.2 OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: De acuerdo con la certificación concepto de uso de suelo para establecimiento comercial N° 0075 expedida el 19 de



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -386-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

julio de 2019 por Secretario de Planeación, del Municipio de Montenegro, mediante el cual se informa:

Que según lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (P.B.O.T.) vigente Decreto 113 del 14 de noviembre del año 2000 del Municipio de Montenegro Quindío y ACUERDO No 007 SEPTIEMBRE 10 DE 2011 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS AJUSTES AL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, MAPA DE CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO IGAC, se expide concepto uso de suelo para el predio Catastralmente Identificado como LO 70 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTR, ficha 334700001000000010802800000494. catastral

El predio en referencia se encuentra dentro los usos según la clasificación de tierras por capacidad de uso IGAC, en los grupos de manejo 6p-2 y 2p-1:

GRUPO 6p-2: Clima templado húmedo y en sectores muy húmedo, pendientes ligeramente escarpadas; suelos originados de rocas metamórficas e igneas; Profundos y en sectores moderadamente superficiales; bien drenados; ligera y moderadamente, ácidos; fertilidad moderada.

GRUPO 2p-1: Clima templado húmedo; pendientes ligeramente inclinadas; suelos derivados de cenizas volcánicas, profundos, bien drenados, moderadamente ácidos en superficie y fuertemente ácidos en profundidad, fertilidad moderada.

Según ARTICULO 20. CLASIFICACION DE LOS USOS DEL SUELO EN EL AREA RURAL:

Producción agrícola, pecuaria o agroindustrial.

Forestal.

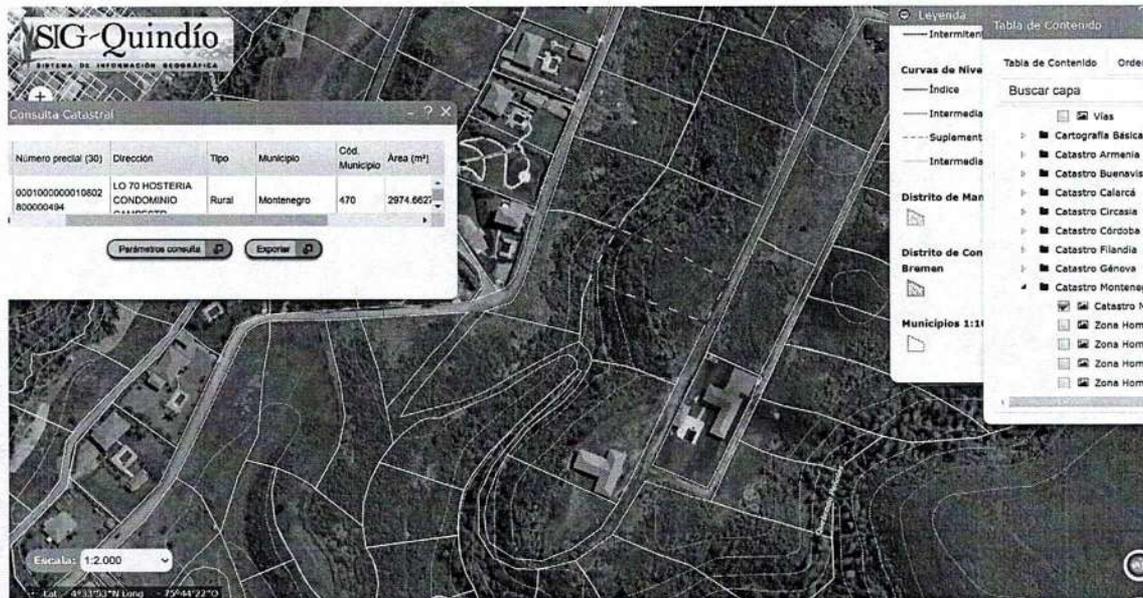
Manejo especial Agroturístico (Corredor Montenegro - Pueblo Tapao) y Parque de la cultura cafetera.

institucional

Imagen 2. Localización del predio.



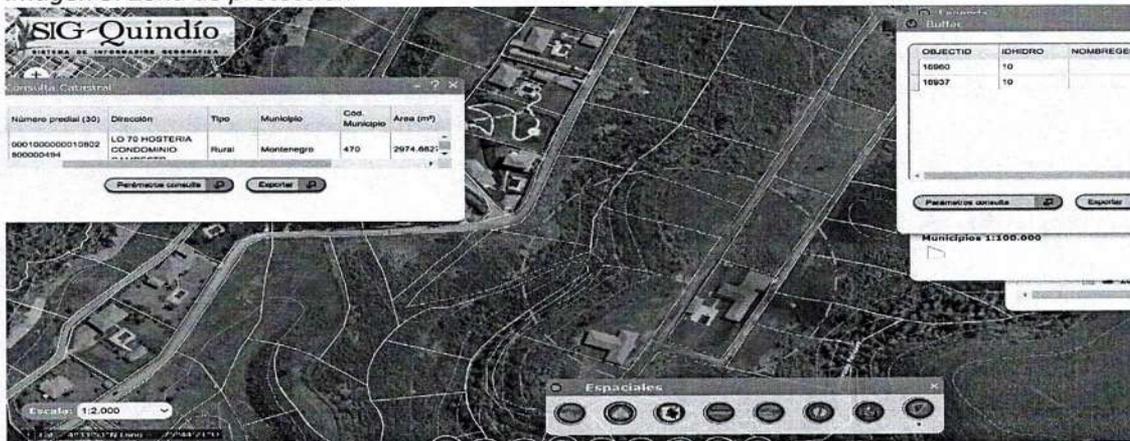
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -386-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022



Tomado del SIG Quindío.

Una vez observado la localización del predio en el sistema de información Geográfica SIG Quindío, se evidencia que el predio se encuentra fuera de Distritos De Conservación, sin embargo, se evidencia un afloramiento de agua en el predio vecino en limite sur y además el predio se ve afectado por el límite Oeste por un cuerpo de agua superficial.

Imagen 3. Zona de protección



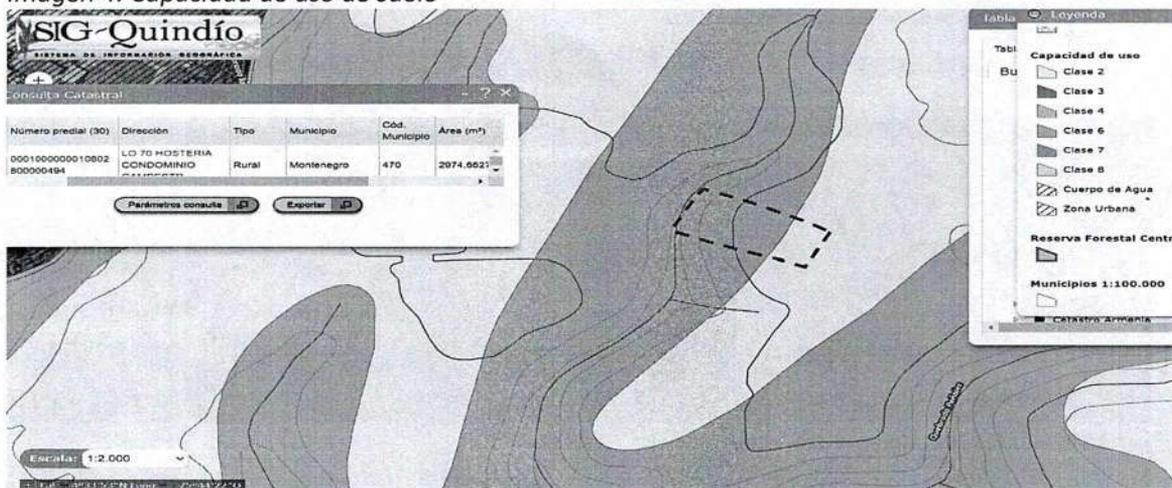
Tomado del SIG Quindío.

En función al afloramiento que marca el SIG Quindío en Coordenadas Lat: 4° 33' 51 N Long: -75° 44' 22" W, se realiza el buffer de 100 metros a la redonda, evidenciando que **el predio se ubica dentro de zona de protección según artículo 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques Del Decreto 1076 de 2015, que compila el Decreto 1449 de 1977, en el cual se establece que la protección de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:**

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -386-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

- Mantener cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.
- una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, a lado y lado en cauces de ríos, quebradas y arroyos. Y paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los cauces de los ríos.
- Proteger los ejemplares de especie de fauna y flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.

Imagen 4. Capacidad de uso de suelo



El predio se ubica en suelo rural clase agrologica 6 y 2.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

- No hay información técnica adecuada para evaluar la propuesta del sistema de tratamiento para manejo de las aguas residuales domesticas generadas en el predio.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 49824 del 14 de octubre de 2021, realizada por el ingeniero civil Juan Manuel Betancourt, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., encontrándose lo siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -386-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas en muy buen estado de funcionamiento, en mampostería conformado por trampa de grasas, pozo séptico y FAFA y pozo de absorción.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

Sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas funcionando.

CONSIDERACION DE LOS FUNDAMENTOS TECNICOS RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE:

En documentación inicial se propone un STARD prefabricado, posteriormente en radicado CRQ No. 2443 del 02 de marzo de 2021, se informa que el sistema se cambiara por un STARD en mampostería y se allega evidencia fotográfica, sin embargo, no se allegan las memorias de diseño del sistema de tratamiento nuevo y el plano de detalle del sistema no está debidamente firmado ni cumple con los tamaños especificados en la norma.

Por lo anterior se Requirió al solicitante mediante, el Oficio No. 17216 del 5 de noviembre de 2021, en el que se solicita allegar documentación técnica que valide lo evidenciado en campo.

Pese al requerimiento antes mencionado, el usuario no respondió el requerimiento. En el oficio también se advierte al usuario, que de no realizarse las acciones requeridas la corporación podrá adelantar las acciones pertinentes.

*Teniendo en cuenta lo anterior se determina que no hay documentación técnica que valide los módulos del STARD evidenciado en el predio, por tanto, **No Se Puede** avalar el STARD evidenciados como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *El usuario no dio respuesta al Requerimiento técnico antes mencionado, ni allega la documentación que valide el STARD en mampostería.*
- *No se evidencia en el expediente que haya documentación técnica que valide la capacidad del STARD en mampostería construido en el predio.*
- *Es importante aclarar que para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos las aguas residuales domesticas generadas en el predio deben recibir el respectivo tratamiento adecuado.*
- *Las condiciones técnicas propuestas en memorias y planos deben corresponder y coincidir a la condiciones evidenciadas en campo durante las visitas para que se pueda evaluar de*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -386-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

manera integral los módulos de tratamiento propuesto en función de las necesidades reales del predio.

- La evaluación técnica integral determina que **NO** se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017 y modificada por la Resolución No. 824 de 2018; con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta No. 49824 del 14 de octubre de 2021 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. 12380 de 2019 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera que debe **NEGAR** el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio Condominio Rancho Soledad Lote 70 de la Vereda La Julia, del Municipio de Montenegro (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-171614 y ficha catastral No. 63470 0001 0001 0494 802 lo anterior teniendo como base que no se presentan memorias técnicas que validen el STARD en mampostería evidenciado en el predio, además No CUMPLE el requerimiento No. 17216 del 5 de noviembre de 2021. Por tanto, **No Se Puede** avalar los STARD propuestos como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio. la solicitud también está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine."

Que el Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45), modificado por el Decreto 50 de 2018, dispone:

"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de ésta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que seguidamente se realiza la revisión de la documentación jurídica aportada y otros aspectos relevantes, encontrándose reunida esta documentación, para decidir el otorgamiento o negación del permiso.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -386-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Resolución 081 del 18 de enero de 2017 modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

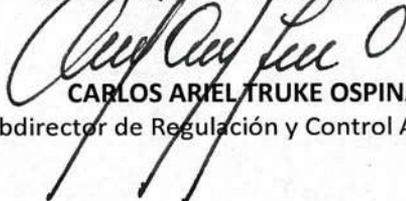
DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **12380-2019** presentado por el señor el señor **EFRAIN ALFONSO YAÑEZ RIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía **No 13.239.709** y la señora **MARIA ELENA MORENO GAMARRA** identificada con cédula de ciudadanía **No 60.279.691**, en calidad de copropietarios del predio denominado: **1) LOTE 70 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD # DOS (02)** ubicado en la Vereda **LA JULIA** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-171614**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar De acuerdo con la autorización realizada por parte **EFRAIN ALFONSO YAÑEZ RIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía **No 13.239.709** y la señora **MARIA ELENA MORENO GAMARRA** identificada con cédula de ciudadanía **No 60.279.691**, en calidad de copropietarios del predio denominado: **1) LOTE 70 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SOLEDAD # DOS (02)** ubicado en la Vereda **LA JULIA** del Municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-171614**, se procede a comunicar el presente auto de trámite de permiso de vertimiento al correo efrainy52@hotmail.com, en los términos de la Ley 1437 de 2011, e informarle que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental


MARIA DEL PILAR GARCIA GIRALDO
Abogada Contratista SRCA CRQ



Plan de Acción Institucional
"Protegiendo el patrimonio
ambiental y más cerca
del ciudadano"
2020 - 2023

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -386-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-387-28-04-2022

ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de diciembre de 2019, el señor **ABELARDO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.200.438 de Ibagué (T), quien actúa en calidad de propietario del predio denominado: **1) LA ELVIRA**, ubicado en la Vereda **NARANJAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-35791**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **13854-2019**. Acorde con la información que se detalla:

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Elvira
Localización del predio o proyecto	Vereda Naranjal del Municipio de Circasia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	STARD 1 Lat: 4° 34' 45.24" N Long: -75° 41' 14.66" W
Código catastral	0002 0006 0005 000
Matrícula Inmobiliaria	280 - 35791
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios).	Vivienda
Caudal de la descarga	0,01 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -387-28-04 -2022

ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición final	STARD 1 = 14 m ²

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-1016-12-19** del día 17 de diciembre de 2019, se profirió Auto de inicio permiso de vertimientos, el cual fue notificado de forma personal al señor **ABELARDO RODRIGUEZ HERNANDEZ** en calidad de propietario. el día 10 de enero de 2020.

Que la Técnico **Ximena Marín Gonzalez**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica el día 11 de diciembre de 2021 al predio **1) LA ELVIRA**, ubicado en la Vereda **NARANJAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, y mediante Acta de visita No 54060 describe lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realizó visita técnica al predio La Elvira con el fin de verificar el sistema tratamiento de agua residuales, donde se pudo observar que cuenta con trampa de grasas, tanque séptico, FAFA con filtro de guadua, pozo absorción y campo infiltración queda en el potrero, sistema prefabricado de 1000 L.

Sistema completo y funcional no presenta olores ni filtraciones, es hora de realizar mantenimiento. Cuenta con 2 viviendas y un marranera, la vivienda principal cuenta con dos baños y la otra solo un baño, solo una cocina para todo, habitan 3 personas permanentes, hay 5 marranos 75 reses ganado, viviendas campesinas.

Acueducto comité de cafeteros.

RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES

Mantenimiento periódico al sistema de tratamiento de aguas residuales

Informar a la CRQ en caso de problemas ambientales con el mismo."

Se anexa registro fotográfico e informe de visita técnica trámite permiso de vertimiento del 11 de diciembre de 2021, donde la Técnico Ximena concluye lo siguiente: "Sistema completo y funcional"



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-387-28-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Que el día 14 de febrero de 2022, la Ingeniera Ambiental **JEISSY RENTERIA TRIANA**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS -
CTPV- 142 - 2022**

FECHA: 14 de febrero de 2022

SOLICITANTE: ABELARDO RODRIGUEZ HERNANDEZ

EXPEDIENTE: 13854 de 2019

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 11 de diciembre del 2019.
2. Requerimiento de complemento de información con Radicado No. 13018 del 02 de septiembre de 2019.
3. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-1016-12-19 del 17 de diciembre de 2019, notificado de manera personal el 10 de enero de 2020.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 54060 del 11 de diciembre de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Elvira
Localización del predio o proyecto	Vereda Naranjal del Municipio de Circasia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	STARD 1 Lat: 4° 34' 45.24" N Long: -75° 41' 14.66" W
Código catastral	0002 0006 0005 000
Matricula Inmobiliaria	280 - 35791

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -387-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindio
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios).	Vivienda
Caudal de la descarga	0,01 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición final	STARD 1 = 14 m ²

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

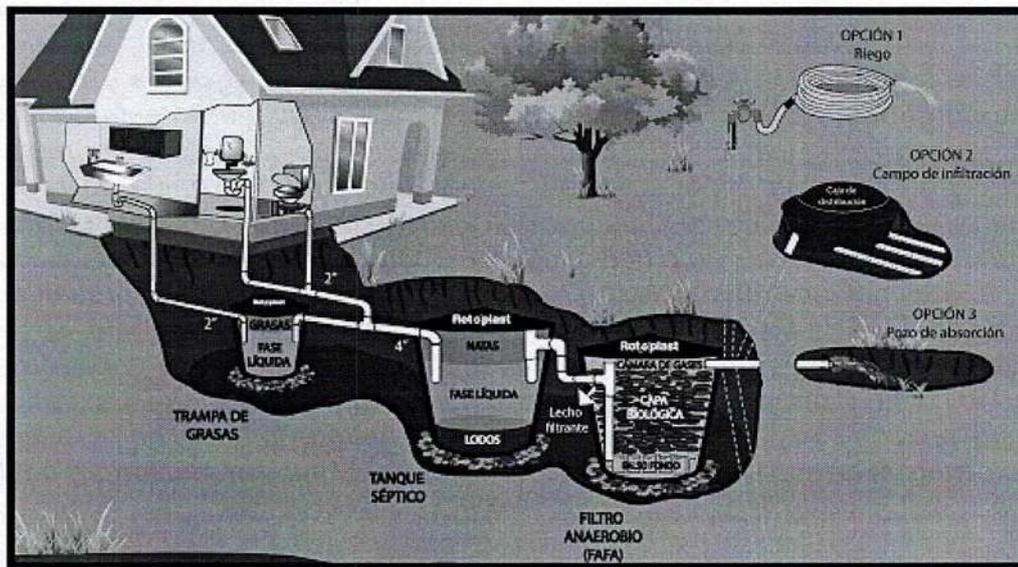
4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en 2 viviendas se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado de tipo convencional, compuesto por trampa de grasas de 105 litros, tanque séptico de 1000 litros y filtro anaeróbico de 1000 litros de capacidad cada uno, que garantiza el tratamiento de la carga generada por 6 contribuyentes permanentes con contribución de 100 L/hab/día. El diseño de cada una de las unidades que componen el sistema, es estándar y sus especificaciones están contenidas en el catálogo de instalación del proveedor.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante pozo de absorción y campo de infiltración. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 2.78 min/pulgada, que indica un tipo de suelo franco arenoso o arena Fina de absorción media, a partir de esto se dimensiona un pozo de absorción con 1.7m de diámetro y 1.8m de altura y campo de infiltración de 6 metros de largo, cumpliendo con el área total de 14m².

Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-387-28-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022



4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con la certificación N° 0210 expedida el 29 de octubre de 2019 por el jefe de oficina de Planeación del Municipio de Circasia, mediante el cual se informa:

Que revisado el Acuerdo No. 016 de septiembre 09 de 2000 "Por Medio del Cual se Adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Circasia", el cual define en su artículo 8 el suelo rural de la siguiente manera: "ARTICULO 8: SUELO RURAL Constituyen esta categoría los terrenos no susceptibles para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales de explotación de recursos naturales.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -387-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Son suelos rurales las áreas comprendidas entre el perímetro municipal y el perímetro urbano, con un perímetro aproximado de 89.435 Km. 2", y la cartografía adoptada en el mismo acuerdo, el predio con la siguiente información: matrícula inmobiliaria No 280-35791, y Ficha Catastral No 000200060005000, ubicado en la Vereda "NARANJAL", denominado "LA ELVIRA" Se encuentran en suelo RURAL y se debe tener las siguientes consideraciones: **el uso es agrícola y pecuario**, de acuerdo al numeral 4.5. áreas de producción agropecuaria, forestal y minera del componente rural del E.O.T, el cual establece que el predio en mención se encuentra dentro de la Microrregión zona cafetera MR1 definida de la siguiente manera: "Microrregión Zona Cafetera (MR1): tiene un área de 6.288 hectáreas, que corresponde al 63% del área del municipio. Comprende los predios ubicados desde los 1350 m.s.n.m hasta los 1700 m.s.n.m., sus veredas presentan gran homogeneidad, la actividad económica principal es el cultivo del café, seguido por el plátano y recientemente por potreros para la explotación de ganado de doble utilidad (leche y carne) y en menor escala horticultura y fruticultura. La gran mayoría de sus predios son pequeños, utilizándose mucho más la mano de obra familiar en la explotación de sus fincas siendo a su vez los principales productores y pobladores de la zona".

Que el esquema mencionado define los usos permitidos limitados y prohibidos según las pendientes en cada terreno de la siguiente manera: Para pendientes mayores de 50%

Imagen 2. Localización del predio



Tomado del SIG Quindío.

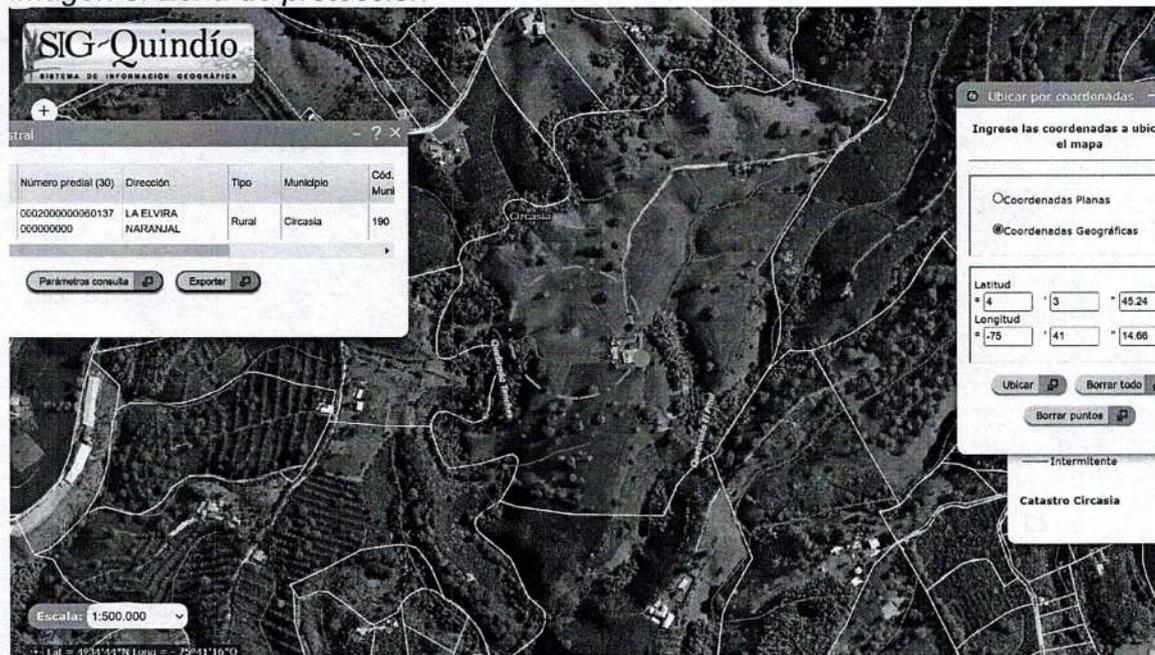


SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-387-28-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Se procede a ubicar el predio objeto de trámite en el SIG Quindío con la ficha catastral suministrada en el concepto de uso de suelo No. 000200060005000 y la ficha catastral suministrada en el certificado de tradición ANT 0002 006 0099 000, sin embargo, no fue posible identificar el predio, por tanto, se procede a ubicar mediante coordenadas propuestas en planos Lat: 4° 34' 44" N Long: -75° 41' 14" W, ubicando el predio denominado La Elvira Naranjal Con ficha catastral No. 000200060137000, con área aproximada de 268.575m².

Una vez observado la localización del predio en el sistema de información Geográfica SIG Quindío, se evidencia que el predio se encuentra fuera del Distrito De Conservación De Suelos Barbas Bremen, sin embargo, se evidencian varios afloramientos dentro del predio con tributación a las Quebradas Tenches y el Pital.

Imagen 3. Zona de protección



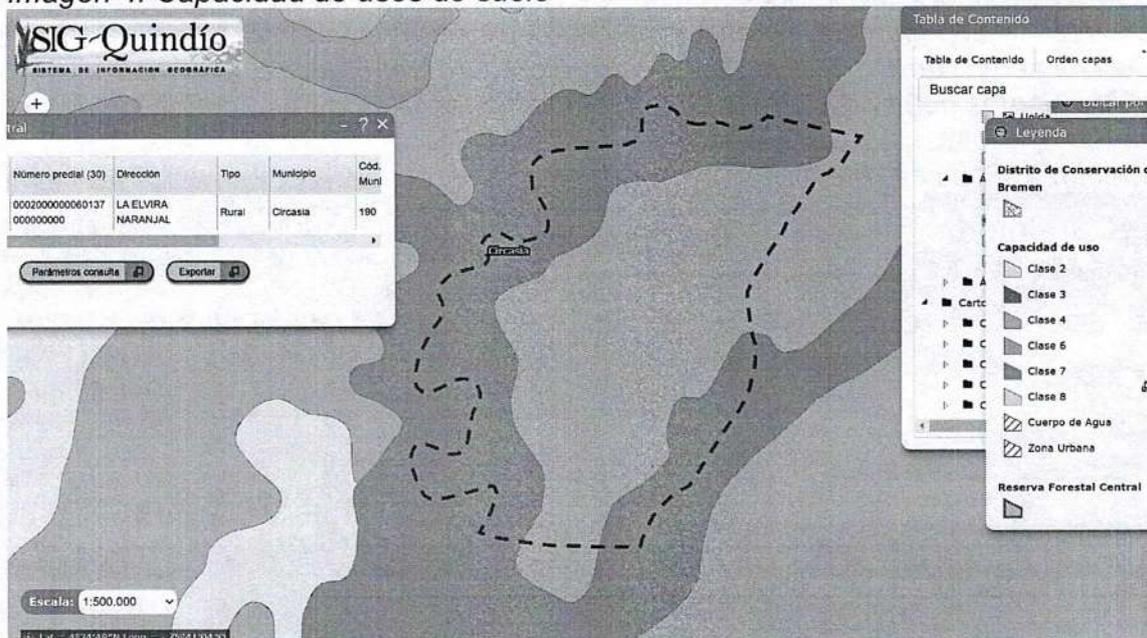
Tomado del SIG Quindío.

En función al afloramiento más cercano a la coordenada de descarga del STARD que se marca el SIG Quindío en Coordenadas Lat: 4° 34' 46 N Long: -75° 41' 17" W, se realiza el buffer de 100 metros a la redonda, evidenciando que la coordenada de descarga se ubica fuera del área de protección, sin embargo, **la vivienda del predio Elvira se ubica dentro de zona de protección según artículo 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques Del Decreto 1076 de 2015, que compila el Decreto 1449 de 1977, en el cual se establece que la protección de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:**

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -387-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

- *Mantener cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.*
- *una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, a lado y lado en cauces de ríos, quebradas y arroyos. Y paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los causes de los ríos.*
- *Proteger los ejemplares de especie de fauna y flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.*

Imagen 4. Capacidad de usos de suelo



El predio se ubica sobre suelo agrologico clase 7 y 4.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -387-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 54060 del 11 de diciembre de 2021, realizada por el técnico XIMENA MARIN GONZALEZ contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Se realizó visita técnica al predio La Elvira con el fin de verificar el sistema tratamiento de agua residuales, donde se pudo observar que cuenta con trampa de grasas, tanque séptico, FAFA con filtro de guadua, pozo absorción y campo infiltración queda en el potrero, sistema prefabricado de 1000 L.*
- sistema completo y funcional no presenta dolores ni filtraciones, es hora de realizar mantenimiento.*
- cuánta con 2 viviendas y un marranero, la vivienda principal cuenta con dos baños y la otra solo un baño, solo una cocina para todo, habitan 3 personas permanentes, hay 5 marranos 75 reses ganado, viviendas campesinas.*
- acueducto comité de cafeteros.*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

sistema instalado completo y funcionando.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -387-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

- *Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSIÓN FINAL



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -387-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta No. 54060 del 11 de diciembre de 2021 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **13854 de 2019** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento planteado como solución individual de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en las 2 viviendas en el predio Elvira ubicado en la vereda Naranjal del Municipio de Circasia (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-35791 y ficha catastral No. 0002 0006 0005 000, lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instalado, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por 6 contribuyentes permanentes, y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine."*

Que el Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45), modificado por el Decreto 50 de 2018, dispone:

"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de ésta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que seguidamente se realiza la revisión de la documentación jurídica aportada y otros aspectos relevantes, encontrándose reunida esta documentación, para decidir el otorgamiento o negación del permiso.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -387-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

de enero de 2017 modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

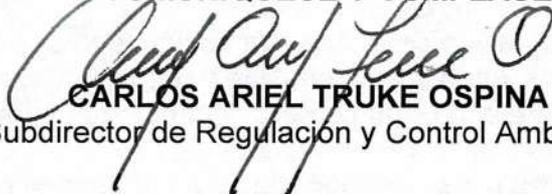
DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **13854-2019** presentado por el señor **ABELARDO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.200.438 de Ibagué (T) , quien actúa en calidad de propietario del predio denominado: **1) LA ELVIRA**, ubicado en la Vereda **NARANJAL**, del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-35791**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor **ABELARDO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.200.438 de Ibagué (T) , quien actúa en calidad de propietario, o en su defecto a su apoderado debidamente constituido en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Maria del Pilar Garcia Giraldo
MARIA DEL PILAR GARCIA GIRALDO
Abogada Contratista SRCA CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-388-28-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos compilando el Decreto 3930 de 2010, este último modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el día 23 de diciembre de 2020, el señor **LUIS GUILLERMO LOPEZ AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.235.689 y el señor **MARIO ALBERTO LOPREZ AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía número 19.424.296, quienes actúan en calidad de copropietarios del predio denominado: **1) LOTE LA RIVERA**, ubicado en la Vereda **LA MAIZENA**, del Municipio de **GENOVA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-9285**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **12904-2020**. Acorde con la información que se detalla:

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE LA RIVERA
Localización del predio o proyecto	Vereda LA MAIZENA del municipio de GENOVA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento 1 (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 16' 21.14" N Longitud: -75° 45' 17.06" W
Ubicación del vertimiento 2 (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 16' 16.60" N Longitud: -75° 45' 7.04" W
Código catastral	00-01-0017-0019-000
Matricula Inmobiliaria	282-9285



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-388-28-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Resolución No. 002717 del 24 de noviembre de 2020
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga 1	0.0256 l/s
Caudal de la descarga 2	0.0077 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final (ambos sistemas)	Campo de Infiltración
Área de infiltración 1	24.00 m ²
Área de infiltración 2	7.20 m ²

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado No. **SRCA-AITV-627-07-2021** del día 28 de julio de 2020, se profirió Auto de inicio permiso de vertimientos, el cual fue notificado por correo electrónico a **LUIS GUILLERMO LOPEZ AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.235.689 y a **MARIO ALBERTO LOPREZ AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía número 19.424.296 en calidad de copropietarios. el día 30-07-2021 con radicado 11233.

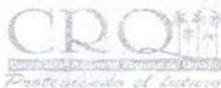
Que el Técnico **Juan Manuel Betancourt**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica el día 19 de noviembre de 2021 al predio **1) LOTE LA RIVERA**, ubicado en la Vereda **LA MAIZENA**, del Municipio de **GENOVA (Q)**, y mediante Acta de visita No 42890 describe lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realizó visita a la finca La Rivera de la vereda La Maizena en el municipio de Génova encontrando una vivienda campesina, que cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas (STARD), en buen estado de funcionamiento y que consta de: 1 trampa de grasas – 1 pozo séptico – 1 filtro anaeróbico y una zona de infiltración.

RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES

- Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas (STARD) en buen estado de funcionamiento.
- No se notan afectaciones ambientales en el predio ni en predios vecinos por el





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -388-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

funcionamiento de STARD

-Realizar mantenimiento al menos dos (2) veces al año a la trampa de grasas y una vez al año al pozo séptico .

-Evitar entrada de aguas lluvias al módulo pozo séptico – filtro aneróbico

Se anexa registro fotográfico e informe de visita técnica trámite permiso de vertimiento del 09 de noviembre de 2021, donde el Técnico Jun Manuel concluye lo siguiente: *"STARD en muy buen estado de funcionamiento, cumple con los planos y memorias técnicas presentadas"*

Que el día 18 de febrero de 2022, el ingeniero Civil **JUAN SEBASTINA MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV - 128 - 2022

FECHA: 18 de febrero de 2022

SOLICITANTE: MARIO ALBERTO LOPEZ AGUDELO

EXPEDIENTE: 12904 de 2020

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **Aguas Residuales Domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 1096 de 2000.*

2. ANTECEDENTES

- 1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 23 de diciembre de 2020.*
- 2. Radicado No. 00018394 del 29 de diciembre de 2020, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento.*
- 3. Radicado E01321-21 del 03 de febrero de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta a la Solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento con Radicado No. 00018394 del 29 de diciembre de 2020.*
- 4. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-627-07-2021 del 28 de julio de 2021.*
- 5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 42890 del 19 de noviembre de 2021.*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -388-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE LA RIVERA
Localización del predio o proyecto	Vereda LA MAIZENA del municipio de GENOVA, QUINDÍO
Ubicación del vertimiento 1 (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 16' 21.14" N Longitud: -75° 45' 17.06" W
Ubicación del vertimiento 2 (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 16' 16.60" N Longitud: -75° 45' 7.04" W
Código catastral	00-01-0017-0019-000
Matricula Inmobiliaria	282-9285
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Resolución No. 002717 del 24 de noviembre de 2020
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Residencial, Industrial, Comercial ó Servicios).	Residencial
Caudal de la descarga 1	0.0256 l/s
Caudal de la descarga 2	0.0077 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días / mes
Tiempo de la descarga	18 h / día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Sistema de disposición final (ambos sistemas)	Campo de Infiltración
Área de infiltración 1	24.00 m ²
Área de infiltración 2	7.20 m ²

Tabla 1. Información general del vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a dos (2) Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) en mampostería, compuestos por Trampa de Grasas, Tanque Séptico y Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente. Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de dos (2) Campos de Infiltración, uno para cada sistema.

STARD 1



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-388-28-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Trampa de Grasas: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la construcción de una Trampa de Grasas en mampostería de 392 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales domésticas, con las siguientes dimensiones: Largo = 0.70 m, Ancho = 0.70 m, Altura = 0.80 m.

Tanque Séptico: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la construcción de un Tanque Séptico en mampostería de 4914 litros de capacidad con las siguientes dimensiones: Largo = 1.80 m, Ancho = 1.30 m, Altura = 2.10 m.

Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la construcción de un Tanque FAFA en mampostería de 3003 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 1.10 m, Ancho = 1.30 m, Altura = 2.10 m.

Disposición final del efluente: Según las memorias de cálculo presentadas, para la disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas, se propone la construcción de un Campo de Infiltración compuesto por una zanja de 24 metros de largo y 0.50 metros de ancho. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 2.77 min/in.

STARD 2

Trampa de Grasas: En este sistema no hay Trampa de Grasas puesto que no recibe aguas de la cocina, solo de un sanitario.

Tanque Séptico: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la construcción de un Tanque Séptico en mampostería de 5434 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 2.20 m, Ancho = 1.30 m, Altura = 1.90 m.

Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo presentadas, se propone la construcción de un Tanque FAFA en mampostería de 2717 litros de capacidad, con las siguientes dimensiones: Largo = 1.10 m, Ancho = 1.30 m, Altura = 1.90 m.

Disposición final del efluente: Según las memorias de cálculo presentadas, para la disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas, se propone la construcción de un Campo de Infiltración compuesto por una zanja de 18 metros de largo y 0.50 metros de ancho. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 2.77 min/in.

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -388-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

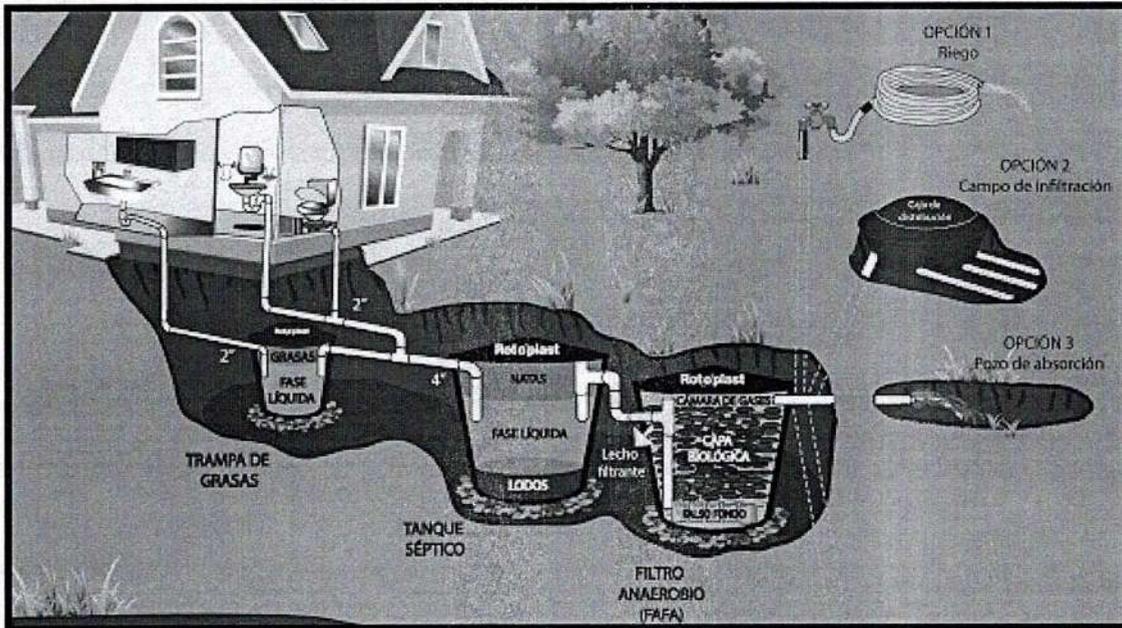


Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-388-28-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022**

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: en el Certificado de uso de Suelos del 27 de agosto de 2018, expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de GENOVA, QUINDÍO, se presentan los usos de suelo del predio denominado LA RIVERA, ubicado en la vereda MAIZENA BAJA con ficha catastral No. 0001000017000001900000000, los cuales se describen a continuación:

Usos permitidos: Bosques nativos, establecimiento de bosque protector-productor, sistemas pecuarios semi-estabulados, ganadería intensiva bajo sistemas silvopastoriles y bancos de proteínas, agricultura bajo sistemas de labranza mínima, plátano y cultivos permanentes.

Usos limitados: Plantaciones de coníferas y latifoliada; siembras consecutivas tanto de yuca como de cultivos semestrales, métodos de labranza mínima, frutales de clima frío y pancoger, estanques piscícolas, infraestructura para construcción de vivienda, construcción de vías carretables, uso de agroquímicos, cultivos limpios y ganadería extensiva.

Usos prohibidos: Cultivos que requieran mecanización convencional para la preparación de suelos.

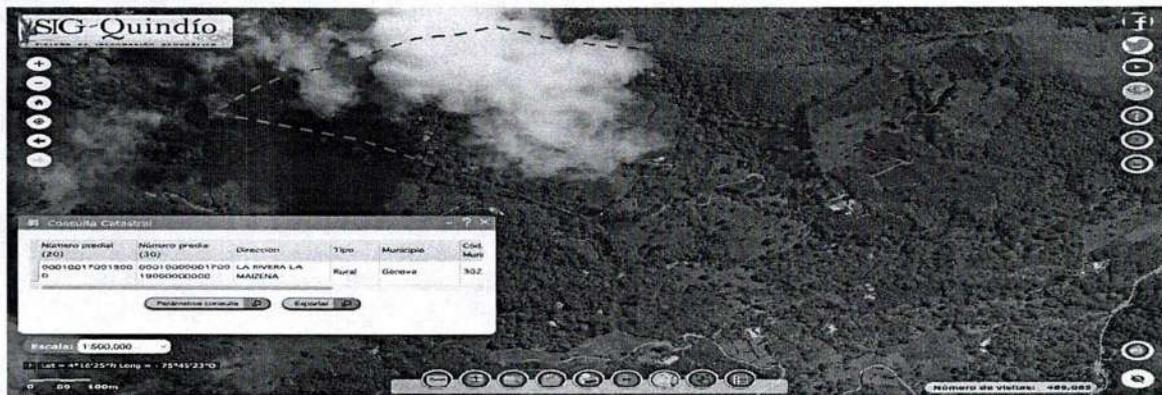


Imagen 2. Localización del predio

Fuente: SIG Quindío

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -388-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

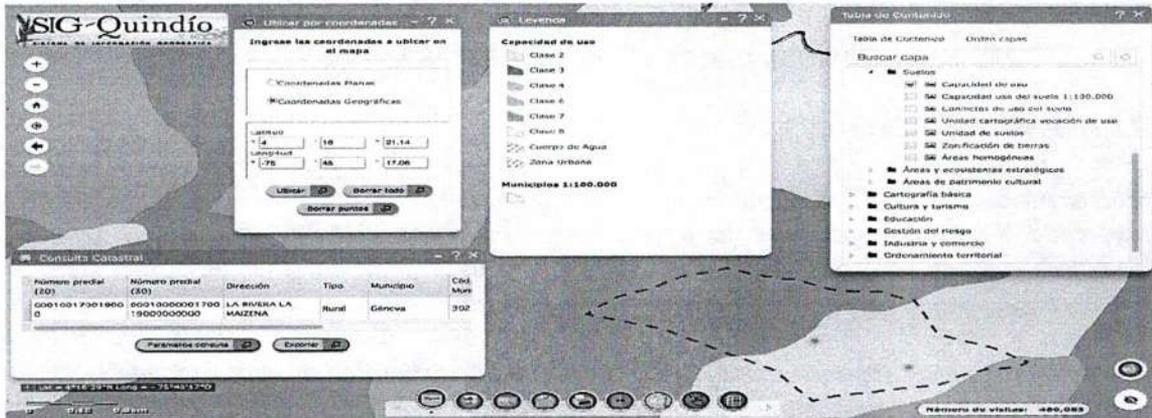


Imagen 3. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del predio

Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que una parte del predio se encuentra por dentro del polígono de las siguientes capas de Suelos de protección rural: Reserva Forestal Central y Zonificación Ley 2. El punto de vertimiento 2, con coordenadas $4^{\circ} 16' 16.60'' N$; $-75^{\circ} 45' 7.04'' W$ se encuentra dentro de los polígonos de las capas mencionadas, tal como se observa en la Imagen 4. Además, tal como se puede apreciar en la Imagen 3, ambos puntos de vertimiento se encuentran sobre suelo con capacidad de uso Clase 8.

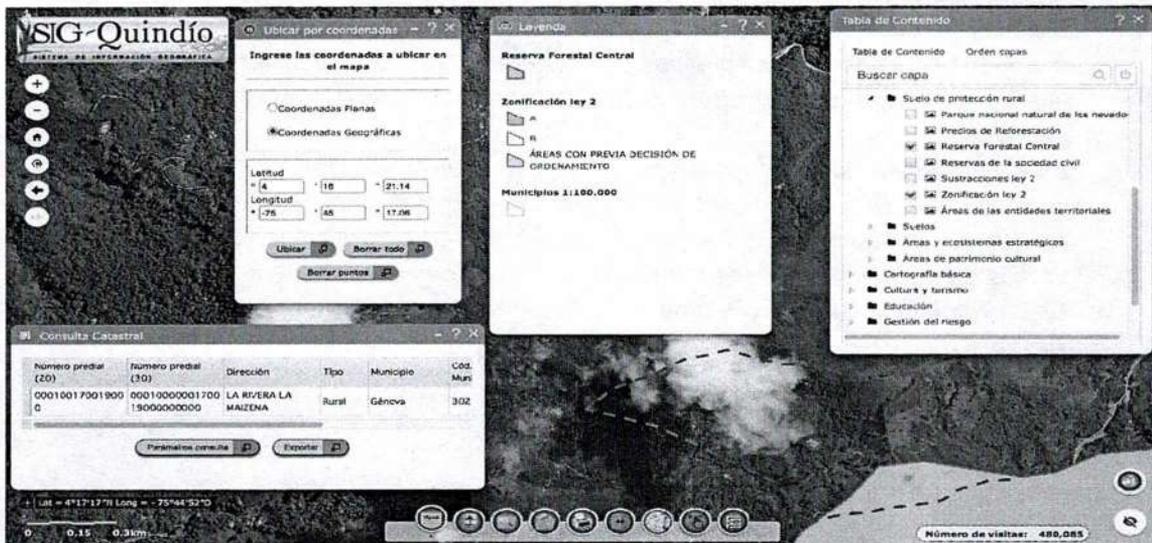


Imagen 4. Afectación del punto de vertimiento 2 en suelo de protección rural

Fuente: SIG Quindío

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -388-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

(artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 42890 del 19 de noviembre de 2021, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- Se observa una vivienda campesina que cuenta con un STARD compuesto por 1 Trampa de Grasas, 1 Tanque Séptico, 1 Tanque FAFA y 1 Zanja de Infiltración de 12 metros de largo.
- El sistema se encuentra en buen estado y funciona adecuadamente.
- No se observan afectaciones en los predios vecinos asociadas al funcionamiento del STARD.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra construido y funciona adecuadamente.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- En memorias técnicas y diseños se propuso la construcción de dos (2) sistemas de tratamiento. Sin embargo, según lo consignado en el acta de visita técnica mencionada, solo hay un sistema construido. Según las características mencionadas, correspondería al STARD 1.
- Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema 2 esté construido y entre en funcionamiento.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-388-28-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

- *El sistema de tratamiento faltante por construir debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado, y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 1096 de 2000, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² ó ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSION FINAL





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -388-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

El concepto técnico se realiza con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante y lo descrito en la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con acta No. 42890 del 19 de noviembre de 2021.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 12904 de 2020, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio **LOTE LA RIVERA** ubicado en la vereda **LA MAIZENA** del municipio de **GENOVA, QUINDÍO**, con matrícula inmobiliaria No. **282-9285** y ficha catastral No. **00-01-0017-0019-000**. Lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuestas en memorias técnicas de diseño y planos de detalles, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por **veinte (20)** contribuyentes en el STARD 1 y **seis (6)** contribuyentes en el STARD 2, y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*

ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO 1: Para la disposición final de las aguas generadas en el predio al STARD 1 se calcula un área de 24.00 m², distribuida en un Campo de Infiltración ubicado en coordenadas geográficas **4° 16' 21.14" N ; -75° 45' 17.06" W**.

ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO 2: Para la disposición final de las aguas generadas en el predio al STARD 2 se calcula un área de 7.20 m², distribuida en un Campo de Infiltración ubicado en coordenadas geográficas **4° 16' 16.60" N ; -75° 45' 7.04" W.."**

Que el Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45), modificado por el Decreto 50 de 2018, dispone:

"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de ésta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que seguidamente se realiza la revisión de la documentación jurídica aportada y otros aspectos relevantes, encontrándose reunida esta documentación, para decidir el otorgamiento o negación del permiso.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 modificada por



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-388-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

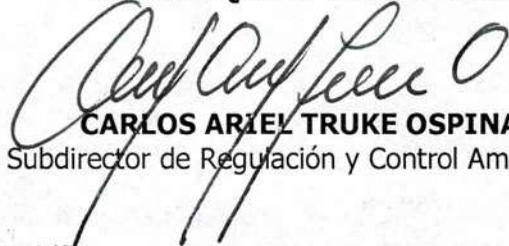
DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **12904-2020** presentado por el señor **LUIS GUILLERMO LOPEZ AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.235.689 y el señor **MARIO ALBERTO LOPREZ AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía número 19.424.296, quienes actúan en calidad de copropietarios del predio denominado: **1) LOTE LA RIVERA**, ubicado en la Vereda **LA MAIZENA**, del Municipio de **GENOVA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-9285**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018.

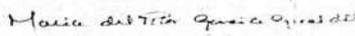
ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar De acuerdo con la autorización realizada por parte **LUIS GUILLERMO LOPEZ AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.235.689 y **MARIO ALBERTO LOPREZ AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía número 19.424.296, quienes actúan en calidad de copropietarios del predio denominado:, se procede a comunicar el presente Auto de Trámite de permiso de vertimiento al correo ecobrasdianaroman.com y al correo lglopeza@hotmail.com, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental


MARIA DEL PILAR GARCIA GIRALDO
Abogada Contratista SRCA CRQ





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-389-28-04-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que, con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día 31 de diciembre del año 2010, la señora **NEYLA MAYOR DE CARDONA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.206.900 en calidad de copropietario del predio denominado: **1) "CASA BLANCA"** ubicado en la vereda **MESA BAJA** del municipio de **QUIMBAYA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-19025** con fecha de apertura del 19 de agosto de 1977, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q)**, Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos radicado bajo el No. 11887 de 2010, acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CASA BLANCA
Localización del predio o proyecto	Vereda Mesa Baja del Municipio de Quimbaya (Q.)



INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Norte: 1006069 Este: 1146827
Código catastral	63594000100000001001200000000
Matricula Inmobiliaria	280-19025
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de cafeteros del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Domestica, industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstica
Caudal de la descarga	0.01 Lts/seg
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de infiltración	15.71 m2

Que el día 04 de abril de 2011, el Técnico FREDDY PALACIOS, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, se realizó visita técnica al predio denominado "Casa Blanca" ubicado en la vereda Mesa Baja del municipio de Quimbaya, en la que se describe lo siguiente:

"Se visita predio dentro del trámite de permiso de vertimiento Iniciado por la señora Neyla Mayor de Cardona en la fecha 31-12-2010 y con expediente No. 11887 y en el cual se le solicita que por favor se dirija a la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ con el fin de anexar los documentos faltantes:

- 1. Ensayo de Percolación, Diseño y memorias del pozo.*
- 2. Certificado de Tradición*

Teniendo en cuenta que usted no ha llegado la documentación la Corporación Autónoma Regional del Quindío le otorga 1 mes para que se ponga al día con estos papeles antes mencionados, de no hacerse se iniciara una investigación"

Que, el día 17 de Noviembre de 2020, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, envió oficio con radicado No. 00015257, de Solicitud Complemento de Documentación del Trámite de



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-389-28-04-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Permiso de Vertimiento Radicado con No. 11887-2010, a la señora **NEYLA MAYOR DE CARDONA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.206.900 en calidad de copropietario, en el cual se le solicita lo siguiente:

"Para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. 11887 de 2010 que corresponde al predio CASA BLANCA, ubicado en la vereda MESA BAJA, del Municipio de QUIMBAYA (Q), con matrícula inmobiliaria N° 280-19025, encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de dar trámite a su solicitud, es necesario que allegue los siguientes documentos:

- 1. Fuente de abastecimiento de agua del predio indicando la cuenca la cual pertenece (la disponibilidad de agua, se puede presentar con un recibo del servicio de acueducto, copia de la Resolución de concesión de aguas que expide la CRQ, prueba de la solicitud de concesión o manifiesto, determinando el nombre de la fuente abastecedora y la cuenca respectiva), donde se establezca claramente el nombre del predio CASA BLANCA, ubicado en la vereda MESA BAJA, del Municipio de QUIMBAYA (Q), debido a que la fuente de abastecimiento aportada con la documentación inicial no coincide con el Municipio en donde se encuentra ubicado el predio.*
- 2. Concepto de uso del suelo del predio objeto de solicitud expedido por la Autoridad municipal competente de acuerdo a la ubicación del predio, en el que informe sobre la clase y categoría del suelo, así como los usos permitidos, compatibles, restringidos y prohibidos, esta información debe ser de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente concertado por la Autoridad Ambiental.*

NOTA: Debido a que al realizar el análisis jurídico del expediente objeto de la solicitud, se evidencia que no allegó este requisito para el predio CASA BLANCA, ubicado en la vereda MESA BAJA, del Municipio de QUIMBAYA (Q), documento necesario para realizar el análisis en cuanto a determinantes Ambientales, el tipo de suelo y la clasificación del mismo.

Este concepto de uso de suelos debe establecer lo anteriormente mencionado; no otorgan ningún derecho a su solicitante ni el propietario del inmueble; es un acto que no tiene vigencia, es meramente informativo y no vinculante del uso que la normatividad vigente establece para determinado inmueble, en ningún momento, pueden ser interpretados como autorizaciones o certificados del uso de suelo de un inmueble.

- 3. Constancia del pago expedido por la tesorería de la CRQ, por la suma correspondiente al valor de servicio de evaluación del permiso de vertimiento. Para el Predio CASA BLANCA, ubicado en la vereda MESA BAJA, del Municipio de QUIMBAYA (Q). Debido a que una vez revisado el expediente se logró evidenciar*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-389-28-04-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

que se realizó abono por valor de \$85.100.00, y resulta necesario pagar el restante para dar continuidad al trámite del permiso de vertimiento. (ANEXO TARIFA DE SERVICIO DE EVALUACIÓN TRAMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS DOMÉSTICO PARA PROYECTOS OBRAS O ACTIVIDADES CON VALOR INFERIOR A 2115 SMLLV).

- 4. Plano donde se identifiquen origen cantidad, y localización, georreferencias de las descargas al cuerpo de agua o al suelo (plano de localización del sistema con respecto al sitio donde se generan los vertimientos), presentado en formato análogo de 100 cm x 70 cm y copia digital en los formatos de Auto CAD y PDF-JGP). Deben estar elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. Esto debido a que, Dentro de la documentación aportada, el documento no se evidencia y con el fin de dar cumplimiento cabalidad a los requisitos exigidos en la normatividad vigente.*
- 5. Planos del detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamientos que se adoptará (formato análogo, tamaño 100cm x 70 cm, con copia digital en formatos Auto CAD y PDF-JGP). Deben estar elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. (En la documentación inicial, no fue allegado el documento).*
- 6. Memorias técnicas que definan la ubicación, descripción de operación del sistema, y diseños de ingeniería conceptual y básica; (incluir resultado de pruebas de percolación con registro fotográfico. Deben estar elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. Esto debido a que el documento no se evidencia en el expediente y con el fin de dar cumplimiento cabalidad a los requisitos exigidos en la normatividad vigente.*
- 7. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente. Los análisis de las muestras deberán ser realizados en laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá hacer de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de Vertimientos en Aguas Superficiales y subterráneas. Para vertimientos domésticos se puede calcular de manera presuntiva. Esto debido a que el documento no se evidencia en el expediente y con el fin de dar cumplimiento cabalidad a los requisitos exigidos en la normatividad vigente."*



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-389-28-04-2022**

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que, en atención a la Solicitud de Complemento de Documentación con radicado No. 00015257, la señora **LIGIA CARDONA MAYOR**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.843.525 en calidad de copropietaria, entrega documentación complementaria para el Trámite de Permiso de Vertimiento con Radicado No. 11887-2010, el día 16 de diciembre de 2020 bajo radicado E12605-20, allegando los siguientes documentos:

1. Concepto de uso de suelos
2. Plano de Localización Sistema de Vertimientos
3. Plano de detalles del sistema
4. Memorias técnicas del vertimiento

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-561-007-2021** del día 12 de julio del año 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado por medio de Edicto fijado el día veintisiete (27) de julio de 2021 en la cartelera de la CRQ, y desfijado el día 09 de agosto de 2021, documento que reposa en el expediente 11887-10.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la técnico MARLENY VASQUEZ, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, el día 24 de septiembre del año 2021 mediante acta No. 50783 realizó visita técnica al predio denominado: Casa Blanca, ubicado en la vereda Mesa Baja del municipio de Quimbaya (Q) con el fin de seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento bajo radicado No. 11887-2010, observándose lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Se realiza visita técnica para verificar estado y funcionamiento del sistema de manejo de aguas residuales domésticas, donde se observa una vivienda de 4 habitaciones, 2 baños 1 cocina.

El predio cuenta con 51 has y cultivos de café plátano y yuca; el predio también cuenta con un alimentadero y cuarto para trabajadores. Cuenta con 3 habitaciones 1 baño, cocina, el cuartel tiene capacidad para 30 personas; pero permanentes hay en el momento 6 personas, en la casa principal 2 personas permanentes.

La casa principal cuenta con sistema completo tg-105 litros, tanque séptico de 2000 lit FAFA 2000 lt y pozo de absorción el cual no se pudo verificar, se encontraba sellado por placa. El alimentadero y cuartel cuenta con Tg en mampostería y pozo de absorción, no cuenta con pozo séptico, ni tanque FAFA."



(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)

Que a través de oficio con radicado No. 00018077 del día 17 de noviembre del año 2021, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, efectuó a la señora **NEYLA MAYOR DE CARDONA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.206.900, en calidad de copropietaria, el siguiente requerimiento técnico dentro del trámite del permiso de vertimiento radicado No. 11887-10, el cual fue notificado el día 22 de noviembre de 2021 como consta en la guía No. 946464800945, en el que se le solicita:

"(...)

Con fundamento en lo anterior se desarrolla el proceso de descongestión en procura de normalizar trámites y de atención oportuna según la creación de los grupos internos y la asignación de personal contratista. En el marco de dicho proceso, se realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. 11887 de 2010, para el predio "CASA BLANCA ubicado en el municipio de QUIMBAYA, QUINDIO, con matrícula inmobiliaria No. 280-19025 y ficha catastral to 0001000000010012000000000.

Se realizó una Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema con radicado No. 50783 del 24 de septiembre de 2021, encontrando:

- El área del predio es de 51 ha.
- En el predio se observan cultivos de café, plátano y yuca.
- En el predio se observa una (1) vivienda, un (1) cuartel de trabajadores y un (1) alimentadero.
- La Vivienda cuenta con cuatro (4) habitaciones, dos (2) baños, una (1) cocina. El cuartel de trabajadores cuenta con tres (3) habitaciones, un (1) baño, una (1) cocina.
- La vivienda está habitada permanentemente por dos (2) personas. El cuartel de trabajadores está habitado permanentemente por seis (6) personas, aunque tiene capacidad para albergar hasta treinta (30) personas.
- La vivienda cuenta con un STARD prefabricado completo compuesto por: Trampa de Grasas de 105 litros, Tanque Séptico de 2000 litros, Filtro Anaeroblo de Flujo Ascendente (FAFA) de 2000 litros con material filtrante.
- El cuartel de trabajadores y el alimentadero cuentan con un STARD compuesto por Trampa de Grasas.
- No cuenta con Pozo Séptico ni con Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA). Para la disposición final de ambos sistemas, el predio cuenta con un Pozo de Absorción, el cual no se pudo verificar debido a que se encontraba sellado por una placa.
- Se recomienda hacer mantenimiento anual al sistema completo y mantenimiento mensual a la Trampa de Grasas.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-389-28-04-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

De acuerdo con lo anterior y con el propósito de continuar con el análisis de su solicitud de permiso de vertimiento, de manera respetuosa le solicitamos que genere las condiciones para poder realizar nueva visita y realice las siguientes adecuaciones:

1. La persona que atienda la visita debe permitir el ingreso al predio y tener pleno conocimiento de la ubicación de los sistemas.
2. Los sistemas deben estar construidos en su totalidad.
3. Los sistemas debe contar con tapas de fácil remoción para labores de mantenimiento e inspección.
4. Cada módulo de los sistemas debe estar en perfecto estado y funcionamiento, con el mantenimiento adecuado.
5. Al momento de la visita, se debe poder retirar la tapa que mantiene sellado el Pozo de Absorción para realizar su respectiva verificación.

Una vez realizados los arreglos y ajustes, deberá cancelar en la tesorería de la Entidad el valor de la nueva visita de verificación, definido en la liquidación que se envía con el presente requerimiento y radicar, adicional a la documentación solicitada, una copia del recibo de cala en la Corporación, para hacer la programación y posterior ejecución de la visita.

Además, después de la verificación de la documentación, se evidenció que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de dar trámite a su solicitud, es necesario que allegue los siguientes documentos:

1. Presentar las Memorias técnicas del sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio propuesto como solución de saneamiento (debe coincidir con el evidenciado en campo. Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia). Las memorias presentadas no detallan el sistema construido para el cuartel de trabajadores y el alimentadero, solo se detallan las memorias del sistema de la vivienda principal.
2. Plano donde se identifiquen: origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo (plano de localización de los sistemas de tratamiento y como se conectan a las viviendas o edificaciones existentes y proyectadas en el predio), presentado en formato análogo de 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos (formato Auto CAD y PDF-3PG). Deben estar elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. El plano presentado no detalla el sistema construido para el



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-389-28-04-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

cuartel de trabajadores y el alimentadero, solo se detalla el plano del sistema de la vivienda principal.

3. Planos de detalle del sistema de tratamiento construido o instalado en campo (formato análogo, tamaño 100 x 70 cm, con copia digital en formato Auto CAD y PDF-JPG). Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. El plano presentado no detalla el sistema construido para el cuartel de trabajadores y el alimentadero, solo se detalla el plano del sistema de la vivienda principal.

Adicional a los requisitos exigidos en el Decreto 3930 de 2010, Es importante mencionar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: "Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones". El citado Decreto, entre otros aspectos, estableció en el artículo 6 requisitos adicionales para el trámite de permiso de vertimientos al suelo, en este sentido, con el fin de continuar con el trámite, deberán ser allegados los siguientes requisitos:

- Manual de operación del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.
- Área de Disposición Final del Vertimiento. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.
- Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública."

Que, el día 07 de enero de 2022, la señora **LIGIA CARDONA MAYOR**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.843.525 en calidad de copropietaria, a través de correo con radicado 00162-22 solicito prórroga para la presentación de documentos requeridos en el oficio con radicado No. 00018077 del día 17 de noviembre del año 2021.



**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-389-28-04-2022**

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Que, el día 25 de enero de 2022, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q, atendiendo la solicitud anterior, emitió oficio con radicado 00667 "Respuesta Derecho de Petición de Solicitud de Prórroga Radicado No. 162-22 del 07 de enero de 2022 – Exp. 11887 de 2010", oficio que fue notificado al correo electrónico p14ligia@hotmail.com el día 25 de enero de 2022, a las señoras **LIGIA CARDONA MAYOR**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.843.525 y **NEYLA MAYOR DE CARDONA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.206.900, en calidad de copropietarias de predio objeto de solicitud.

Que con fecha del día 14 de marzo del año 2022, el Ingeniero **DAVID ESTIVEN ACEVEDO SORIO**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICA PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV
- 11887 - 2010**

FECHA: 14 DE MARZO DE 2022

SOLICITANTE: NEYLA MAYOR DE CARDONA

EXPEDIENTE: 11887 DE 2010

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada con N° 11887 del 31 de diciembre del 2010.
2. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales en el mes de abril de 2011, donde se solicita allegar los documentos faltantes para continuar en debida forma el tramite de permiso de vertimientos.
3. Requerimiento técnico No. 15257 del 17 de noviembre de 2020, en el que se solicita:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-389-28-04-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- Fuente de abastecimiento de agua del predio indicando la cuenca a la cual pertenece (la disponibilidad de agua, se puede presentar con un recibo del servicio de acueducto, copia de la resolución de concesión de aguas que expide la CRQ, prueba de la solicitud de concesión o manifiesto, determinando el nombre de la fuente abastecedora y la cuenca respectiva), donde se establezca claramente el nombre del predio CASA BLANCA, ubicado en la vereda MESA BAJA, del municipio de QUIMBAYA (Q), debido a que la fuente de abastecimiento aportada con la documentación inicial no coincide con el municipio en donde se encuentra ubicado el predio.
- Concepto de uso de suelo del predio objeto de solicitud expedido por la autoridad municipal competente de acuerdo a la ubicación del predio, en el informe sobre la clase y categoría del suelo, así como los usos permitidos, compatibles, restringidos y prohibidos, esta información debe ser de conformidad con las normas urbanísticas del plan de ordenamiento territorial vigente y concertado por la autoridad ambiental.
- Constancia del pago expedido por la tesorería de la CRQ, por la suma correspondiente al valor del servicio de evaluación del permiso de vertimiento. Para el predio CASA BLANCA, ubicado en la vereda MESA BAJA, del municipio de Quimbaya (Q). Debido a que una vez revisado el expediente se logro evidenciar que se realizo abono por valor de \$85.100 y resulta necesario pagar el restante para dar continuidad al trámite del permiso de vertimiento.
- Presentar las memorias técnicas del sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio propuesto como solución de saneamiento (debe coincidir con el evidenciado en campo. Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en materia). Las memorias presentadas no están firmadas.
- Plano donde se identifiquen: origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo (plano de localización de los sistemas de tratamiento y como se conectan a las viviendas o edificaciones existentes y proyectadas en el predio) presentado en formato análogo de 100x70 cm y copia digital de los mismos (formato Auto CAD y PDF-JPG). Deben estar elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. El plano presentado no está firmado.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-389-28-04-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- Planos de detalle del sistema de tratamiento construido o instalado en campo (formato análogo, tamaño 100x70 cm, con copia digital en formato AutoCAD y PDF-JPG). Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. El plano presentado no está firmado.
 - Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente. Los análisis de las muestras deberán ser realizados en laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá hacer de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de Vertimientos en Aguas Superficiales y subterráneas. Para vertimientos domésticos se puede calcular de manera presuntiva.
4. La totalidad de los documentos son allegados el día 16 de diciembre del 2020 de la siguiente forma:
 - Concepto de uso de suelos
 - Plano de localización del sistema de vertimientos
 - Plano de detalles del sistema
 - Memorias técnicas de vertimiento
 5. El día 25 de mayo de 2021 se recibe un oficio de la Sra. Ligia Cardona Mayor solicitando un acuerdo de pago para la factura SO – 523.
 6. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-561-007-21 del 12 de julio del 2021 y notificado el 15 de julio del 2021.
 7. El día 24 de septiembre de 2021 se realiza nuevamente visita técnica de control y seguimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales en el cual se observan y verifican todos los módulos a excepción del pozo de absorción, el cual se encontraba sellado por una placa de concreto.
 8. Requerimiento técnico No. 18077 del 17 de noviembre de 2021, en el que se solicita:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-389-28-04-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- Presentar las memorias técnicas del sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio propuesto como solución de saneamiento (debe coincidir con el evidenciado en campo. Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en materia). Las memorias presentadas no detallan el sistema construido para el cuartel de trabajadores y el alimentadero, solo detallan las memorias del sistema de la vivienda principal.
- Plano donde se identifiquen: origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo (plano de localización de los sistemas de tratamiento y como se conectan a las viviendas o edificaciones existentes y proyectadas en el predio) presentado en formato análogo de 100x70 cm y copia digital de los mismos (formato Auto CAD y PDF-JPG). Deben estar elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. El plano presentado no detalla el sistema construido para el cuartel de trabajadores y el alimentadero, solo detallan las memorias del sistema de la vivienda principal.
- Planos de detalle del sistema de tratamiento construido o instalado en campo (formato análogo, tamaño 100x70 cm, con copia digital en formato AutoCAD y PDF-JPG). Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. El plano presentado no detalla el sistema construido para el cuartel de trabajadores y el alimentadero, solo detallan las memorias del sistema de la vivienda principal.

Adiciona a los requisitos exigidos en el decreto 3930 de 2010, también se solicitan los exigidos por el decreto 50 del 16 de enero de 2018:

- Manual de operación del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo mecanismo de descarga y sus elementos estructurales que permiten el vertimiento al suelo.
- Área de disposición final del vertimiento. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas MAGNA SIRGAS, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-389-28-04-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

domestica tratada, conforme al Plan de ordenación y manejo de cuenca hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.

- Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.
9. El día 07 de enero de 2022 se allega un correo de Sra. Ligia Cardona Mayor solicitando una prórroga para el anterior requerimiento a lo que se le responde el día 25 de enero de 2022 se encuentra que la prórroga no resulta viable por encontrarse fuera de las fechas previstas.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	CASA BLANCA
Localización del predio o proyecto	Vereda Mesa Baja del Municipio de Quimbaya (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Norte: 1006069 Este: 1146827
Código catastral	63594000100000001001200000000
Matricula Inmobiliaria	280-19025
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de cafeteros del Quindío
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (Domestica, industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstica
Caudal de la descarga	0.01 Lts/seg
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente



INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
-------------------------------------	--

Área de infiltración	15.71 m ²
----------------------	----------------------

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 PROPUESTA PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio integrados, y sistema de disposición final a pozo de absorción.

Trampa de grasas: La trampa de grasas del predio será prefabricada, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina. Según las memorias de cálculo, las dimensiones son 0.40 m de profundidad útil, 0.68 m de diámetro superior y 0.51 m de diámetro inferior, para un volumen útil de 0.105 m³ o 105 litros.

Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Según las memorias de cálculo en el predio se instalará un sistema integrado prefabricado de polietileno marca Rotoplas, y según el catálogo del fabricante anexado las dimensiones son:

1) Tanque séptico (Compartimientos No 1 y 2): Largo útil 1.40 m, Diámetro 1.10 m y profundidad útil 1.05 m, para un volumen aproximado de 1.3 m³ – 1,300 Litros.

2) Filtro anaeróbico: Largo útil 0.70 m, Diámetro 1.10 m, profundidad útil 1.0 m, para un volumen aproximado de 0.7 m³ – 700 Litros. Material filtrante compuesto por 230m rosetones.

Con un volumen total de 2,000 litros el sistema integrado está calculado para 6 personas.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 4.84 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un pozo de absorción de 2.0 m de diámetro y 3,0 metros de profundidad, para un área efectiva de infiltración de 15.71 m².

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS



Plan de Acción Institucional
"Protegiendo el patrimonio
ambiental y más cerca
del ciudadano"
2020 - 2023

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-389-28-04-2022**

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se cumple con los límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos (en DBO, SST y Grasas y Aceites) establecidos en la Resolución 631 de 2015, se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el Concepto de uso de Suelos y Concepto de Norma urbanística No CP/US/250/2020 de diciembre de 2020, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de Quimbaya, donde se presentan las siguientes características del predio:

Ficha catastral: 63594000100000001001200000000

Matricula inmobiliaria: 280-19025

Nombre del predio: Casa Blanca

Localización: Área Rural del Municipio de Quimbaya

Usos

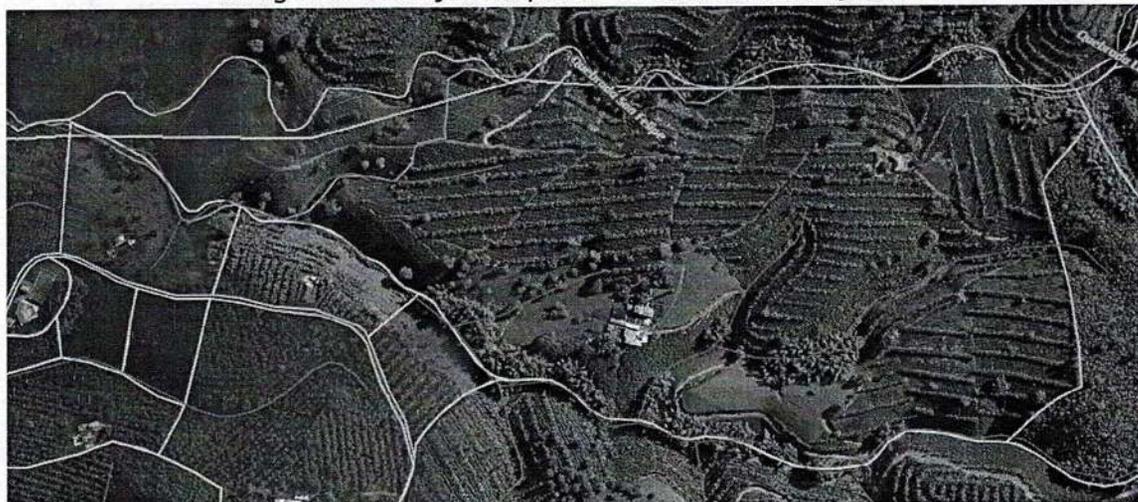
Clase 3 y clase 6

Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.



Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio de mayor extensión con ficha catastral 63594000100000001001200000000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos.

Imagen 3. Drenajes del predio Tomado del SIG Quindío.





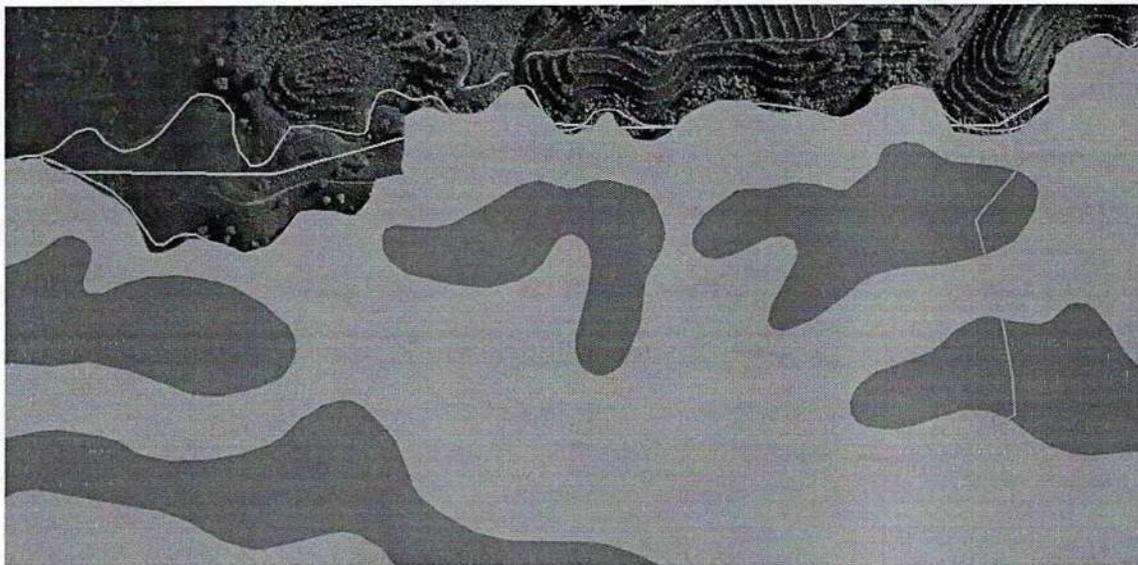
**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-389-28-04-2022**

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)



Se observan varios drenajes sencillos al interior del predio. Haciendo uso de la herramienta Buffer del SIG QUINDIO y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en los planos aportados, se establece una distancia inferior a 30.0 metros hasta el presunto drenaje más cercano identificado con la herramienta de apoyo SIG Quindío, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 4. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



El predio de mayor extensión con ficha catastral 63594000100000001001200000000, el cual dio origen al predio objeto del presente concepto, se ubica sobre suelos agrologicos clases 3 y 6.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-389-28-04-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario, encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 50783 del 24 de septiembre de 2021, realizada por el técnico funcionario de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Se realiza visita para verificar el estado y funcionamiento del sistema de manejo de aguas residuales domésticas, donde se observan dos edificaciones, de los cuales solo uno se encuentra conectado a un sistema de tratamiento, del cual no fue posible verificar internamente el pozo de absorción debido a que la tapa en concreto se encontraba sellada; del sistema de tratamiento de la segunda edificación solo se evidencio la trampa de grasas y el pozo de absorción.

5.1 RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

- Garantizar que los vertimientos generados en el desarrollo constructivo se traten y dispongan de manera adecuada y técnicamente según lo establece el plan de manejo ambiental para la obra.
- Anexar la documentación requerida para el sistema de tratamiento de la segunda edificación.
- Liberar el área del pozo de absorción y garantizar un acceso para realizar la inspección visual.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-ATV-389-28-04-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-389-28-04-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

5. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 11887-10 de 2010, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera inviable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio Casa Blanca de la Vereda Mesa Baja del Municipio de Quimbaya (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-19025 y ficha catastral No. 63594000100000001001200000000, lo anterior, teniendo en cuenta que los hallazgos presentados en la visita técnica no coinciden con los diseños allegados por el usuario."

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **11887-2010** presentado por Que el día 31 de diciembre del año 2010, la señora **NEYLA MAYOR DE CARDONA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.206.900 en calidad de copropietario del predio denominado: **1) "CASA BLANCA"** ubicado en la vereda **MESA BAJA** del municipio de **QUIMBAYA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-19025**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, el cual compilo el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a Que el día 31 de diciembre del año 2010, la señora **NEYLA MAYOR DE CARDONA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.206.900



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

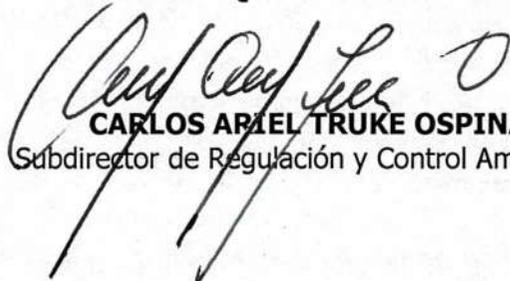
SRCA-ATV-389-28-04-2022

ARMENIA, QUINDIO, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

en calidad de copropietario del predio denominado: **1) "CASA BLANCA"** ubicado en la vereda **MESA BAJA** del municipio de **QUIMBAYA (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-19025**; que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "*No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa*".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental



ESTEBAN DANIEL MURILLAS MARIN
Abogado SRCA CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -389-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos compilando el Decreto 3930 de 2010, este último modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el día 26 de octubre de 2021, la señora **SONIA ROSALBA GOMEZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No **52.647.053** y **RAUL FERNANDO ORTIZ RUANO** identificado con cédula de ciudadanía No **19.060.083**, actuando en calidad de copropietarios del predio denominado **1) LOTE #26 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE**, ubicado en la vereda **LOS PINOS**, del Municipio de **SALENTO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-167294**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No **12989-2021**. Acorde con la información que se detalla:

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE #26 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE
Localización del predio o proyecto	Vereda SAN ANTONIO del Municipio de SALENTO (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 37' 18.988" N Longitud: - 75° 37' 12.025" W
Código catastral	0000000000070801800000211
Matrícula Inmobiliaria	280-167294
Nombre del sistema receptor	Suelo



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-389-28-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Fuente de abastecimiento de agua	CONCESION DE AGUAS SUPERFICIAL
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Domestico
Caudal de la descarga	0,0077 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	11.2 m2

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-989-11-2021** del día 03 de noviembre de 2021, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera personal el día 11 de noviembre de 2021 a la señora SONIA ROSALBA GOMEZ PEREZ y al Señor RAUL FERNANDO ORTIZ RUANO, en calidad de copropietarios.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la técnico Marleny Vásquez, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica el día 10 de febrero de 2022 al Predio denominado: **1) LOTE# 26 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE**, ubicado en la vereda **LOS PINOS**, del Municipio de **SALENTO(Q)** y mediante acta No 55145 describe lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En el trámite de la solicitud del permiso de vertimientos, se realiza visita técnica para verificar el estado y funcionamiento del sistema de manejo aguas residuales.

Se observa una vivienda campestre de 3 habitaciones, 3 baños, 1 cocina habitada permanentemente por 4 personas.

Cuenta con un sistema completo en prefabricado con Tg -500 lt-tanque séptico 1000 lt - tanque fafa de 1.000 lt, la disposición final es por mediodo campo de infiltración. El predio linda con reserva forestal, lote vacío, vivienda campestre y vía de acceso "

Anexo registro fotográfico e informe de visita técnica del 10 de febrero de 2021, donde la técnico concluye: *"Sistema funcionando adecuadamente"*.

Que para el día 19 de marzo del año 2022, el Ingeniero civil CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q.,





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-389-28-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV
- 302 – 2022**

FECHA: 19 de Marzo de 2022

SOLICITANTE: SONIA ROSALBA GOMEZ – RAUL FERNANDO ORTIZ

EXPEDIENTE: 12989 de 2021

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
2. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 26 de octubre de 2021.
3. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-989-11-2021 del 03 de noviembre del (2021).
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales No. 55146 del 10 de febrero de 2022.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE #26 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE
Localización del predio o proyecto	Vereda SAN ANTONIO del Municipio de SALENTO (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Latitud: 4° 37' 18.988" N Longitud: - 75° 37' 12.025" W
Código catastral	0000000000070801800000211
Matricula Inmobiliaria	280-167294
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	CONCESION DE AGUAS SUPERFICIAL
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento	Doméstico

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -389-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Tipo de actividad que genera el vertimiento.	Domestico
Caudal de la descarga	0,0077 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición	11.2 m2

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

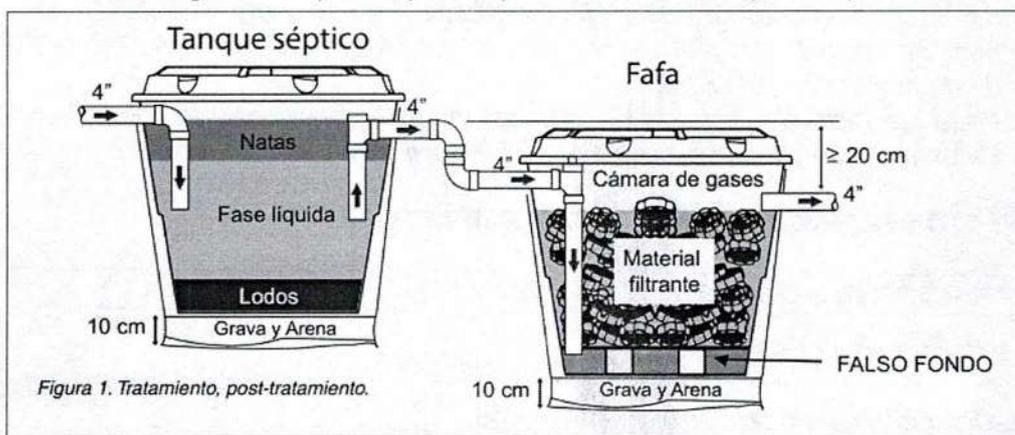
Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico prefabricados, y sistema de disposición final a campo de infiltración.

Trampas de grasas: La trampa de grasas del predio es prefabricada, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de las cocina. Según las memorias de cálculo, cuentan con un volumen útil de 0.5 m3 o 500 litros.

Tanque séptico: En el predio se instaló un tanque prefabricado de polietileno marca rotoplast, y según el catalogo del fabricante las dimensiones son: 0.95 m de profundidad útil, 1.36 m de diámetro superior, 0.94 m de diámetro inferior y un borde libre de 0.12 m, para un volumen útil de 1.0 m3 o 1,000 litros.

El sistema fue seleccionado para 5 personas.

Imagen 1. Esquema (STARD) Tomado de catálogo Rotoplast



Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: En el predio se instaló un tanque prefabricado de polietileno marca rotoplast, y según el catalogo del fabricante las dimensiones son:



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -389-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

0.95 m de profundidad útil, 1.36 m de diámetro superior, 0.94 m de diámetro inferior y un borde libre de 0.12 m, para un volumen útil de 1.0 m³ o 1,000 litros.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por la infiltración al suelo mediante un campo de infiltración. La tasa de percolación obtenida a partir del ensayo realizado en el predio es de 9.53 min/pulgada. A partir de esto se dimensiona un campo de infiltración conformado por 1 ramal de 14.0 m de longitud y 0.80 m de ancho útil, para un área efectiva de infiltración de 11.2 m²

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

De acuerdo con el documento CERTIFICADO USO DE SUELO, expedido el 20 de septiembre de 2021 por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de Salento, mediante el cual se certifica:

Que los predios que a continuación se relacionan poseen el siguiente uso de suelo principal, según lo establece el Esquema de Ordenamiento Territorial en su artículo 136-137 y Título III 186-187-188, usos del suelo rural:

Identificación del predio	0000000000070801800000211
Nombre del predio	LO 26 CONDOMINIO CAMPESTRE SAUSALITO
Nombre Vereda	LOS PINOS
Nombre Propietario	SONIA ROSALBA GOMEZ PEREZ
Tipo de suelo	Rural

Categorización para efectos de uso c) Zona de actuación especial

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -389-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

El predio se encuentra en suelo rural, como lo establece el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Salento, según la base catastral cuenta con un área de 2202 m² y 190 m² de área construida.

Para las anteriores zonas, el Acuerdo 004 de 2008, Comisión Conjunta. "Por el cual se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río La Vieja". CRQ, CVC, CARDER, UAEPNN, establece los siguientes usos:

Usos permitidos:

Producción orientada con criterios de sostenibilidad y de acuerdo con la capacidad de uso del suelo.

Usos limitados:

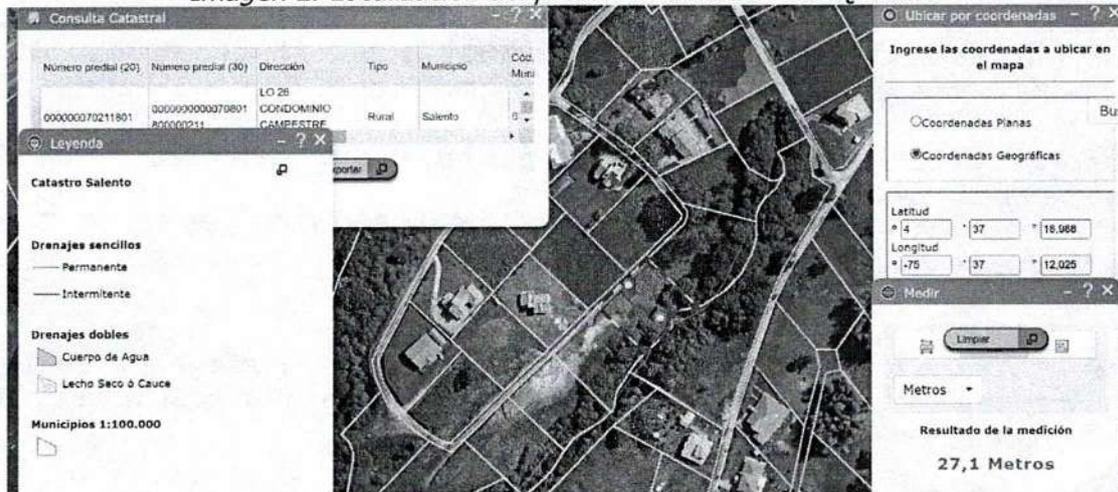
Actividades complementarias de acuerdo con los planes de vida o de desarrollo propios de las comunidades asentadas.

Usos incompatibles:

Aquellos que vayan en contra de la preservación del suelo y ecosistemas estratégicos allí presentes.

El predio cuenta con suelos Clase 3, Subclase 3pe-1.

Imagen 2. Localización del predio Tomado del SIG Quindío.



Según la ficha catastral No. 000000000070801800000211

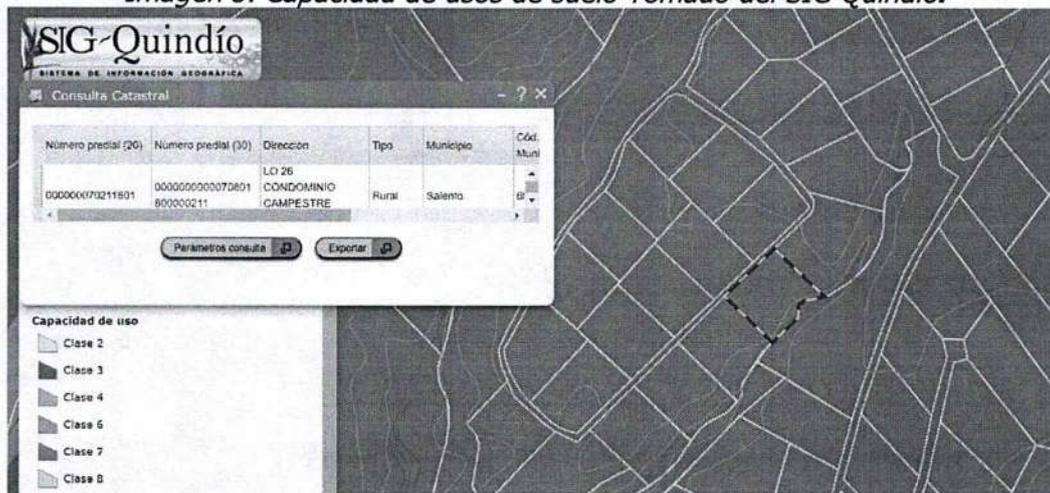
Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de áreas y ecosistemas estratégicos, y se observan drenajes sencillos cerca del predio. Haciendo uso de la herramienta de medición del SIG Quindío y tomando como punto de partida las coordenadas del vertimiento referenciadas en el acta de visita, se establece una distancia de 27.1 m hasta el drenaje sencillo más cercano, por lo que se debe tener



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-389-28-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se establece una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, esto a cada lado y paralelo a las líneas de mareas máximas establecidas en los últimos 50 años.

Imagen 3. Capacidad de usos de suelo Tomado del SIG Quindío.



El predio se ubica sobre suelos agrologico clase 3.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-389-28-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. 55146 del 10 de febrero de 2022, realizada por la técnica contratista MARLENY VASQUEZ de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- *Se observa: 1 vivienda campestre de 3 habitaciones 3 baños 1 cocina, habitada permanentemente por 4 personas.*
- *Cuenta con un sistema completo en prefabricado con Tg – 500 lt – tanque sept 1000 lt – tanque FAFA de 1000 lt, la disposición final es por medio de campo de infiltración.*
- *El predio linda con reserva forestal, lote vacío, vivienda campestre y vía de acceso.*

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

- *Se observa reserva forestal en el lindero*
- *Sistema funcionando adecuadamente.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -389-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *La altura de infiltración quedará fijada por la distancia entre el nivel a donde llega el tubo de descarga y el fondo del pozo.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 12989 de 2021, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento individual planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio LOTE #26 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE de la Vereda SAN ANTONIO del Municipio de SALENTO (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-167294, lo anterior, teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD instaladas en el predio, para lo cual el aporte de aguas residuales debe ser generado hasta por 5 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se calcula un área de 11.2 m² distribuida en un campo de



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -389-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

infiltración ubicado en coordenadas geográficas (Latitud: 4° 37' 18.988" N; Longitud: - 75° 37' 12.025" W) que corresponde a una ubicación del predio con uso residencial, con altura de 1840 msnm, el cual colinda con otros predios con uso de suelo residencial.."

Que el Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45), modificado por el Decreto 50 de 2018, dispone:

"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de ésta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que seguidamente se realiza la revisión de la documentación jurídica aportada y otros aspectos relevantes, encontrándose reunida esta documentación, para decidir el otorgamiento o negación del permiso.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **12989-2021** presentado por la señora **SONIA ROSALBA GOMEZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 52.647.053 y RAUL FERNANDO ORTIZ RUANO identificado con cédula de ciudadanía No 19.060.083**, actuando en calidad de copropietarios del predio denominado **1) LOTE #26 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE**, ubicado en la vereda **LOS PINOS**, del Municipio de **SALENTO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-167294**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018.



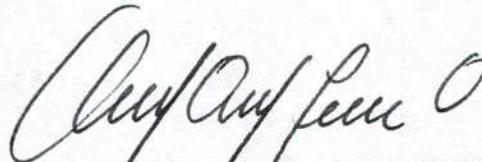


SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -389-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la señora **SONIA ROSALBA GOMEZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No **52.647.053** y al señor **RAUL FERNANDO ORTIZ RUANO** identificado con cédula de ciudadanía No **19.060.083**, actuando en calidad de copropietarios del predio denominado **1) LOTE#26 CONDOMINIO SAUSALITO CAMPESTRE**, ubicado en la vereda **LOS PINOS**, del Municipio de **SALENTO(Q)** identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-167294**, o en su defecto a su apoderado debidamente constituido en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

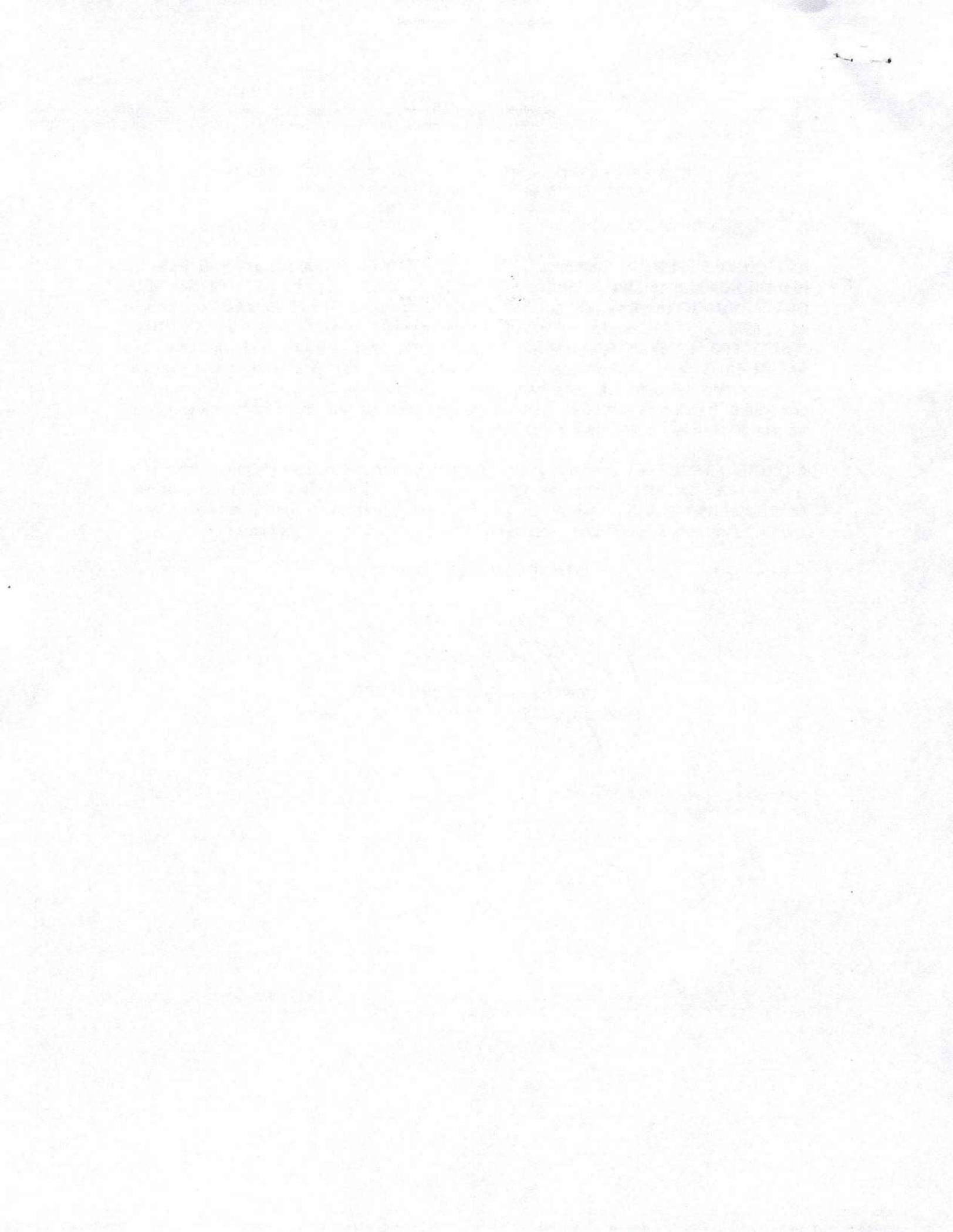
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Maria del Pilar Garcia Giraldo
MARIA DEL PILAR GARCIA GIRALDO
Abogada Contratista SRCA CRQ





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-391-28-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos compilando el Decreto 3930 de 2010, este último modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el día 13 de marzo de 2019, la señora **GLORIA JUDITH DEL SOCORRO NOGUERA FUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía **No 41.963.324** de Bogotá, quien actúa en calidad de copropietaria y apoderada del señor **ROMAN GUERRERO TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No 1901070505, quienes son copropietarios del predio denominado: **1) LOTE QUE SE DENOMINARA: # "EL PORVENIR"** ubicado en la Vereda **EL MESON** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-123782**, ubicado en la Vereda **EL MESON** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No **2700-2019**

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Lote que se denominara # el Porvenir (Villa Gloria)
Localización del predio o proyecto	Vereda El Mesón del Municipio de Armenia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4° 31' 49" N Long: -75° 43' 30" W
Código catastral	63001 0001 0000 1159 000
Matrícula Inmobiliaria	280-123782
Nombre del sistema receptor	Suelo



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-391-28-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Publicas de Armenia S.A.S. ESP
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico.)	Doméstico (Vivienda)
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstico (vivienda)

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-282-05-19** del día 10 de mayo de 2019, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de permiso de vertimientos, el cual fue notificado de manera personal el día 21 de mayo del año 2019 al señor **ROMAN GUERRERO TORRES** y a la señora **GLORIA JUDITH DEL SOCORRO NOGUERA**, en calidad de copropietarios

Que, con fecha de 02 de junio del año 2019, Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., realizó visita técnica al predio denominado El Porvenir Villa Gloria, ubicado en la vereda El Meson Km 2 via Montenegro del municipio de (Q), con el fin de seguir con el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. 2700-2019, y mediante acta de vivita 29387, describió lo siguiente:

"DESARROLLO DE LA VISITA

Se hace visita técnica para verificar estado y funcionamiento del stard.

Encontrando:

Un predio el cual cuenta con 1 vivienda para los dueños con 3 habitaciones 4 baños 1 cocina

La zona de hospedaje cuenta con 4 habitaciones y 4 baños, con kiosco con 1 baño.

El sistema se encuentra instalado en prefabricado con 1 tg 105 lt, por séptico de 2000 It, tanque anaerobio de 1000 lt, el destino final del agua es por medio de 3 pozos de absorción.

El predio tiene capacidad para 16 personas, linda con cultivo de café y una vivienda campestre.

Permanentemente el predio es habitado por 2 personas

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico)





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -391-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Que a través de oficio del día 26 de julio del año 2019, mediante radicado 11075, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., efectuó a la señora GLORIA JUDITH DEL SOCORRO NOGUERA FUENTES, el siguiente requerimiento de complemento de información dentro del trámite del permiso de vertimiento radicado No. 2700-2019:

"(...)

Para el caso particular que nos ocupa y que se menciona en la referencia, el grupo técnico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión técnica integral de expediente No. 2700 de 2019 contentivo de su solicitud de trámite de permiso de vertimiento, en que se encuentra lo siguiente:

- *Memorias técnicas de diseño del sistema de disposición final a **campo de infiltración con una contribución de 10 habitantes**.*
- *Planos muestran un sistema prefabricado con capacidad de trampa de grasas de 105 L, tanque séptico de 2000 L, FAFA de 1000 Litros y campo de inciltracion.*
- *visita técnica con acta No. 29387 del 2 junio del 2019, con el fin de observar la existencia y funcionalidad del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales propuesto, encontrando lo siguiente: el predio cuenta con 1 vivienda para dueños con 3 habitaciones, 4 baños y 1 cocina y la zona de hospedaje con 4 habitaciones, con 4 baños y kiosco con baño. Sistema se encuentra en prefabricado con 1 trampa de grasas de 105 litros, 1 pozo séptico de 2000 litros, filtro anaeróbico de 1000 litros y como disposición final 3 pozos de absorción. Predio tiene capacidad para 16 personas. Permanentemente es habitado por 2 personas.*

De acuerdo con lo anterior, es necesario que realice las siguientes adecuaciones y ajustes al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, con el fin de poder realizar nuevamente la inspección:

1. *ampliar la capacidad de los módulos de tanque séptico y Filtro anaeróbico del sistema de tratamiento de aguas residuales construido o instalado en campo con el fin de garantizar el adecuado tratamiento en época de máxima ocupación donde la contribución de carga orgánica es crítica.*

De igual manera, se hace necesario que allegue la siguiente documentación, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permisos de vertimiento:

1. *Presentar una nueva memoria técnica de diseño, en donde se realicen los cálculos necesarios para evaluar un sistema de tratamiento que tenga capacidad para tratar las aguas residuales generadas hasta por las 16 personas que pueden habitar el predio. Se debe tener en cuenta la contribución de aguas residuales de habitantes permanentes y temporales.*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -391-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

2. *Presentar la memoria de diseño de los 3 pozos de absorción evidenciados en la visita como disposición final de las aguas residuales tratadas. La capacidad de los pozos evidenciados, debe cumplir con la capacidad de diseño para la disposición final del efluente tratado. Esto en razón a que en memorias presentadas se propuso un campo de infiltración.*
3. *Modificar el Plano en detalle de cada una de las unidades que componen el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, en formato análogo de 100 cm x 70 cm con copia digital; con el fin de incluir los diseños de los pozos de absorción evidenciados en la visita de verificación arriba mencionada y según el diseño del sistema en las nuevas memorias técnicas solicitadas.*
4. *Modificar plano de localización del sistema de tratamiento con respecto al sitio donde se generan los vertimientos. Esto con el fin de mostrar la conexión de la zona de hospedaje, y del kiosco al sistema de tratamiento propuesto. en formato análogo de 100 cm x 70 cm con copia digital.*

Los documentos solicitados deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

*Teniendo en consideración el tipo de vertimiento y la complejidad de las adecuaciones a realizar, se concede un plazo de 2 meses para que el sistema se adecue con la capacidad real necesaria. Una vez realizados los arreglos y ajustes, **deberá cancelar en la tesorería de la Entidad el valor de la nueva visita de verificación**, definido en la liquidación que se envía con el presente requerimiento y radicar, adicional a la documentación solicitada, una copia del recibo de caja en la Corporación, para hacer la programación y posterior ejecución de la visita.*

(...)"

Que el día 10 de octubre del año 2019, La ingeniera ambiental Yeissi Renteria Triana, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico CPTV 523-2019 donde se observó en las conclusiones lo siguiente:

*"Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. 2700 de 2019 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera que debe **NEGAR** el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio Lote que se denominara # el Porvenir (Villa Gloria) hotel de la Vereda El Meson del Municipio*



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -391-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

de Armenia (Q.), identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 280-123782 y ficha catastral No. 63001 0001 0000 1159 000 , lo anterior teniendo como base **NO** se cumple con el requerimiento técnico No. 11075 del 26 de julio de 2019 y la información técnica para evaluar los sistemas construidos en campo no es la adecuada. Por tanto, **No Se Puede** avalar los diseños de los STARD como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio (...)"

Que el día 15 de octubre de del año 2019, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q, expide Resolución No 2394 "**POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**", Resolución que fue notificada de manera personal el día 29 de octubre por los señores **ROMAN GUERRERO TORRES** y **GLORIA JUDITH DEL SOCORRO NOGUERA**, en calidad de copropietarios.

Que para el día 31 de octubre del 2019, mediante radicado número 12239, la señora **GLORIA JUDITH DEL SOCORRO NOGUERA FUENTES** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.693.324 en calidad de copropietaria, solicita prórroga para anexar documentación requerida el 26 de julio de 2019.

Que para el día 12 de noviembre del 2019 mediante radicado número 12603, la señora **GLORIA JUDITH DEL SOCORRO NOGUERA FUENTES** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.693.324 en calidad de copropietaria, interpone Recurso de Reposición contra la Resolución N°2394 del 15 de octubre del año 2019 "**POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**", perteneciente al trámite solicitado mediante radicado N° 2700-2019 y junto con el mismo anexa los siguientes documentos: Memorias de Calculo y Diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del predio objeto de solicitud y un (1) plano.

Que La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, mediante oficio No 00017983 del 21 de noviembre de 2019, envía por correo electrónico, respuesta a solicitud No 12239 del 31 de octubre de 2019 y en donde se le informa a la señora Gloria Judith del Socorro Noguera Cifuentes se le informa que ya existe acto administrativo que fue debidamente notificado y conforme a la solicitud de prórroga se le informa que esta no es la vía procesal adecuada, ya que el procedimiento que se debe llevar a cabo es un recurso de reposición.

Que el día 17 de diciembre de 2019 La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, expide Resolución No 003185 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 2394 DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2019**"; Resolución que fue notificada de manera personal el 23 de enero de 2020 por la señora Gloria Judith del Socorro Noguera, en calidad de copropietaria.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -391-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Que de acuerdo a lo ordenado por esta Subdirección mediante la Resolución No 003185 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 2394 DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2019" y en la que se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO. REPONER en todas sus partes la Resolución No. 2394 de 2019, "por medio del cual se niega un permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas y se adoptan otras disposiciones presentado por la señora **GLORIA JUDITH DEL SOCORRO NOGUERA** identificada con cédula de ciudadanía número 41.693.324 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de copropietaria del predio **1) LOTE QUE SE DENOMINARA: # "EL PORVENIR"**, ubicado en la Vereda **EL MESON**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-123782**, por las razones jurídicas expuestas a lo largo del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, devolver el expediente a la etapa procesal de revisión jurídica y técnica de los documentos anexados al expediente 2700 de 2019 y allegados con el recurso, para resolver la solicitud de Trámite para permiso de vertimientos.

Que para el día 25 de septiembre de 2020, la ingeniera ambiental, contratista de esta subdirección, mediante Lista de chequeo Posterior a requerimiento describió lo siguiente:

Documento solicitado (describir requerimiento)	solicitado según	observaciones	Conclusión- Requerimiento(cumple-no cumple)
11075-26/07/19			
Pago visita		No presenta	No cumple
Memoria para 16 personas		Presenta para 12	No cumple
Memorias 3 pozos A		Presenta memoria para campo de infiltración	
Plano de detalle			Cumple
Plano de localización			Cumple
Conclusiones técnicas		Documentación allegada en el recurso no coincide	
Conclusión (Cumple- No cumple)	Técnica	No cumple	

Que para el día 01 de octubre del año 2020, mediante oficio con radicado. 00011944 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental envía a la señora **GLORIA JUDITH DEL SOCORRO NOGUERA FUENTES** requerimiento técnico para Trámite de Permiso de Vertimiento radicado No 2700 de 2019. Requerimiento que fue entregado por la empresa CERTIPOSTAL el día 03 de octubre de 2020 mediante la guía 822823000945, tal y como se puede evidenciar en el expediente objeto de solicitud y en el cual le solicitan lo siguiente:





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-391-28-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

"(...)

Para el caso particular que nos ocupa y que se menciona en la referencia, el grupo técnico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión técnica integral de expediente No. 2700 de 2019 contentivo de su solicitud de trámite de permiso de vertimiento, en que se encuentra lo siguiente:

- **Memorias técnicas de diseño del sistema de disposición final a campo de infiltración con una contribución de 10 habitantes.**
- Planos muestran un sistema prefabricado con capacidad de trampa de grasas de 105 L, tanque séptico de 2000 L, FAFA de 1000 Litros y campo de infiltración.
- visita técnica con acta No. 29387 del 2 junio del 2019, con el fin de observar la existencia y funcionalidad del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales propuesto, encontrando lo siguiente: el predio cuenta con 1 vivienda para dueños con 3 habitaciones, 4 baños y 1 cocina y la zona de hospedaje con 4 habitaciones, con 4 baños y kiosco con baño. Sistema se encuentra en prefabricado con 1 trampa de grasas de 105 litros, 1 pozo séptico de 2000 litros, filtro anaeróbico de 1000 litros y como disposición final 3 pozos de absorción. Predio tiene capacidad para 16 personas. Permanentemente es habitado por 2 personas.

De acuerdo con lo anterior, es necesario que realice las siguientes adecuaciones y ajustes al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, con el fin de poder realizar nuevamente la inspección:

2. ampliar la capacidad de los módulos de tanque séptico y Filtro anaeróbico del sistema de tratamiento de aguas residuales construido o instalado en campo con el fin de garantizar el adecuado tratamiento en época de máxima ocupación donde la contribución de carga orgánica es crítica.

De igual manera, se hace necesario que allegue la siguiente documentación, con el fin de poder continuar con el análisis de la solicitud de permisos de vertimiento:

5. Presentar una nueva memoria técnica de diseño, en donde se realicen los cálculos necesarios para evaluar un sistema de tratamiento que tenga capacidad para tratar las aguas residuales generadas hasta por las 16 personas que pueden habitar el predio. Se debe tener en cuenta la contribución de aguas residuales de habitantes permanentes y temporales.
6. Presentar la memoria de diseño de los 3 pozos de absorción evidenciados en la visita como disposición final de las aguas residuales tratadas. La capacidad de los pozos evidenciados, debe cumplir con la capacidad de diseño para la disposición final del efluente tratado. Esto en razón a que en memorias presentadas se propuso un campo de infiltración.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -391-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

7. *Modificar el Plano en detalle de cada una de las unidades que componen el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, en formato análogo de 100 cm x 70 cm con copia digital; con el fin de incluir los diseños de los pozos de absorción evidenciados en la visita de verificación arriba mencionada y según el diseño del sistema en las nuevas memorias técnicas solicitadas.*
8. *Modificar plano de localización del sistema de tratamiento con respecto al sitio donde se generan los vertimientos. Esto con el fin de mostrar la conexión de la zona de hospedaje, y del kiosco al sistema de tratamiento propuesto. en formato análogo de 100 cm x 70 cm con copia digital.*

Los documentos solicitados deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

*Teniendo en consideración el tipo de vertimiento y la complejidad de las adecuaciones a realizar, se concede un plazo de 2 meses para que el sistema se adecue con la capacidad real necesaria. Una vez realizados los arreglos y ajustes, **deberá cancelar en la tesorería de la Entidad el valor de la nueva visita de verificación**, definido en la liquidación que se envía con el presente requerimiento y radicar, adicional a la documentación solicitada, una copia del recibo de caja en la Corporación, para hacer la programación y posterior ejecución de la visita.*

(...)"

Que mencionado requerimiento como se mencionó en líneas atrás fue entregado por la empresa CERTIPOSTAL el día 03 de octubre de 2020 mediante la guía 822823000945.

Que para el día 09 de febrero de 2022, la ingeniera ambiental, contratista de esta subdirección, mediante Lista de chequeo Posterior a requerimiento describió lo siguiente:

Documento solicitado (describir según requerimiento)	observaciones	Conclusión- Requerimiento(cumple-no cumple)
Requerimiento Radicado 11944 del 01/10/20		
Adecuaciones del STARD	No informa	No cumple
Memoria técnica del STARD	No allega	No cumple Cumple
Memoria de los 3 P.A evidenciados en campo		
Modificar plano de detalle		
Plano de localización		





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-391-28-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Pago nueva visita	No allega constancia	No cumple
Conclusiones técnicas	Usuario no da respuesta a requerimiento	
Conclusión Técnica (Cumple- No cumple)	No cumple de fondo	

Que el día 09 de febrero del año 2022, La ingeniera ambiental Yeissi Renteria Triana, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico CPTV 137-2022 :

"CONCEPTO TÉCNICO DE NEGACION PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV- 137 -2022

FECHA: 09 de febrero de 2022

SOLICITANTE: Gloria Judith del Socorro Noguera Fuentes

EXPEDIENTE: 2700 de 2019

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

- 1. Solicitud de tramite permiso de vertimientos radicada con N° 2700 del 13 de marzo de 2019.*
- 2. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimientos SRCA-AITV-282-05-19 del 10 de mayo de 2019, notificado personalmente el día 21 de mayo de 2019.*
- 3. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales del con acta No. 29387 del 2 de junio de 2019, donde se evidencia la existencia de 1 vivienda y zona de alojamiento y 1 STARD prefabricado trampa de grasas de 105 litros, tanque séptico de 2000 litros y filtro anaeróbico de 1000 litros y disposición final a 3 pozos de absorción, predio con capacidad para 16 personas.*
- 4. Requerimiento técnico No. 11075 del 26 de julio de 2019, en el que se solicita nueva memoria técnica que justifique la capacidad de tratamiento para 16*

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-391-28-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

contribuyentes, ampliar la capacidad del sistema según los volúmenes mínimos de diseño establecidos en las memorias nuevas, presentar el diseño de los 3 pozos de absorción evidenciados y modificar planos de detalle y localización del sistema.

5. *Concepto técnico de negación para trámite de permiso de vertimientos CTPV-523-2019, con fecha 10 de octubre de 2019, fundamentada en que NO se da cumplimiento al requerimiento técnico No. 11075 del 26 de julio de 2019, la información técnica para evaluar el sistema construido en campo no es la adecuada y el STARD evidenciado no tiene capacidad suficiente para la contribución generada por 16 personas.*
6. *Resolución No. 2394 del 15 de octubre de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" notificado personalmente el 29 de octubre del 2019.*
7. *Radicado No. 12239 del 31 de octubre de 2019 de Recurso de Reposición contra Resolución No. 2394 del 15 de octubre de 2019.*
8. *Resolución No. 3185 del 17 de diciembre de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 2394 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019" notificado personalmente el 23 de enero del 2020.*
9. *El día 25 de septiembre de 2020 se analiza la documentación aportada en el radicado CRQ No. 12239 del 31 de octubre de 2019 en función a requerimiento técnico CRQ No. 11075 del 26 de julio de 2019, mediante la siguiente lista de chequeo de anexos:*

REQUISITO	OBSERVACIONES	CONCLUSION
<i>ampliar la capacidad de los módulos de tanque séptico y Filtro anaeróbico del sistema de tratamiento de aguas residuales construido o instalado en campo</i>	<i>No se informa de adecuaciones</i>	NO CUMPLE
<i>Presentar una nueva memoria técnica de diseño, en donde se realicen los cálculos necesarios para evaluar un sistema de tratamiento que tenga capacidad para tratar las aguas residuales generadas hasta por las 16 personas</i>	<i>Se presentan memorias técnicas, donde se informa que el predio presta servicio de alojamiento con capacidad máxima de 10 personas temporales y 2 permanentes y se menciona que en el predio existe un STARD prefabricado con Tanque séptico de 2000 litros y FAFA de 1000 L.</i>	CUMPLE <i>Se debe verificar en visita</i>
<i>Presentar la memoria de diseño de los 3 pozos de absorción</i>	<i>Allega una memoria técnica de un campo de infiltración, por lo que se debe verificar</i>	CUMPLE <i>Se debe verificar en</i>



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -391-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

<i>evidenciados en la visita como disposición final de las aguas residuales tratadas</i>	<i>en visita si existe campo de infiltración en lugar de pozo de absorción</i>	<i>visita</i>
<i>Modificar el Plano en detalle</i>	<i>allega</i>	CUMPLE
<i>Modificar plano de localización</i>	<i>allega</i>	CUMPLE
PAGO VISITA NUEVA	NO ALLEGA	NO CUMPLE

10. Requerimiento técnico No. 11944 del 01 de octubre de 2020.

11. El día 9 de febrero de 2022, se realiza la verificación del cumplimiento del requerimiento CRQ No. 11944 del 01 de octubre de 2020, a través de lista de chequeo de anexos, encontrando que no reposa en el expediente respuesta por parte del usuario sobre el pago de la nueva visita requerida, ni los ajustes técnicos en campo para el predio. Conclusión: No Cumple.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
<i>Nombre del predio o proyecto</i>	<i>Lote que se denominara # el Porvenir (Villa Gloria)</i>
<i>Localización del predio o proyecto</i>	<i>Vereda El Mesón del Municipio de Armenia (Q.)</i>
<i>Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).</i>	<i>Lat: 4° 31' 49" N Long: -75° 43' 30" W</i>
<i>Código catastral</i>	<i>63001 0001 0000 1159 000</i>
<i>Matricula Inmobiliaria</i>	<i>280-123782</i>
<i>Nombre del sistema receptor</i>	<i>Suelo</i>
<i>Fuente de abastecimiento de agua</i>	<i>Empresas Publicas de Armenia S.A.S. ESP</i>
<i>Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico.)</i>	<i>Doméstico (Vivienda)</i>
<i>Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios).</i>	<i>Doméstico (vivienda)</i>

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Inicialmente en memorias técnicas y planos de detalle y localización del sistema allegado se muestra que el predio consta de 1 estructura como unidad de vivienda y **No se informa que en el predio se desarrollen actividades de alojamiento hotelero.**

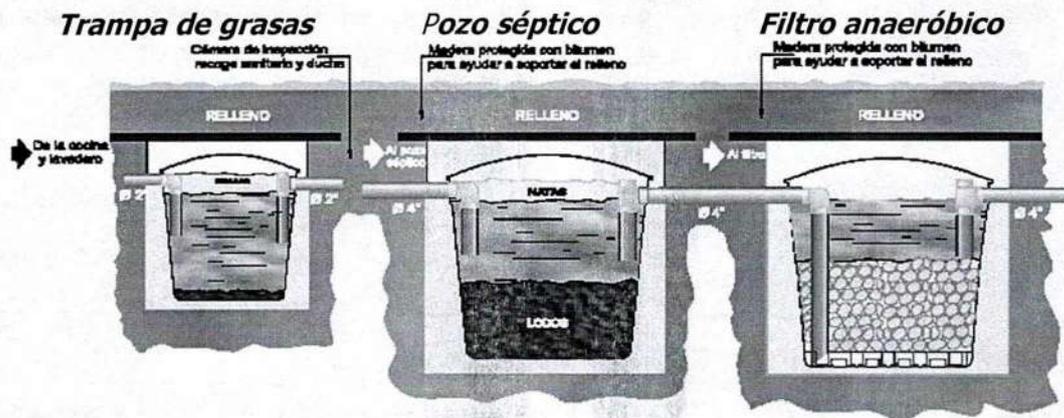
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-391-28-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Según las memorias y planos de detalle y localización del sistema allegados en radicado CRQ No. 12239 del 31 de octubre de 2019 en el predio se desarrolla una actividad de alojamiento con capacidad de 10 personas temporales y 2 permanentes. Las aguas residuales domésticas generadas serán tratadas con el sistema de tratamiento que se describe a continuación:

El sistema es prefabricado de tipo convencional, compuesto por trampa de grasas de 105 litros, tanque séptico de 2000 litros y 1 filtro anaeróbico de 1000 litros de capacidad, la disposición final se propone a campo de infiltración.

Es de anotar el fabricante de los sistemas sépticos prefabricados Rotoplast establece que los sistemas sépticos compuesto por tanque sépticos de 2000 L y FAFA de 2000 L son aptos para contribución de 12 personas.

Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.



Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se diseña un campo de infiltración. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 3.66 min/pulgada, de absorción rápida para un tipo de suelo arena fina. De acuerdo a la caracterización del suelo se toma un valor de $K1=1,32m^2/persona$, en el predio existe un campo de infiltración de 0.6 m de ancho por 24 m de longitud en espina de pescado.

4.2 OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente: Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -391-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

de acuerdo con la certificación N° 0070 expedida el 13 de febrero del 2019 por El Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Armenia, mediante el cual se informa que el predio denominado Lote que se denominara # el Porvenir (Villa Gloria) hotel, identificado con ficha catastral No. 63001 0001 0000 1159 000 y Matricula Inmobiliaria No. 280-123782 se encuentra afectado por el sector normativo Corredor Vial Suburbano Pantanillo, con uso compatible con alojamiento (actividad que se presume se realiza en el predio) y uso restringido para vivienda campestre (actividad con la que se inicia el trámite de vertimientos)

Imagen 1. Localización del predio.



Tomado del SIG Quindío.

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera del polígono del Distrito de Conservación de Suelos de Barbas Bremen (DCSBB) y del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Cuenca Alta del Río Quindío (DRMI). Tampoco se observan cursos de agua superficial que cruzan el predio. Además también se pudo establecer que el predio se encuentra en suelo rural agrologico clase 2.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-391-28-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica encontrando que en las memorias técnicas no se presentan cálculos de diseño garanticen que los volúmenes de los módulos propuestos realicen el tratamiento adecuado para la contribución de 10 personas como se manifiesta en el diseño del campo de infiltración. La solicitud de trámite se inicia para una vivienda campestre y No se informa que en el predio se desarrollen actividades de alojamiento hotelero.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta No. 29387 del 2 de junio de 2019, realizada por el técnico Marleny Vásquez, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., encontrándose lo siguiente:

- se evidencia la existencia de 1 vivienda para dueños con 3 habitaciones, 4 baños 1 cocina.
- Zona de hospedaje con 4 habitaciones 4 baños y kiosco con 1 baño.
- 1 STARD prefabricado trampa de grasas de 105 litros, tanque séptico de 2000 litros y filtro anaeróbico de 1000 litros y disposición final a 3 pozos de absorción.
- El predio tiene capacidad para 16 personas.
- Permanentemente el predio es habitado por 2 personas.
- Linda con cultivo de café y viviendas campestres.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

Actividad de alojamiento, 1 sistema prefabricado.

CONSIDERACION DE LOS FUNDAMENTOS TECNICOS RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE:





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -391-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

Las memorias técnicas allegadas en radicado CRQ No. 12239 del 31 de octubre de 2019 presenta diseño de campo de infiltración, por lo que se debe verificar en visita si existe campo de infiltración en lugar de pozo de absorción y si en verdad el predio solo tiene capacidad para 10 personas. Además, se informa que en el predio existe actividad de alojamiento.

Por lo anterior se Requirió al solicitante mediante, el Oficio No. 11944 del 01 de octubre de 2020, en el que se solicita el pago de una nueva visita y documentación técnica.

Pese al requerimiento antes mencionado con fecha de salida del 01 de octubre de 2020, el usuario no cumple el requerimiento. En el oficio también se advierte al usuario, que de no cumplir con lo requerido la corporación podrá adelantar las acciones pertinentes.

*Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que no se produjo el pago de una nueva visita de verificación en la cual identificar las nuevas condiciones técnicas propuestas, se determina que **No Se Puede** avalar el STARD evidenciado en campo o el propuesto como solución de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio.*

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- *La información técnica presentada para el trámite de permiso de vertimientos no coincide con las condiciones técnicas evidenciadas en visita y la necesidad de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio.*
- *El diseño y capacidad del STARD propuesto debe coincidir con el STARD visto en campo, para que el equipo técnico pueda evaluar el trámite de manera integral.*
- *Es importante aclarar que para dar viabilidad técnica a la solicitud de permiso de vertimientos, se debe garantizar que las aguas residuales domesticas generadas en el predio recibirán el respectivo tratamiento y disposición final adecuada.*
- *La evaluación técnica integral determina que **NO** se puede dar viabilidad para otorgar el permiso solicitado.*

7. CONCLUSIÓN FINAL

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -391-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación con acta No. 29387 del 2 de junio de 2019 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. 2700 de 2019 y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera que debe **NEGAR** el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio Lote que se denominara # el Porvenir (Villa Gloria) hotel de la Vereda El Meson del Municipio de Armenia (Q.), identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 280-123782 y ficha catastral No. 63001 0001 0000 1159 000 , lo anterior teniendo como base que la información técnica presentada para el trámite de permiso de vertimientos no coincide con las condiciones técnicas evidenciadas en visita y la necesidad de tratamiento de las aguas residuales generadas en el predio, sin embargo, la solicitud también está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine"*

Que el Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45), modificado por el Decreto 50 de 2018, dispone:

"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de ésta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que seguidamente se realiza la revisión de la documentación jurídica aportada y otros aspectos relevantes, encontrándose reunida esta documentación, para decidir el otorgamiento o negación del permiso.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q-,





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -391-28-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **2700-2019** presentado por la señora **GLORIA JUDITH DEL SOCORRO NOGUERA FUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía **No 41.963.324** de Bogotá, quien actúa en calidad de copropietaria y apoderada del señor **ROMAN GUERRERO TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No 1901070505, quienes son copropietarios del predio denominado: **1) LOTE QUE SE DENOMINARA: # "EL PORVENIR"** ubicado en la Vereda **EL MESON** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-123782**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la a los señores **GLORIA JUDITH DEL SOCORRO NOGUERA FUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía **No 41.963.324** de Bogotá, y a **ROMAN GUERRERO TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No 1901070505, en calidad de copropietarios, o en su defecto a su apoderado debidamente constituido en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Maria del Pilar Garcia Giraldo
MARIA DEL PILAR GARCIA GIRALDO
Abogada Contratista SRCA CRQ



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-392-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos compilando el Decreto 3930 de 2010, este último modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el día 15 de diciembre del año 2020, la señora **DIANA LUCIA ROMAN**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.871.391, quien actúa en calidad de **APODERADA** de los señores **JUAN MAUEL GONCALVES VIEIRA** quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **COLIN COLOMBIA INVEST S.A.S**, identificada con número de NIT 900.825.114-7, sociedad que ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado: **1) LOTE 3 URBANIZACION ALTOS DE COCORA** ubicado en la vereda **SALENTO** del municipio de **SALENTO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-101383** presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q)**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado **CRQ RAD E 12513-20**, acorde con la siguiente información:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Lote 3 Urbanización altos de Cocora
Localización del predio o proyecto	Vereda Camino nacional del Municipio de



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -392-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022

	Salento (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4°38'17" N Long: -75°33'47" W
Código catastral	63690 0000 0003 0094 000
Matricula Inmobiliaria	280-101383
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Radicado No. 12505 del 15 de diciembre de 2020, solicitud de concesión de aguas
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio la Quindío
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestica)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Domestica, industrial – Comercial o de Servicios).	Doméstico (vivienda)
Caudal de la descarga	0,012 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	16 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Área de disposición final	12.56 m ²

Que por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **SRCA-AITV-254-04-2021** de fecha 12 de abril del año 2020, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos, el cual fue notificado de manera personal el día 14 de julio del año 2021 a la señora **DIANA LUCIA ROMAN** identificada con cédula de ciudadanía No 41.871.391 en calidad de apoderada.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la técnico Emilse Guerrero, contratista a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. elaboró el informe de visita técnica de acuerdo a la visita realizada el día 23 de abril del año 2021 al Predio denominado: Altos de Cócora Lote # 3, ubicado en la vereda Caminos Nacional del Municipio de Salento (Q), y mediante acta No 46157 describe lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

Visita técnica realizada con el objetivo de revisar construcción y funcionalidad del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

Dicha visita se realizó en compañía de la señora Diana L Román encontrando:

Lote en pasto de porte bajo donde no se evidencia construcción de vivienda ni sistema de tratamiento. No existen relictos de bosque ni fuentes hídricas dentro del lote.





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-392-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022

(Se anexa informe de visita técnica y registro fotográfico).

Que el día 20 de mayo de 2021, la ingeniera ambiental **JEISSY RENTERIA TRIANA**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y Ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV-061-2021

FECHA: 20 de mayo de 2021

SOLICITANTE: COLIN COLOMBIA INVEST SAS

EXPEDIENTE: 12513 DE 2020

1. OBJETO

*Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.*

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 15 de diciembre del 2020.
2. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento
3. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.
4. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales N° 46157 del 23 de abril de 2021.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	Lote 3 Urbanización altos de Cocora
Localización del predio o proyecto	Vereda Camino nacional del Municipio de Salento (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas).	Lat: 4°38'17" N Long: -75°33'47" W
Código catastral	63690 0000 0003 0094 000
Matricula Inmobiliaria	280-101383



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -392-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022

<i>Nombre del sistema receptor</i>	<i>Suelo</i>
<i>Fuente de abastecimiento de agua</i>	<i>Radicado No. 12505 del 15 de diciembre de 2020, solicitud de concesión de aguas</i>
<i>Cuenca Hidrográfica a la que pertenece</i>	<i>Rio la Quindío</i>
<i>Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstica)</i>	<i>Doméstico</i>
<i>Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstica, industrial – Comercial o de Servicios).</i>	<i>Doméstico (vivienda)</i>
<i>Caudal de la descarga</i>	<i>0,012 Lt/seg.</i>
<i>Frecuencia de la descarga</i>	<i>30 días/mes.</i>
<i>Tiempo de la descarga</i>	<i>16 horas/día</i>
<i>Tipo de flujo de la descarga</i>	<i>Intermitente</i>
<i>Área de disposición final</i>	<i>12.56 m²</i>

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

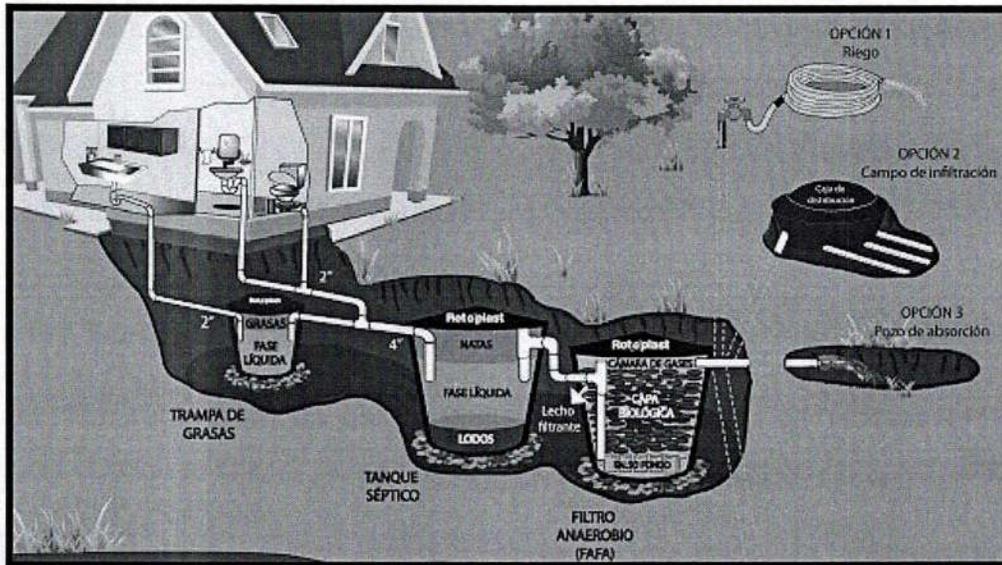
4.1 SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Las aguas residuales domésticas (ARD), generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) prefabricado de tipo convencional, compuesto por trampa de grasas con capacidad de 105 litros, tanque séptico de 2000 litros y filtro anaeróbico de 2000 litros de capacidad cada uno prefabricados, que garantiza el tratamiento de la carga generada por 6 contribuyentes (propuestos según memorias técnicas). El diseño de cada una de las unidades que componen el sistema, es estándar y sus especificaciones están contenidas en el catálogo de instalación del proveedor.

Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-392-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022



Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se opta por un pozo de absorción, el cual se diseñó de acuerdo a las condiciones y resultados obtenidos en el ensayo de percolación. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 3.67 min/pulgada, de absorción media, para un tipo de suelo franco arenoso. Se utiliza método de diseño "Diseño pozo de absorción para agua residual – Revista EPM" obteniendo un área de absorción requerida de 12.56m². Se diseña un pozo de absorción de 2 metros de diámetro y 2m de altura libre.

4.2 OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

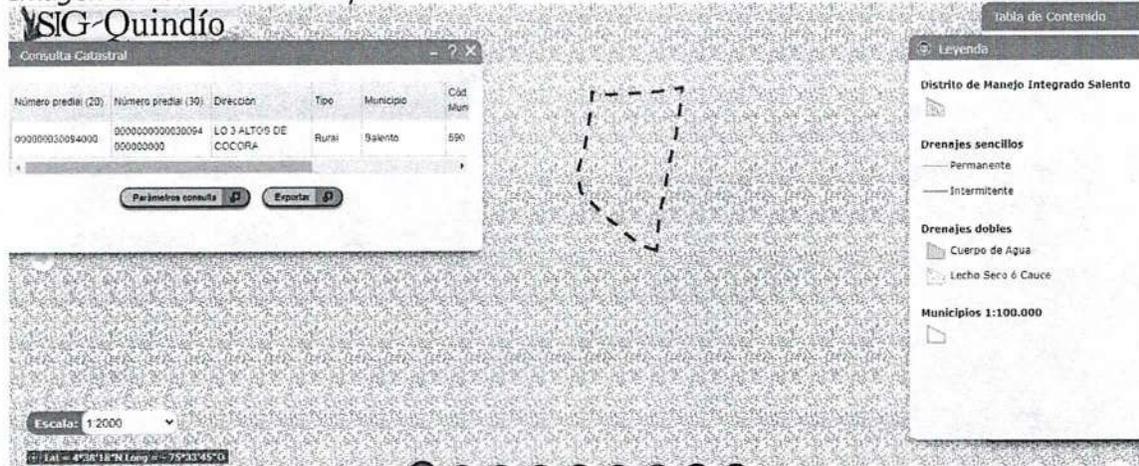
Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con la certificación expedida el 14 de julio de 2020 por Secretaria de Planeación, del Municipio de Salento, mediante el cual se informa que el predio denominado Lote 3 Urbanización altos de Cocora, identificado con matrícula

SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-392-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022

inmobiliaria No. 280-101383 se encuentra localizado en suelo rural, zona de actuación especial con un área de terreno de 4275m², además el predio se encuentra ubicado dentro del Distrito de Manejo Integrado del Municipio de Salento el predio se ubica en la clasificación de los grupos de manejo clase 7, subclase 7pe-3 según clasificación de uso IGAC.

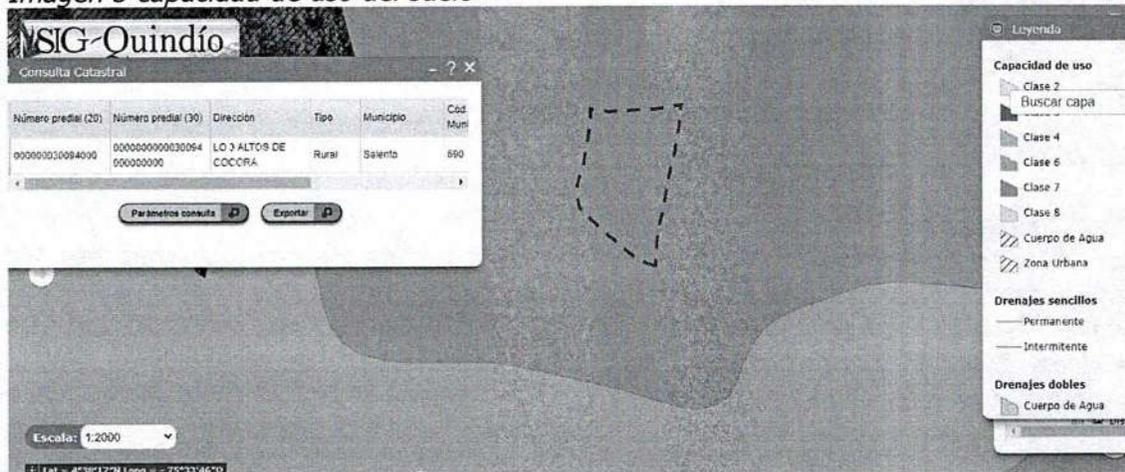
Imagen 2. Localización del predio.



Tomado del SIG Quindío.

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencio que el predio se encuentra DENTRO DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO DE LA CUENCA ALTA DEL RIO SALENTO, sin embargo, no se observan drenajes naturales cercanos ni dentro del predio.

Imagen 3 capacidad de uso del suelo



Predio se ubica sobre clase agrologica 7.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-392-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Se realizó revisión de la documentación técnica aportada por el usuario encontrándose completa para proceder con la evaluación jurídica y consecuentemente con el trámite de permiso de vertimientos.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita N° 46157 del 23 de abril de 2021, realizada por el técnico Emilse Guerrero, Contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Lote en pasto de porte bajo donde no se evidencian construcción de vivienda, ni sistema de tratamiento no se evidencian fuentes hídricas ni relictos de bosque dentro del lote.

5.1 CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

Sistema sin instalar, no se generan vertimientos.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- **El sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas debe corresponder al diseño propuesto y avalado en el presente concepto técnico y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.**
- Informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema esté construido y entre en funcionamiento.



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -392-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022

- *La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.*
- *Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).*
- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*
- *Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o Ha) ocupadas por el sistema de disposición final.*

7. CONCLUSIÓN FINAL





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV -392-04 -2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022

El concepto técnico se realiza en el marco de la resolución No. 044 de 2017: "Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de trámites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones", prorrogada mediante resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017; con base en los resultados de la visita técnica de verificación No. 46157 del 23 de abril de 2021 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

*Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **12513 DE 2020** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se **considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento planteada como solución individual de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio** Lote 3 Urbanización altos de Cocora de la Vereda Camino Nacional del Municipio de Salento (Q.), Matrícula Inmobiliaria No. 280-101383 y ficha catastral 63690 0000 0003 0094 000, lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto en el predio, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por 6 contribuyentes permanentes y demás aspectos aquí mencionados, sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine.*

AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO: para la disposición final de las aguas generadas en el predio se determinó un área necesaria de 12.56m², la misma corresponde a una zona central del predio y fue designada en las coordenadas 1.168.059 E y 1.004.806 N, para una altitud de 2050 msnm, el predio colinda con predios destinados a uso residencial.

En Consideración a que el proyecto obra o actividad que genera las aguas residuales en el predio, aun no se ha desarrollado y con el propósito de realizar acciones de control y seguimiento más efectivas por parte de esta autoridad ambiental, se sugiere que el permiso se otorgue por 5 años, lo anterior según lo dispone la Resolución CRQ No. 413 de 2015, artículo 1^o. Igualmente, se sugiere que se realicen visitas de verificación de construcción del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad"

Que el Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45), modificado por el Decreto 50 de 2018, dispone:

"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."



SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-392-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de ésta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que seguidamente se realiza la revisión de la documentación jurídica aportada y otros aspectos relevantes, encontrándose reunida esta documentación, para decidir el otorgamiento o negación del permiso.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y esta última modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **12513-2020** presentado por la señora la señora **DIANA LUCIA ROMAN**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.871.391, quien actúa en calidad de **APODERADA** de los señores **JUAN MAUEL GONCALVES VIEIRA** quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **COLIN COLOMBIA INVEST S.A.S**, identificada con número de NIT 900.825.114-7, sociedad que ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado: **1) LOTE 3 URBANIZACION ALTOS DE COCORA** ubicado en la vereda **SALENTO** del municipio de **SALENTO (Q)** identificado con matrícula inmobiliaria número **280-101383**; tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la la sociedad **COLIN COLOMBIA INVEST S.A.S**, identificada con número de NIT 900.825.114-7 representada legalmente por el señor **JUAN MAUEL GONCALVES VIEIRA** o quien haga sus veces, sociedad propietaria del predio objeto de solicitud. o en su defecto a su apoderado debidamente constituido en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.





SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRÁMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-392-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, DEL 28 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Maria del Pilar Garcia Giraldo
MARIA DEL PILAR GARCIA GIRALDO
Abogada Contratista



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-267-05-04-2022

ARMENIA, QUINDIO, CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de agosto de dos mil veintiuno (2021), el señor **JORGE ESTEBAN JARAMILLO MACHADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.378.338 quien actúa en calidad de propietario del predio denominado: **1) LOTE # 15-16** ubicado en la Vereda **LA ARGENTINA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-164723** y ficha catastral N° **000100000003236000000000**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -C.R.Q.**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. **9432-2021**. Acorde con la información que se detalla:

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE #15-16
Localización del predio o proyecto	Vereda ARGENTINA del municipio de LA TEBAIDA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas)	4° 25' 52.40" N ; -75° 46' 03.70" W
Código catastral	00010000000302360000000000
Matricula Inmobiliaria	280-164723
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas de Armenia
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Vivienda



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-267-05-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

Caudal de la diseño	0.0077 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final	Pozo de Absorción

Tabla 1. Información General del Vertimiento

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-919-11-10-2021** del día once (11) de octubre de 2021, se profirió Auto de inicio permiso de vertimientos, notificado de manera personal el día 21 de octubre de 2021 al señor Jorge Esteban Jaramillo Machado en calidad de propietario.

Que la Técnico **MARLENY VASQUEZ**, contratista de la Subdirección de Control y seguimiento Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica el día 17 de febrero de 2022 al predio **1) LOTE # 15-16** ubicado en la Vereda **LA ARGENTINA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, y mediante Acta de visita No 46165 describe lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

*En el trámite de la solicitud de permiso de vertimiento se realiza visita técnica donde se observa vivienda en construcción en un avance de obra 80% cuenta con un sistema completo en prefabricado consta de Tg (105 litros), Tanque Séptico y anaerobio Integrado de (2000 litros) la disposición final Pozo de Absorción (prof 7 mt diametro 1.50 mt)
El predio aún no se encuentra habitado, el sistema tampoco está en uso. Linda con vivienda campestre, lote y vía de acceso.
Se observan algunas plantas de plátano para consumo de los habitantes predio."*

Anexa Registro fotográfico e informe de visita técnica.

Que el día 18 de marzo de 2022, el Ingeniero Civil **JUAN ESTEBAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS – CTPV
- 256 - 2022**

FECHA: 18 de marzo de 2022

SOLICITANTE: JORGE ESTEBAN JARAMILLO MACHADO





SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-267-05-04-2022

ARMENIA, QUINDIO, CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

EXPEDIENTE: 9432 de 2021

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de trámite de permiso de vertimientos radicada el 11 de agosto de 2021.
2. Radicado No. 00013901 del 16 de septiembre de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una Solicitud de complemento de documentación para el trámite de permiso de vertimientos.
3. Radicado E12113-21 del 06 de octubre de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta a la Solicitud de complemento de documentación para el trámite de permiso de vertimientos con Radicado No. 00013901 del 16 de septiembre de 2021.
4. Auto de iniciación de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-919-11-10-2021 del 11 de octubre de 2021.
5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema del 17 de febrero de 2022.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-267-05-04-2022

ARMENIA, QUINDIO, CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE #15-16
Localización del predio o proyecto	Vereda ARGENTINA del municipio de LA TEBAIDA (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas georreferenciadas)	4° 25' 52.40" N ; -75° 46' 03.70" W
Código catastral	0001000000030236000000000
Matricula Inmobiliaria	280-164723
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Empresas Públicas de Armenia
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Rio La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Vivienda
Caudal de la diseño	0.0077 l/s
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final	Pozo de Absorción

Tabla 2. Información General del Vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Según las memorias técnicas de diseño y planos, las aguas residuales domésticas (ARD) generadas en el predio se conducen a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, compuesto por Trampa de Grasas, Tanque Séptico, Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA) y como sistema de disposición final, un Pozo de Absorción.

Trampa de Grasas: Se propone la instalación de una (1) Trampa de Grasas prefabricada de 105 litros de capacidad para el pre-tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el predio.

Tanque Séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: Se propone la instalación de un (1) Sistema Séptico prefabricado integrado de 2000 litros de capacidad, compuesto por Tanque Séptico y Tanque FAFA.

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-267-05-04-2022

ARMENIA, QUINDIO, CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

Disposición Final de Efluente: Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un (1) Pozo de Absorción de 2.20 m de diámetro y 2.00 metros de profundidad. En el ensayo de infiltración realizado en el predio, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 11.80 min/in.

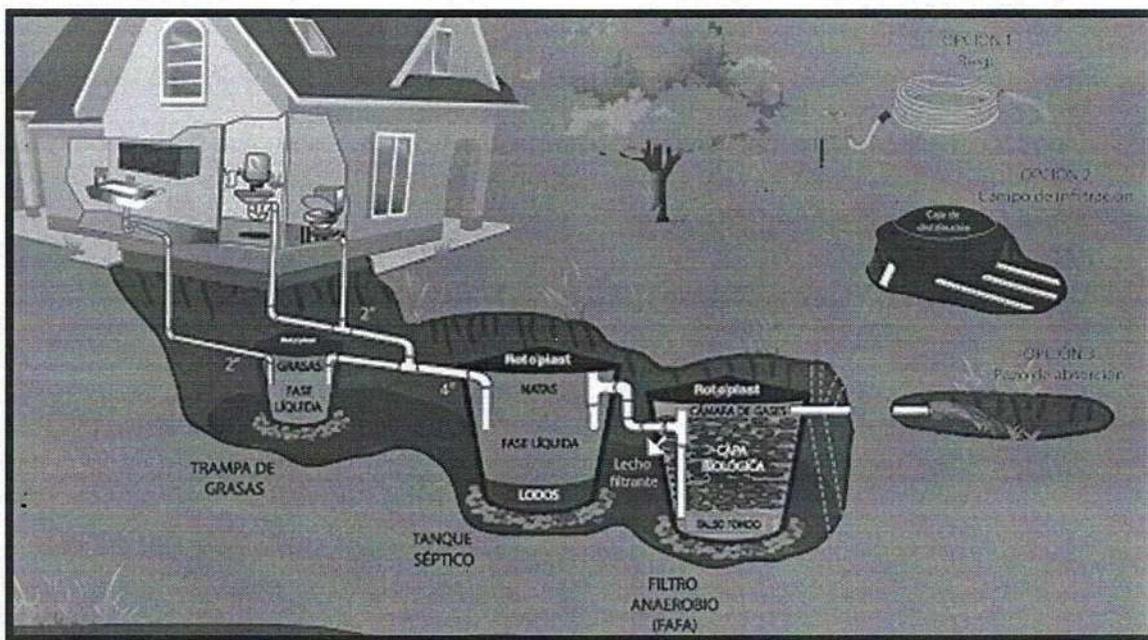


Imagen 1. Diagrama del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas

4.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-267-05-04-2022

ARMENIA, QUINDIO, CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente: de acuerdo con el Concepto de Uso de Suelo No. 118 de 2021 del 27 de abril de 2021 emitido por la Secretaría de Planeación del municipio de La Tebaida, Quindío, se informa que el predio denominado LOTE 15 Y 16, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-164723 ficha catastral No. 00-01-0003-0236-000, presenta los siguientes usos de suelo:

Usos principales: Las actividades agrícolas y/o ganaderas dependiendo de las características del suelo.

Usos complementarios: Vivienda campestre aislada, comercio (Grupos 1 y 2), social tipo A (Grupos 1, 2, 3 y 4), recreacional (Grupos 1 y 2).

Usos restringidos: Agroindustria.

Usos prohibidos: Vivienda (a, b, c, d), comercio (Grupos 3, 4 y 5), industrial (tipo A, tipo B, grupos 2 y 3), institucional (Grupos 1, 2 y 3), social (tipo B, grupos 1, 2, 3 y 4).

Restricciones: Todos los usos anteriores deberán respetar la prohibición de construir en zonas de riesgo (pendientes mayores del 35%, zonas propensas a inundación, reptación, deslizamiento, llenos, etc.), y los aislamientos hacia las vías, línea férrea, ríos, quebradas y zonas de protección y conservación.

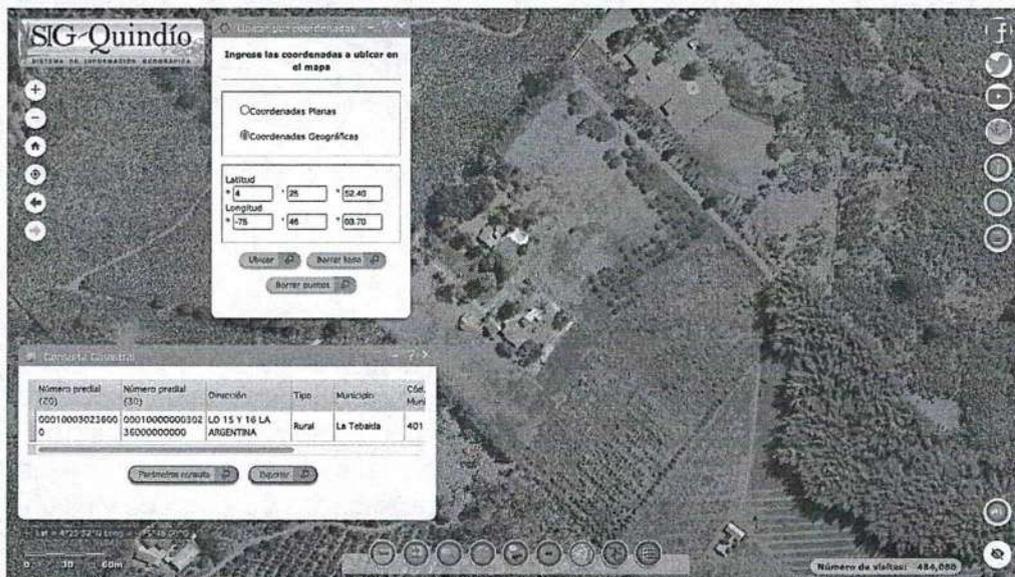


Imagen 2. Localización del predio
Fuente: SIG Quindío

SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-267-05-04-2022

ARMENIA, QUINDIO, CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

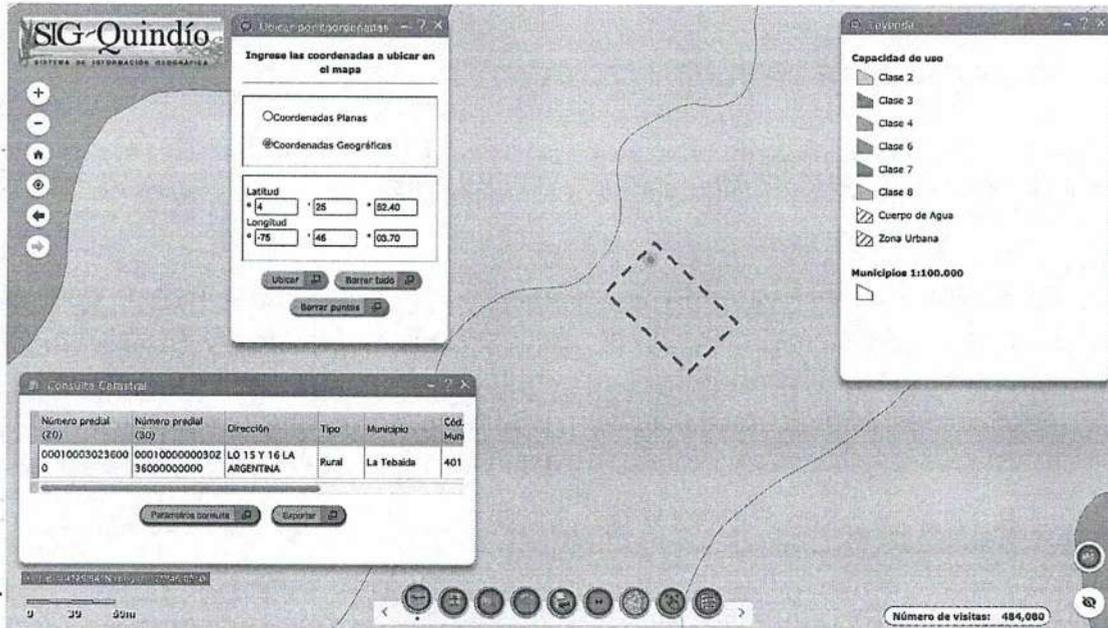


Imagen 3. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del punto de descarga
 Fuente: SIG Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el predio no se encuentra dentro de ningún polígono de suelos de protección rural ni áreas y ecosistemas estratégicos. Además, se evidencia que el punto de vertimiento se ubica sobre suelo con capacidad de uso Clase 2.

Evaluación ambiental del vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

4.3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación técnica presentada se encuentra debidamente diligenciada y completa, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir con la normatividad vigente y requerimientos solicitados.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-267-05-04-2022
ARMENIA, QUINDIO, CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita del 17 de febrero de 2022, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, se encontró lo siguiente:

- En el predio se observa un STARD prefabricado compuesto por Trampa de Grasas (105 litros), y Sistema Integrado de Tanque Séptico y Tanque FAFA (2000 litros).
- Para la disposición final de las aguas tratadas, el predio cuenta con un Pozo de Absorción de 1.50 metros de diámetro y 3.00 metros de altura.
- El sistema se encuentra completo, pero aun no se encuentra en funcionamiento.

5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra construido en su totalidad, pero aun **NO** se encuentra en funcionamiento.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

- Se debe informar a la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuando el sistema entre en funcionamiento.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 de 2018).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-267-05-04-2022

ARMENIA, QUINDIO, CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.

- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc.) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes y en cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² o ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

7. CONCLUSIÓN

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita técnica de verificación del 17 de febrero de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente **9432 de 2021** y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, **se considera viable técnicamente la propuesta del sistema de tratamiento planteada como solución de saneamiento de las Aguas Residuales Domésticas** generadas en el predio LOTE #15-16 ubicado en la vereda ARGENTINA del municipio de LA TEBAIDA, QUINDIO, con Matrícula Inmobiliaria No. 280-164723 y ficha catastral No. 000100000030236000000000. Lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto para el predio, para lo cual **la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por seis (6) contribuyentes permanentes**, y demás aspectos aquí mencionados. Sin embargo, el otorgamiento del permiso está sujeto a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo y los demás que el profesional asignado determine.



**SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-267-05-04-2022**

ARMENIA, QUINDIO, CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO: Para la disposición final de las aguas residuales tratadas en el STARD, se calcula un área de infiltración de 14.14 m², distribuida en un (1) Pozo de Absorción ubicado en coordenadas geográficas **4° 25' 52.40" N ; -75° 46' 03.70" W."**

El Decreto 1076 de 2015 en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 (3930 de 2010 artículo 45 Decreto modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, dispone: "Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."

Que de acuerdo a la evaluación de la documentación técnica aportada en el trámite y posterior a él, se define que se encuentra reunida la totalidad de esta y que por tanto permite decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso solicitado.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío -C.R.Q.-,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. Declárese reunida toda la documentación e información requerida para decidir el otorgamiento o negación del Permiso de Vertimiento radicado con número **9432-2021**, presentada por el señor **JORGE ESTEBAN JARAMILLO MACHADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.378.338 quien actúa en calidad de propietario del predio denominado: **1) LOTE # 15-16** ubicado en la Vereda **LA ARGENTINA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-164723** y ficha catastral N° **0001000000323600000000** tal como lo establece en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5. De la sección 5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar al señor **JORGE ESTEBAN JARAMILLO MACHADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.378.338 quien actúa en calidad de propietario del predio denominado: **1) LOTE # 15-16** ubicado en la Vereda **LA ARGENTINA** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-164723**, en los términos de ley, que la documentación presentada ha sido evaluada y aceptada, por lo tanto, se procede a dar continuidad al trámite de permiso de vertimiento respectivo.



SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SRCA-ATV-267-05-04-2022

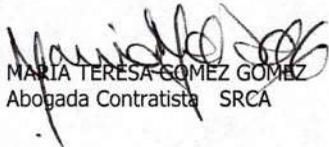
ARMENIA, QUINDIO, CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MILVEINTIDOS (2022)

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 del 2011 "No habrá recurso contra los actos generales ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución de excepto en casos previstos en norma expresa"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental



MARIA TERESA GOMEZ GOMEZ
Abogada Contratista SRCA

